

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Leyes</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	5
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	10
<i>Resoluciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	77
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	81
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	81
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	87
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	110
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	110
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	110
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	115
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	123

SECCIÓN OFICIAL

Leyes

LEY N° 15.181

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º Facultase al Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174, a modificar, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", los cronogramas de devolución previstos en el artículo 4º del Decreto N° 264/2020, que contarán con un período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2020 y que podrán extenderse hasta dieciocho (18) meses contados desde el momento de finalización de dicho período de gracia, superando el ejercicio fiscal, previa solicitud del Intendente municipal.

Las ayudas financieras requeridas al mencionado Fondo quedan exceptuadas del cumplimiento de las previsiones de los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-.

ARTÍCULO 2º. Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento con Organismos Multilaterales y/o Bilaterales de Crédito por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de financiar proyectos de seguridad vial, como obras de ampliación, ensanche y/o duplicación de calzada, de rehabilitación y puesta en valor de la infraestructura existente y otras acciones de seguridad vial que promuevan los municipios de la Provincia.

Dicho endeudamiento y/o la garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar. Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia. A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. Asimismo, autorizase al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y los gastos inherentes al endeudamiento. A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En ese orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

ARTÍCULO 3º. Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento con Organismos Multilaterales y/o Bilaterales de Crédito por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES (US\$ 100.000.000) o su equivalente en otras monedas, más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de financiar programas de desarrollo educativo y de salud, como la ampliación de la oferta educativa de gestión estatal, a partir de la construcción de nuevos establecimientos educativos y la ampliación y/o refacción de establecimientos existentes, y la ejecución de proyectos o intervenciones que fortalezcan el sistema de salud pública, a través de la mejora de la infraestructura existente y la compra de equipamiento, insumos y medicamentos.

Dicho endeudamiento y/o la garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar. Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia. A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. Asimismo, autorizase al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y los gastos inherentes al endeudamiento. A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En ese orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente

contrato de contragarantía.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento con Organismos Multilaterales y/o Bilaterales de Crédito por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de financiar proyectos vinculados a mejoras habitacionales y de acceso a la vivienda en la Provincia, a la ampliación de las redes de agua potable, cloacas y saneamiento; y a la implementación de programas sociales destinados a mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables.

Dicho endeudamiento y/o la garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar. Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia. A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y los gastos inherentes al endeudamiento. A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En ese orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco del artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 60 de la Ley de presupuesto N° 14.652, a llevar adelante las enmiendas y arreglos contractuales necesarios para reasignar recursos sin ejecución en el crédito BIRF 8736-Río Salado, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MILLONES (U\$S 120.000.000), con destino a programas de mejoras en las condiciones habitacionales, urbanización y/o acceso a la vivienda en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco del artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 60 de la Ley de presupuesto N° 14.652, a llevar adelante las enmiendas y arreglos contractuales necesarios para reasignar recursos sin ejecución en el crédito CAF 11189-Acueducto Río Colorado, etapa II, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA MILLONES (U\$S 130.000.000), con el objeto de llevar adelante programas tendientes a mejorar la provisión de agua potable a la población e industrias de la ciudad de Bahía Blanca y localidades aledañas, a través de obras de mejora y ampliación de la infraestructura existente.

ARTÍCULO 7°. Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES (\$ 20.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de regularizar atrasos de Tesorería.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales.

ARTÍCULO 8°. Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a ampliar durante el ejercicio 2020 en hasta PESOS OCHO MIL MILLONES (\$ 8.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, el monto máximo a emitir de Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767. De superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley mencionada.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas estará facultado a ejercer las autorizaciones establecidas en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4502/98 y sus modificatorias, o normas que la reemplacen) por el artículo 34 de la Ley N° 13.403 cuando las condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir así lo requieran.

ARTÍCULO 9°. Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas interpretativas, reglamentarias o complementarias que se requieran para la efectiva implementación de las medidas dispuestas en la presente Ley.

ARTÍCULO 10°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte

Federico Otermín, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

PE-5/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO OCHENTA y UNO(15.181).-

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

DECRETO N° 700/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-16319651-GDEBA-SSLYTSGG correspondiente a las actuaciones legislativas PE-5/20-21, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 6 de agosto del corriente año, a través del cual se propicia establecer una serie de medidas económicas para hacer frente a la pandemia ocasionada por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que la mencionada iniciativa reconoce su antecedente en el mensaje N° 3.928 ingresado en la Honorable Legislatura el 23 de junio de 2020;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Promulgar la Ley N° 15.181, sancionada por la Legislatura el 6 de agosto de 2020, que como Anexo Único (IF-2020-16623504-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO UNICO [ba4818b9bb6d8ff292fc82909380b801a45c71a03bae0c469cca6d55d9e0711a](#)

[Ver](#)

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 696/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-14198386-GDEBA-DSTAMJYDHGP, mediante el cual se propicia modificar el Decreto N° 899/18, reglamentario de la Ley N° 15.000, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales se presenta como una herramienta esencial de transparencia institucional, acceso a la información por parte de la población y buenas prácticas de ética pública;

Que en orden a ello se sancionó la Ley N° 15.000, cuyo objeto es regular el citado sistema;

Que el Decreto N° 899/18 aprobó la reglamentación de la referida ley y designó como Autoridad de Aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo al entonces Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a su vez, mediante el Decreto N° 37/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, determinando entre las acciones de las dependencias de la Oficina de Transparencia Institucional la de gestionar, controlar y difundir el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios de la provincia;

Que con el objeto de cumplir con las mandas establecidas en la Ley N° 15.000, se estima oportuno y conveniente establecer de forma precisa el procedimiento técnico de consulta de la información reservada de las Declaraciones Juradas Patrimoniales para salvaguardar la confidencialidad en ellas contenida; lograr concordancia entre los plazos de publicación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Públicas y los listados respecto a los sujetos obligados que han cumplido con la presentación y las que se encuentran pendientes de presentación; y propender al cumplimiento de los estándares de transparencia al determinar de manera clara el momento a partir del cual pueden ser consultadas por la población;

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario modificar los artículos 10, 15 y 16 del Anexo I del Decreto N° 899/18;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 899/18, reglamentario de la Ley N° 15.000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10. La Autoridad de Aplicación tiene la competencia exclusiva y excluyente para acceder a la información reservada contenida en las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

La consulta a la información reservada deberá ser requerida por autoridad judicial o por el/la titular del área de Asuntos Internos correspondiente. En este último supuesto, la autoridad administrativa deberá consignar en la solicitud el número de expediente sumarial, la individualización inequívoca de la persona, tipo de declaración jurada patrimonial y periodo.

El procedimiento técnico por el cual la Autoridad de Aplicación tendrá acceso a la información reservada de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, será el de desenscriptación o el que en un futuro lo reemplace.”

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 899/18, reglamentario de la Ley N° 15.000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15. Para la confección de los listados relativos a las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas y de aquellas que se encuentren pendientes de presentación, se considerarán las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas con fecha límite, dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial anual, que opera el último día hábil del mes de agosto de cada año.

La publicación de los listados mencionados se realizará en el sitio web de la Oficina de Transparencia Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y/o donde ella determine.

Asimismo, se deberán publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, indicando el enlace del sitio web de la Oficina de Transparencia Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y/o donde ella determine.

Las publicaciones deberán realizarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles correspondientes al mes de diciembre de cada año.”

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 899/18, reglamentario de la Ley N° 15.000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16. La Autoridad de Aplicación, publicará en su sitio web las Declaraciones Juradas Patrimoniales Públicas en sus tres modalidades: iniciales, anuales y ceses, dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial anual. Sin perjuicio del plazo establecido precedentemente, podrán determinarse fechas de publicación adicionales.

Las Declaraciones Juradas Patrimoniales Públicas podrán ser consultadas por la población desde el momento de su publicación en la página web.”

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 697/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-12741065-GDEBA-HIEACDAKMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 6 de abril de 2020, de Claudia Marcela GENCHI, al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y la designación en su reemplazo, a partir del 7 de abril de 2020, del Médico Sebastián Osvaldo AGUDIÁK, y

CONSIDERANDO:

Que Claudia Marcela GENCHI presentó la renuncia, a partir del día 27 de marzo 2020, al cargo de Directora Asociada, con

un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, siendo aceptada a partir del 6 de abril de 2020, en el que había sido designada por Decreto N° 1113/19;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente de referencia no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que es procedente limitar la reserva del cargo dispuesta por el artículo 4° del Decreto N° 1113/19, dejando establecido que Claudia Marcela GENCHI, se reintegra a su cargo de revista como Médica de Hospital "B"- Especialidad: Clínica Médica, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en virtud de que el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero es considerado insalubre a los fines previsionales, mediante Decreto N° 2198/01, y su ampliatorio Decreto N° 2868/02;

Que, asimismo, resulta procedente limitar los alcances del artículo 5° del Decreto N° 1113/19, por el cual se reservaron a Claudia Marcela GENCHI, las funciones interinas de Jefa de Servicio Clínica Médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, asignadas oportunamente mediante Resolución N° 431/18, dejando establecido que la profesional retomará su cargo de revista, ejerciendo las citadas funciones en el régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 7 de abril de 2020, del Médico Sebastián Osvaldo AGUDIAK, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que dicha designación se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que en virtud del trámite propiciado, el Médico Sebastián Osvaldo AGUDIAK reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, mientras se desempeña como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020, la renuncia presentada por Claudia Marcela GENCHI (DNI N° 18.128.669 - Clase 1967), como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1113/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020, los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1113/19, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médica de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Médica con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en virtud de que el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero es considerado insalubre a los fines previsionales, mediante Decreto N° 2198/01, y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020, los alcances del artículo 5° del Decreto N° 1113/19, por el cual se reservaron, en favor de Claudia Marcela GENCHI (DNI N° 18.128.669 - Clase 1967), las funciones interinas de Jefa de Servicio Clínica Médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, asignadas oportunamente mediante Resolución N° 431/18, dejando establecido que la profesional retomará su cargo de revista, ejerciendo las citadas funciones en el régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de abril de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección

Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Médico Sebastián Osvaldo AGUDIÁK (DNI N° 26.172.176 - Clase 1977), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de abril de 2020, el cargo que posee el profesional citado en el artículo precedente como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 698/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-09502811-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP y agregado en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por los cuales se gestiona la aceptación de la renuncia de Roberto Aníbal NAVAZO, al cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y la designación en su reemplazo, a partir del 2 de mayo de 2020, de la Licenciada Daiana Natalí GALVÁN, y

CONSIDERANDO:

Que Roberto Aníbal NAVAZO presentó, a partir del 29 de febrero de 2016, su renuncia como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, siendo aceptada a partir del 18 de noviembre de 2016, quien había sido designado por Decreto N° 937/15;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación de la Licenciada Daiana Natalí GALVÁN, a partir del 2 de mayo de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, en virtud del trámite propiciado, Daiana Natalí GALVÁN reserva el cargo que posee en el régimen de la Ley N° 10.430, en la Categoría 6 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 4 - Personal Técnico (Enfermera), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el nosocomio de referencia, mientras se desempeñe como Directora Asociada del establecimiento citado, de conformidad con lo determinado en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por Roberto Aníbal NAVAZO (DNI N° 11.812.300 - Clase 1956), como Director Asociado del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 937/15, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de mayo de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal de Agudos

Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Licenciada Daiana Natalí GALVÁN (DNI N° 35.247.804 - Clase 1990), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de mayo de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente, en el régimen de la Ley N° 10.430, en la Categoría 6 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 4 - Personal Técnico (Enfermera), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del establecimiento citado, de conformidad con lo determinado en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 699/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03094979-GDEBA-HIAVLPMASALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación, a partir del 1° de febrero de 2020, del Médico Carlos Christian VARELA como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación del Médico Carlos Christian VARELA, a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135B/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que dicha medida se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Eduardo MARINO, concretado mediante Decreto N° 578/2020, a partir del 31 de enero de 2020;

Que corresponde concretar la medida tramitada por estas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/2020;

Que en virtud del trámite propiciado, Carlos Christian VARELA reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C"- Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020, a partir del 1° de febrero de 2020, al Médico Carlos Christian VARELA (DNI N° 22.362.721 - Clase 1971), como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135B/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "C"- Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1583-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06464245-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Sebastián MÜLLER, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Sebastián MÜLLER en el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, a partir del 1° de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Cristian Alberto DRAPANTI, concretado mediante Resolución N° 9/19 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Sebastián MÜLLER (D.N.I. N° 31.492.808 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1584-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-03702831-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual tramita la designación de Omar Darío GROSSI en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Omar Darío GROSSI en el cargo de Licenciado en Bioquímica Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 1 de junio de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Margarita ARANDA, concretada mediante Resolución 11112 N° 12/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Omar Darío GROSSI (D.N.I. N° 36.036.445 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de junio de 2019, Omar Darío GROSSI (D.N.I. N°

36.036.445 - Clase 1991) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1585-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06869448-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de María Magdalena FORTI en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Magdalena FORTI como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Rubén Mario IRIBAS, concretada mediante Resolución N° 3/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Magdalena FORTI (D.N.I. N° 30.347.036 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por María Magdalena FORTI (D.N.I. N° 30.347.036 - Clase 1983), con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal San Luis de Bragado.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1586-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07149664-GDEBA-HZGAHMMSALGP, por el que tramita la designación de Sandra Mónica PERALTA en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sandra Mónica PERALTA como Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir del 4 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eduardo Pablo PEPE, concretada mediante Resolución N° 1901/2018 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 -Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir del 4 de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Enfermería -treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678).

Sandra Mónica PERALTA (D.N.I. N° 29.691.648 -Clase 1982).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 -Actividad: 1 -Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 -Fuente de

Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria -Presupuesto General Ejercicio 2019 -Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1587-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13663933-GDEBA-HIPPMALGP, por el cual tramita la designación de Victoria Cristina MAZZONI en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Victoria Cristina MAZZONI en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Nefrología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 30 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- - Ley N° 14652 -Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez" de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Nefrología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Victoria Cristina MAZZONI (D.N.I. N° 31.293.667 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines

previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez" de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 --Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1588-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08085312-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual tramita la designación de Iván Mariano PEREZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Iván Mariano PEREZ en el cargo de Médico Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, a partir del 1 de junio de 2017.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528 en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad en el régimen horario que se indica:

- Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Iván Mariano PEREZ (D.N.I. N° 33.121.006 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Establecer en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en el Policlínico Sofía T. Santamarina de la Municipalidad de

Esteban Echeverría.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Iván Mariano PEREZ (D.N.I. N° 33.121.006 - Clase 1987), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1589-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07332286-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el que tramita la designación de María Luján BAEZ en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Luján BAEZ como Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 16 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María de las Mercedes VILA, concretada mediante Resolución N° 2241/2018 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Luján BAEZ (D.N.I. N° 35.762.583 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 16 de junio de 2020, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2.198/01, ampliado por Decreto N° 2.868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1590-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05963708-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucia do NASCIMENTO en la Unidad de Pronta Atención N° 11, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucia do NASCIMENTO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 11, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eva Victoria AÑASCO, concretada mediante Resolución N° 961/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Lucia do NASCIMENTO (D.N.I. N° 33.134.090 - Clase 1987), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Unidad de Pronta Atención N° 11, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1674/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1591-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05969221-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de Cintia Marina CAMPOS en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cintia Marina CAMPOS como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 5 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Ricardo Manuel GONZALEZ, concretada mediante Resolución N° 1101/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Cintia Marina, CAMPOS (D.N.I. N° 32.127.934 - Clase 1986), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1592-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06206667-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de María Soledad SCELZO en la Unidad de Pronta Atención N° 6 dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Soledad SCELZO en el cargo de Médica, en la especialidad Clínica Médica, Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en la Unidad de Pronta Atención N° 6 dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 20 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención N° 6 dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Soledad SCELZO (D.N.I. N° 23.829.146 - Clase 1974).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 002 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCION N° 1593-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06124233-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Alejandra AGUILAR en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Alejandra AGUILAR como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 8 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eduardo Héctor PAGNUTTI, concretada mediante Resolución N° 331/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Andrea Alejandra AGUILAR (D.N.I. N° 32.671.328 - Clase 1986), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 8 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Andrea Alejandra AGUILAR (D.N.I. 32.671.328 - Clase 1986), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1265/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1594-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06556429-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Flavia Alejandra MONER en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Flavia Alejandra MONER como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 29 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Samuel AMARRILLA, concretada mediante Resolución N° 418/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Flavia Alejandra MONER (D.N.I. N° 30.342.676 - Clase 1983), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1595-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06018048-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Sandra Isabel MONZON en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sandra Isabel MONZON como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Yésica Ivana NATALI, concretada mediante Resolución N° 39/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Sandra Isabel MONZON (D.N.I. N° 36.269.645 - Clase 1991), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1596-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06060300-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Flavio Damián LLANOS, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Flavio Damián LLANOS en el cargo de Médico, en la especialidad Clínica Médica, Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" de Ensenada, a partir del 2 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Juana CATUZZO, concretado por Resolución N° 375/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Flavio Damián LLANOS (D.N.I. N° 28.212.145 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Flavio Damián LLANOS (D.N.I. 28.212.145 - Clase 1980), con relación al cargo que posee en el Hospital Campomar de la Municipalidad de General Paz.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1597-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06147460-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de María Virginia RODRIGUEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Virginia RODRIGUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Fernanda Gabriela MACCHI, concretada mediante Resolución N° 984/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a María Virginia RODRIGUEZ (D.N.I. N° 29.771.819 - Clase 1982), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1598-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06432770-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual tramita la designación de Franco Catriel MEZA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Franco Catriel MEZA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, a partir del 18 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nora Elisa SEMENOFF, concretada mediante Resolución N° 576/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Franco Catriel MEZA (D.N.I. N° 39.885.817 - Clase 1996), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 18 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Franco Catriel MEZA (D.N.I. N° 39.885.817 - Clase 1996), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1599-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-03152702-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el que tramita la designación de Paola Andrea ALVAREZ ESCOBAR en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paola Andrea ALVAREZ ESCOBAR en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de la Matanza, a partir del 25 de febrero de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante, del total de 3257, producida por el cese en el cargo de Ana Luz SINAY, concretada mediante Resolución N° 2260/2018 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Paola Andrea ALVAREZ ESCOBAR (D.N.I. N° 19.066.581 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1600-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-10100631-GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Manuel GODOY en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Manuel GODOY como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique Partido de Ensenada, a partir del 29 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nora Mabel ALVAREZ, concretado mediante Resolución N° 685/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del certificado de discapacidad del causante, vigente al momento de la presente designación.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Juan Manuel GODOY (D.N.I. N° 31.820.768 - Clase 1985), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3, Personal Administrativo con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 29 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Juan Manuel GODOY (D.N.I. N° 31.820.768 - Clase 1985) de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico H54.2 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1601-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06042328-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la designación de María Alejandra MOREYRA en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Alejandra MOREYRA como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Nora Elba MONTONI, concretada mediante Resolución N° 370/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a María Alejandra MOREYRA (D.N.I. N° 29.993.241 - Clase 1983), como Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la persona que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 3° Dejar establecido que, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, María Alejandra MOREYRA (D.N.I. N° 29.993.241 - Clase 1983), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en la que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1602-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06187700-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de Eleonora Carla BAVASSO, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Eleonora Carla BAVASSO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Neumonología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir del 11 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Neumonología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Eleonora Carla BAVASSO (D.N.I. N° 20.406.335 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 11 de junio de 2020, Eleonora Carla BAVASSO (D.N.I. N° 20.406.335 - Clase 1969), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02

ARTÍCULO 3° Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1603-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06298684-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual tramita la designación de Reina Sandra BARRIENTOS en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Reina Sandra BARRIENTOS como Personal de Planta

Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, Tres de Febrero, a partir del 8 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gualberto Leonardo ROMERO, concretada mediante Resolución N° 1093/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Reina Sandra BARRIENTOS (D.N.I. N° 21.951.701 - Clase 1970), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1604-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07545183-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Constanza TUDISCO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Constanza TUDISCO como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 19 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Alberto Mariano, concretada mediante Resolución N° 738/18 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Constanza TUDISCO (D.N.I. N° 30.074.471 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1605-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06232948-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Sebastián Javier BERTOZZI, en el Hospital Interzonal General de Agudos Profesor "Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Sebastián Javier BERTOZZI en el cargo de

Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos Profesor "Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela, a partir del 13 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Clara Alicia MARQUENSON, concretado mediante Resolución N° 1105/19 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Sebastián Javier BERTOZZI (D.N.I. N° 27.045.608 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1606-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06116524-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciano Fernando MANCEBO, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciano Fernando MANCEBO como Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 6 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Lionel Julio SCHULMAN, concretada mediante Resolución N° 622/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Luciano Fernando MANCEBO (D.N.I. N° 23.464.888 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 6 de abril de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Luciano Fernando MANCEBO (D.N.I. 23.464.888 - Clase 1973), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1607-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06219593-GDEBA-HLDAMMSALGP, por el cual tramita la designación de Rodrigo Manuel FERNANDEZ PEREZ, en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Rodrigo Manuel FERNANDEZ PEREZ en el cargo

de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, a partir del 20 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Gabriela SEMERENA, concretado mediante Resolución N° 829/19 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Rodrigo Manuel FERNANDEZ PEREZ (D.N.I. N° 27.026.806 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1608-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06390597-GDEBA-HZGADMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Abelardo Jesús CHU UGAZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Abelardo Jesús CHU UGAZ como Personal de Planta

Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Facundo BASUALDO, concretada mediante Resolución N° 1076/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Abelardo Jesús CHU UGAZ (D.N.I. N° 18.794.889 - Clase 1972), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1609-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06344239-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego Martín GONZALEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diego Martín GONZALEZ, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gladys Hermelinda AGUIRRE, concretada mediante Resolución N° 309/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Diego Martín GONZALEZ (D.N.I. N° 35.948.031 - Clase 1991), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1610-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06342871-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual tramita la designación de Camila Marisol REYES en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila Marisol REYES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Fernando Hugo COROCCIA, concretada mediante Resolución N° 421/20, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Camila Marisol REYES (D.N.I. N° 36.757.998 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1611-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06028504-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el cual tramita la designación de Liliana Beatriz SANCHEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Liliana Beatriz SANCHEZ como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Stella Maris CANALINI, concretada mediante Resolución N° 1339/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Liliana Beatriz SANCHEZ (D.N.I. N° 22.121.137 - Clase 1971), como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Liliana Beatriz SANCHEZ (D.N.I. 22.121.137 - Clase 1971) en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 3° Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1612-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06123638-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén de los Ángeles QUIROGA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén de los Ángeles QUIROGA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 30 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Victoria del Valle LEDESMA, concretada mediante Resolución N° 1231/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a María Belén de los Ángeles QUIROGA (D.N.I. N° 35.783.016 - Clase 1990), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 30 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del básico del cargo en que es designada la agente mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1.265/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 -

Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1613-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07410640-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Analía ARMANNO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Verónica Analía ARMANNO en el cargo de Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Ricardo Enrique WILSON, concretado mediante Resolución N° 1104/19 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Verónica Analía ARMANNO (D.N.I. N° 22.489.317 - Clase 1971).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Verónica Analía ARMANNO (D.N.I. N° 22.489.317 - Clase 1971), con relación al cargo que posee en el Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce "Néstor Kirchner" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1614-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07158921-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Franco Martin FIGUEREDO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Franco Martin FIGUEREDO, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gladys Teresita SANCHEZ, concretada mediante Resolución N° 332/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Franco Martin FIGUEREDO (D.N.I. N° 39.957.380 - Clase 1996), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1615-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06417973-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual tramita la designación de Julián Guillermo AVECILLA en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julián Guillermo AVECILLA como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 10 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Martín Darío RODRIGUEZ, concretada mediante Resolución N° 1226/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Julián Guillermo AVECILLA (D.N.I. N° 32.440.426 - Clase 1986), como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1616-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06505704-GDEBA-HZBDM SALGP por el cual tramita la designación de Guadalupe ASENZO en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Guadalupe ASENZO como Licenciada Kinesióloga Fisiatra Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 13 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Paola Juliana GUERRIERO, concretada mediante Resolución N° 5/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada Kinesióloga Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Guadalupe ASENZO (D.N.I. N° 24.585.313 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1617-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06389991-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual tramita la designación de Gladis Zunilda ALFONSO VERA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gladis Zunilda ALFONSO VERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Cándida LEZCANO, concretada mediante Resolución N° 1095/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Gladis Zunilda ALFONSO VERA (D.N.I. N° 94.151.709 - Clase 1979), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1618-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05987142-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia DAMIA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia DAMIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo Antonio Daniel FARINA, concretada mediante RESOL2019-45-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Florencia DAMIA (D.N.I. N° 37.945.671 - Clase 1994), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1619-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08861799-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Ivon Angela BARRAL en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ivon Angela BARRAL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Viviana Elizabeth DUARTE, concretada mediante Resolución N° 1299/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Ivon Angela BARRAL (D.N.I. N° 33.634.195 - Clase 1988), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1620-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05948808-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorge Miguel ROLDAN, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jorge Miguel ROLDAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosa Analía JAEN, concretada mediante Resolución N° 1051/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Jorge Miguel ROLDAN (D.N.I. N° 28.287.871 - Clase 1980), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1621-MJGM-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08431896-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual tramita la designación de María Ofelia GALLARDO en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Ofelia GALLARDO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 23 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Daniela Edith ALOI, concretada mediante Resolución N° 418/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a María Ofelia GALLARDO (D.N.I. N° 21.502.530 - Clase 1970), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1622-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05885769-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de José Luis AMORONE, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de José Luis AMORONE en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 6 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nora Beatriz CARO, concretada mediante Resolución N° 2232/2018, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

José Luis AMORONE (D.N.I. N° 13.638.674 - Clase 1959).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 6 de abril de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro**RESOLUCIÓN N° 1623-MJGM-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06011898-GDEBA-HZGASRMSALGP por el cual tramita la designación de Cristel Janet BUSTAMANTE en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cristel Janet BUSTAMANTE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Hermelinda Beatriz CORONEL, concretada mediante Resolución N° 1259/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Cristel Janet BUSTAMANTE (D.N.I. N° 39.295.753 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1624-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12280570-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Inés SORMANI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Inés SORMAN en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Infectología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 22 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Noemí Mercedes LOPEZ concretada mediante Resolución N° 1104/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Infectología - treinta y seis (36) horas semanales labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Inés SORMANI (D.N.I N° 31.511.048 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 22 de junio de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1625-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05967674-GDEBA-HZGJVMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Paola GIORDANO en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela Paola GIORDANO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, a partir del 16 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Esther TOMKA, concretada mediante la Resolución N° 199/2017 E, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 16 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Gabriela Paola GIORDANO (D.N.I. N° 29.108.501 - Clase 1982), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia

social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1626-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07657805-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Giselle Betiana BARBARITO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Giselle Betiana BARBARITO en el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 9 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Horacio Fernando RODRIGO, concretado mediante Resolución N° 864/19 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Giselle Betiana BARBARITO (D.N.I. N° 36.894.370 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1627-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05967648-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Alicia Concepción MAIDANA ESTECHE en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alicia Concepción MAIDANA ESTECHE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Irene María de los Ángeles JUAREZ SCHMERKO, concretada mediante Resolución N° 419/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Alicia Concepción MAIDANA ESTECHE (D.N.I. N° 32.858.636 - Clase 1986), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la persona que se menciona en el artículo 2° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en la que se desempeña es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 -

Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1628-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06343257-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Celeste Camila KALDI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Celeste Camila KALDI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lidia Aurora DUARTE, concretada mediante Resolución N° 421/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Celeste Camila KALDI (D.N.I. N° 31.743.334 - Clase 1985), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 -

Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1629-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07280220-GDEBA-HIGASJMSALGP por el cual tramita la designación de Nicolás Augusto REBERT, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicolás Augusto REBERT como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Nicolás Augusto REBERT (D.N.I. N° 32.576.949 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley

N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1630-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13394426-GDEBA-RSVMALGP, por el cual tramita la designación de María Olenka CODEBÓ RAMALHO LUZ en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Olenka CODEBÓ RAMALHO LUZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Epidemiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, a partir del 30 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de María Adriana COLOMBO, concretada mediante Resolución 11112 N° 110/17 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Epidemiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Olenka CODEBÓ RAMALHO LUZ (D.N.I. N° 24.881.016 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro**RESOLUCIÓN N° 1631-MJGM-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07655326-GDEBA-RSIVMSALGP por el cual tramita la designación de María Angelina RATTO en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, con Prestación de Servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias y Catástrofes (SIES - IV), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Angelina RATTO como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, con Prestación de Servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias y Catástrofes (SIES - IV), a partir del 6 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Liliana COCHAQUIAN, concretada mediante Resolución N° 864/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Angelina RATTO (D.N.I. N° 34.240.690 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 10 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1632-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06148049-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Adalgisa DOTTA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Adalgisa DOTTA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Vicente LUNA, concretada mediante Resolución N° 419/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Natalia Adalgisa DOTTA (D.N.I. N° 29.559.228 - Clase 1982), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1633-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06009268-GDEBA-HZGAEPMSALGP por el cual tramita la designación de Marisol Eliana AVALOS en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marisol Eliana AVALOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos " Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nilda Ester VALDEZ, concretada mediante Resolución N° 1296/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Marisol Eliana AVALOS (D.N.I. N° 33.229.810 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1634-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08449804-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Cristian Emanuel PARRA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cristian Emanuel PARRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 8 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Estela MALDONADO, concretada mediante Resolución N° 1288/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Cristian Emanuel PARRA (D.N.I. N° 35.609.994 - Clase 1990), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1635-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06065992-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de Julieta MARINI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julieta MARINI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcela Elizabeth MARTINEZ, concretada mediante Resolución N° 961/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Julieta MARINI (D.N.I. N° 33.850.974 - Clase 1988), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1636-MJGM-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05935919-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Fernando Ariel VIVAS en la Unidad de Pronto Atención N° 8 dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fernando Ariel VIVAS como Médico Asistente Interino, en la especialidad Clínica Médica en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronto Atención N° 8 dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata, a partir del 6 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Norma Beatriz MASSARA, concretada mediante Resolución N° 209/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronto Atención N° 8 dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Fernando Ariel VIVAS (D.N.I. N° 33.741.075 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 002 - Subprograma: 000 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1637-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06410885-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, el cual tramita la designación de Fabiana Anahí DE MARCO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fabiana Anahí DE MARCO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Teodora SANCHEZ, concretada mediante Resolución N° 1258/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Fabiana Anahí DE MARCO (D.N.I. N° 33.590.613 - Clase 1987), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1638-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06162576-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual tramita la designación de Jesica Anabella ESQUIVEL en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jesica Anabella ESQUIVEL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 20 abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Marisa DEL DAGO, mediante la Resolución N° 961/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Jesica Anabella ESQUIVEL (D.N.I. N° 34.679.662 - Clase 1990), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 20 abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Jesica Anabella ESQUIVEL (D.N.I. N° 34.679.662 - Clase 1990), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 -Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergenciasocial, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1639-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Julio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08792480-GDEBA-HZGJVMSALGP por el cual tramita la designación de Eliana Rocio Grisel EDEN en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de 9 de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eliana Rocio Grisel EDEN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, a partir del 16 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandro Fabián YANNUZZI, concretada mediante la Resolución N° 498/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Eliana Rocio Grisel EDEN (D.N.I. N° 34.717.556 - Clase 1988), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de 9 de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergenciasocial, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN N° 48-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12951014-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el que se propicia la aprobación del listado de líneas provinciales y su coeficiente participación, a los efectos de la distribución de las acreencias involucradas en el Fondo de Compensación de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467, se creó un Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, con el objeto de compensar los posibles desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la Ley citada; Que por el artículo 115 mencionado, se derogó el último párrafo del artículo 5° del Decreto 652/02, dejándose sin efecto los convenios suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte de la Nación y las jurisdicciones provinciales, lo que ocasionó la supresión, a partir del año 2019, del Régimen de Subsidios al Transporte Público de Pasajeros por Automotor en todas las provincias y municipios alcanzados por el decreto citado;

Que, en dicho marco, se suscribió un convenio específico con el Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 102/19, a los fines de la inclusión de la provincia de Buenos Aires como beneficiaria de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, con vigencia al 31 de diciembre de 2019;

Que a partir del dictado del Decreto N° 4/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Ministerio de Transporte de la Nación mediante Resolución N° 14/20 estableció para el primer cuatrimestre del año en curso, la implementación del régimen del artículo 125 de la Ley N° 27.467;

Que en el marco de la invitación dispuesta en el artículo 4° de la citada Resolución, la provincia de Buenos Aires suscribió el convenio con el Estado Nacional y una adenda al mismo, aprobados ambos instrumentos por Decreto N° 164/20;

Que mediante Resolución N° 140/20, el Ministro de Transporte de la Nación estableció nuevamente la implementación del régimen del artículo 125 de la Ley N° 27.467, por el término de 120 días, a pagarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que el Anexo I (IF-2020-37715091-APN-SSTA#MTR) fija en la suma de pesos ciento trece millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y tres con seis centavos (\$113.585.263,06) el monto mensual que percibirá la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de asistir a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte urbanos y suburbanos de pasajeros por automotor del interior provincial (no AMBA);

Que el día 16 de julio de 2020 se suscribió el nuevo convenio con el Estado Nacional (CONVE-2020-15146534-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) y una adenda al mismo (INLEG-2020-15146686-GDEBASSTRANSPMIYSPGP), a los fines de la inclusión de la provincia de Buenos Aires como beneficiaria de las compensaciones establecidas en el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-140-APN-MTR;

Que por ello, corresponde en esta instancia aprobar el listado de líneas provinciales beneficiarias y sus coeficientes de participación, a los efectos de la distribución de las acreencias involucradas en el art. 125 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467, tanto para el presente convenio como los que en el futuro se suscriban a idénticos fines;

Que dicho listado se incorpora como Anexo (IF-2020-16303629-GDEBA-DPGCTMIYSPGP);

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 1813/18 y concordantes, y el Decreto 36/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el listado de líneas provinciales y sus coeficientes de participación, a los efectos de la distribución de los montos remitidos por el Estado Nacional en razón de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467 "Fondo Compensador del Interior", que obra como ANEXO (IF-2020-16303629-GDEBA-DPGCTMIYSPGP) y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

ANEXO/S

IF- 2020-16303629-GDEBA-
DPGCTMIYSPGP

19b22c3926b9ecd0ecfe10b5532fa3de3cb246638fed9e70ff80513122273386 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 614-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-15878196-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de renuncia de Leandro Alberto ADARO, al cargo de Director de la Dirección de Anticorrupción de la Dirección Provincial de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción de la Oficina de Transparencia Institucional, a partir del 1° de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Ejecutiva de la Oficina de Transparencia Institucional, solicitó se propicie la aceptación de la renuncia presentada por el Director de la Dirección de Anticorrupción, Leandro Alberto ADARO, a partir del 1° de agosto de 2020;
Que el nombrado fue designado en el citado cargo mediante Resolución N° 220/18;
Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
Que el citado cargo se encuentra aprobado por Decreto N° 37/20 que determinó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Leandro Alberto ADARO no posee actuaciones sumariales pendientes;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - OFICINA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, a partir del 1° de agosto de 2020, la renuncia a Leandro Alberto ADARO (DNI 26.846.193 - Clase 1978), al cargo de Director de la Dirección de Anticorrupción de la Dirección Provincial de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, para el que fue designado mediante Resolución N° 220/18, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 620-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-15823785-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Néstor Javier FERNANDEZ, en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción de la Oficina de Transparencia Institucional, a partir del 27 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Ejecutiva de la Oficina de Transparencia Institucional solicitó se propicie, a partir del 27 de julio de 2020, la designación de Néstor Javier FERNANDEZ, en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción;
Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
Que el citado cargo se encuentra aprobado por Decreto N° 37/20, que determinó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;
Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;
Que el mencionado cargo se encuentra vacante en virtud del cese de Marianela Laura SCHKOLNIK mediante Resolución N° 1110/19;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - OFICINA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, a partir del 27 de julio de 2020, a Néstor Javier FERNANDEZ (DNI 28.299.701 - Clase 1980), en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 621-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO, la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales incorporados a ésta por el artículo 75, inciso 22, la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 37/20, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ésta a través del artículo 75, inciso 22, establecen que toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados (artículo 25° de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; artículo 5° inciso 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos);

Que, al respecto, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, establecen que el tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de la libertad debe tener por objeto inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y estar encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad (Regla 65);

Que, asimismo, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante Resolución N° 1/08 en su 131º período ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008, establecen que las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados; así como la resocialización y reintegración familiar;

Que la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 y sus modificatorias, establece que la ejecución penal, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad (artículo 1°);

Que, a su vez, la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256 establece en sus artículos 4°, 5° y 8° que el fin último es la adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia o tratamiento y control, dirigidos al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, disponiendo que la instrumentación de los programas de asistencia y/o tratamiento tenderá a reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida en libertad, tendiéndose a preservar o reforzar la continuidad de los vínculos familiares, educacionales y laborales, y expresando que con este fin podrá recurrirse, en lo posible, a la cooperación de instituciones de la comunidad y organismos estatales y privados nacionales o extranjeros;

Que, para una mejor concreción de los objetivos contemplados en la citada normativa, resulta oportuno y conveniente avanzar en la implementación de nuevos dispositivos de abordaje tratamental orientados a las personas privadas de su libertad;

Que, en este sentido, se propone la aprobación de un Programa que respeta la dignidad de las personas privadas de la libertad brindando herramientas para su futura inserción y construcción de lazos sociales, destacando el rol del Estado como agente garantizador de la adecuada reincorporación a la vida en el medio libre;

Que a tales efectos, se prevé en el marco del citado Programa, la participación de las áreas dependientes de la jurisdicción con competencia en la materia, así como la convocatoria a distintos organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal y a organizaciones civiles, mediante la instrumentación de convenios, que permitan el intercambio de experiencias y el enlace para generar más y mejores condiciones a efectos de garantizar la salud, educación, capacitación e inserción laboral

de las personas que, cumplida su condena, recuperan su libertad;

Que, asimismo, tal Programa estará presidido por un Consejo Consultivo de Asesoramiento Permanente que tiene como objetivo, no sólo la articulación mencionada sino también el asesoramiento permanente en la consolidación y ampliación de este paradigma tratamental;

Que la extensión de este Programa en las distintas dependencias involucradas, articulado con organismos gubernamentales y organizaciones sociales, deviene en un aporte esencial para dar cumplimiento al fin primario del sistema penitenciario que consiste en la inserción social de las personas privadas de la libertad;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear en el ámbito de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia", cuyo texto contenido en el documento IF-2020-16580312-GDEBA-DPCTAYGPMJYDHGP como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer en la órbita del Programa creado por el artículo precedente, un Consejo Consultivo de Asesoramiento Permanente, el que tiene como misión la dirección, planificación, ejecución, articulación y supervisión del mismo.

ARTÍCULO 3º. El Consejo Consultivo establecido por el artículo 2º será presidido de manera conjunta por el/la titular de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, el/la titular de la Subsecretaría de Política Criminal; y el/la Presidente/a del Patronato de Liberados Bonaerense. Asimismo, estará conformado por dos (2) representantes designados de cada una de las dependencias citadas.

Podrá convocarse a participar del citado Consejo a otros organismos nacionales, provinciales y municipales, así como a organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a la temática tratada.

ARTÍCULO 4º. Se instruye al Consejo Consultivo para que en el plazo de sesenta (60) días de dictada la presente Resolución, proponga al titular de esta cartera ministerial la reglamentación y régimen de implementación del Programa aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Política Penitenciaria, a la Subsecretaría de Política Criminal, al Patronato de Liberados Bonaerense y al Servicio Penitenciario Bonaerense, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO I (IF-2020-16580312-GDEBA-DPCTAYGPMJYDHGP)

PROGRAMA MÁS TRABAJO MENOS REINCIDENCIA

INTRODUCCIÓN

La promoción de la educación y de la formación laboral de las personas privadas de libertad, constituye una indelegable y necesaria obligación a cargo del Estado, que reviste un carácter prioritario en la ejecución de políticas públicas dirigidas a alcanzar la reinserción social de la persona, que cumplida la ejecución de la pena recupera su libertad ambulatoria.

A fin de avanzar con el cumplimiento de tal propósito, de insoslayable importancia conforme la Constitución Nacional y la normativa internacional en materia de derechos humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires crea el "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia", en adelante "PROGRAMA", que involucra en su propósito a múltiples actores del Estado y de la sociedad civil.

FUNDAMENTACIÓN

La política pública "Más Trabajo Menos Reincidencia", se proyecta teniendo como premisa la necesidad de reconfigurar radicalmente el paradigma punitivo imperante en la provincia de Buenos Aires durante los últimos tiempos, promoviendo, por el contrario, un enfoque desde un modelo de promoción de derechos.

En el marco de este PROGRAMA, la referencia al concepto de reincidencia no se formula en un sentido jurídico estricto, sino que es una noción que representa la reiteración en la comisión de un delito por parte de personas que ya atravesaron privaciones de su libertad ambulatoria. En este sentido, según los registros del Servicio Penitenciario Bonaerense, aproximadamente el 50% de las personas privadas de la libertad en la provincia de Buenos Aires pasaron por la cárcel al menos en dos oportunidades. A partir de la contundencia de este dato, surge el objetivo principal del PROGRAMA, buscar en la reinserción laboral de las personas que recuperan su libertad, una alternativa para el alejamiento del delito.

En la actualidad, existen limitaciones en las opciones de reinserción laboral de las personas liberadas, generando dificultades al momento de consolidar un proyecto de vida diferente al sostenido previo a la pena privativa de libertad. Asimismo, el proceso punitivo y la condición de encierro generan efectos devastadores en la subjetividad y en las tramas relacionales entre quienes se encuentran privados de libertad. Serán entonces la educación y la formación laboral, garantes del objetivo, pilares complementados por el acceso efectivo a los demás derechos fundamentales.

El principal objetivo de todo sistema penitenciario, no es otro que brindar a las personas allí alojadas, más y mejores herramientas para su futura inserción social, así como atenuar los efectos nocivos propios de la restricción de la libertad ambulatoria, y su consecuente encierro, resaltando que el rol que jueguen dichos sistemas penitenciarios será preponderante para que los propios efectos la privación de libertad no dificulten y garanticen la adecuada reincorporación futura a la vida en el medio libre.

"La prisión y demás medidas cuyo efecto es separar a una persona del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan a esa persona de su derecho a la autodeterminación al privarla de su libertad". (Reglas Nelson Mandela -

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos)

Así, la conexión y la comunicación que se fomenten desde el adentro con el mundo exterior, al igual que la humanización en el contexto de encierro, garantizando no sólo condiciones dignas de detención sino además medios concretos para la formación laboral y educacional, forman parte de aquellas obligaciones del Estado para con los privados de libertad.

En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante el fallo Verbitsky (año 2005), detalla que la Constitución Nacional, mediante su artículo 18, los tratados internacionales con jerarquía constitucional, tales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen *“Que la privación de libertad, al título que fuese, tiene un efecto afflictivo y deteriorante para toda persona institucionalizada, que en cierta medida es imposible eliminar por ser inherente a su situación, pero que de ningún modo puede tolerarse que se agrave indebidamente... Como tal impone al Estado, por intermedio de los servicios penitenciarios respectivos, la obligación y responsabilidad de dar a quienes están cumpliendo una condena o una detención preventiva la adecuada custodia que se manifiesta también en el respeto de sus vidas, salud e integridad física y moral”*. *“La seguridad, como deber primario del Estado, no sólo importa resguardar los derechos de los ciudadanos frente a la delincuencia si no también, como se desprende del citado art. 18, los de los propios penados, cuya readaptación social se constituye en un objetivo superior del sistema y al que no sirven formas desviadas del control penitenciario”*.

A su vez, la Ley N° 12.256 en su artículo 1° prescribe que: *“La asistencia de los procesados, la asistencia y/o tratamiento de los procesados que adhieran al “Programa de Trabajo y Educación” y la asistencia y/o tratamiento de los condenados a penas privativas o restrictivas de la libertad y/u otras medidas de seguridad, de tratamiento o de otro tipo dispuestas por la autoridad competente, como así la actividad y orientación post penitenciaria, se regirán por las disposiciones de la presente Ley.”* Mientras que su artículo 8° establece que: *“La instrumentación de los programas de asistencia y/o tratamiento, tenderá a reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida en libertad, tendiéndose a preservar o reforzar la continuidad de los vínculos familiares, educacionales y laborales. Con este fin podrá recurrirse, en lo posible, a la cooperación de instituciones de la comunidad y organismos estatales y privados nacionales o extranjeros.”*

Además, la Ley N° 14.301 en su artículo 1° plantea que *“el Estado Provincial, sus organismos descentralizados y las empresas del Estado, (...) están obligados a ocupar a los liberados con domicilio o residencia en territorio provincial que hayan cumplido más de cinco (5) años de privación de libertad y reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo (...) en una proporción no inferior al dos por ciento (2%) de la totalidad de su personal”*. Ésta, también dispone priorizar a igual calidad y oferta de precio, la adquisición de bienes y contratación de obras y/o servicios de aquellas empresas que contraten a personas que revisten en la categoría de tutelados/as o liberados/as.

El informe del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena -SNEEP- del año 2018 sobre la provincia de Buenos Aires manifiesta, en relación al nivel de instrucción de las personas privadas de la libertad que un 41% tiene la primaria completa y un 22 % incompleta. En relación a sus estudios secundarios -último nivel educativo de carácter obligatorio- solo el 9 % tiene su secundario completo, mientras un 16 % no lo ha completado aún. Por último, sólo el 1 % está vinculado a estudios terciarios y/o universitarios.

Según el mismo informe del SNEEP, el 28% de las personas detenidas realizó labores productivas remuneradas en el Servicio Penitenciario Bonaerense, a la vez que un 17% de la población participó en programas de capacitación laboral. En cuanto al ámbito educativo, un 39% de las personas detenidas se involucró en algún programa educativo en sus diferentes modalidades. Es así que un 14% de las personas cursó estudios de educación primaria mientras otro 14% de secundaria. A su vez, un 3% cursó estudios universitarios mientras un 1% realizó estudios terciarios. Finalmente, un 7% participó de ámbitos de educación no formal. De esta manera se puede reconocer que, en muchas ocasiones, las trayectorias educativas se han desarrollado en contextos de encierro.

En este sentido, el PROGRAMA se sustenta en la idea de procesos integrales en los que tanto la situación de salud psicofísica que transita una persona, como su formación educativa o laboral y la presencia de redes afectivas y/o comunitarias, tendrán un correlato significativo en su proyecto de vida.

El ingreso de la persona en el sistema penitenciario, será considerado como el inicio de un acompañamiento institucional, ya sea para forjar un proyecto de vida o para promover la continuidad del mismo.

Por otra parte, el PROGRAMA pretende fortalecer un tipo de diseño que entiende que, en la comprensión integral de la realidad social, se encuentran las mejores oportunidades para enfrentar problemas sociales, culturales y económicos, entre otros, caracterizados por su complejidad.

En este sentido, la propuesta reconoce la participación efectiva de múltiples actores en el proceso de producción de la política pública, la que sólo es posible si el Estado tiene un rol fundamental, pero no exclusivo, en los procesos de implementación. Es de carácter estratégico, comprender que los mejores diseños fracasan en la ejecución cuando no tienen en cuenta las realidades territoriales y las singularidades de cada proceso de acompañamiento.

De esta forma, el PROGRAMA prevé la participación, a través de la instrumentación de convenios con diversas dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal y organizaciones sociales de distinto tipo, que en su incorporación reconozcan y se comprometan a desarrollar un conjunto de políticas sostenidas en el tiempo.

De esta manera, se propone un abordaje integral, interdisciplinario, interministerial e interjurisdiccional de la problemática enunciada, incorporando a distintos niveles del Estado, así como también, con participación de organizaciones de la sociedad civil en el proceso de diseño, implementación y evaluación del PROGRAMA.

“En el tratamiento de los reclusos no se hará hincapié en el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, en el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinserir a los reclusos en la sociedad”. (Reglas Nelson Mandela - Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos).

OBJETIVO GENERAL

El PROGRAMA tendrá como objetivo promover la inserción social de las personas que recuperan la libertad ambulatoria en pos de contribuir a la reducción de la tasa de reincidencia delictiva en la provincia de Buenos Aires, a partir de un abordaje integral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificación de la existencia de una red de contención familiar, afectiva y/o social y, en su caso, propiciar lazos de participación a efectos de acompañar a la persona privada de su libertad en el proceso de inclusión social, objeto del presente PROGRAMA.
 - Implementación de un relevamiento de todas aquellas personas privadas de la libertad que se encuentren indocumentadas a fin de su regularización.
 - Acceso efectivo a los niveles educativos primario, secundario, terciario y universitario.
 - Relevamiento de las necesidades productivas de cada territorio de la provincia de Buenos Aires, permitiendo la definición de trayectorias de formación profesional situadas en el marco de un proceso continuo entre el contexto de encierro y la situación de libertad de cada persona bajo el PROGRAMA.
 - Promoción y potenciación de la formación técnica y en oficios de las personas privadas de libertad dentro de los establecimientos penitenciarios conforme las necesidades productivas previamente relevadas.
 - Diseño e implementación de dispositivos de tratamiento y acompañamiento centrados en la persona durante su participación en el PROGRAMA
 - Creación o refuerzo, según corresponda, de políticas de inclusión social, laboral y de acceso a derechos de personas liberadas bajo la convocatoria a la participación del PROGRAMA por parte de organismos locales.
- A los efectos del cumplimiento de los objetivos propuestos se prevé invitar a las distintas dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal y a organizaciones civiles y movimientos sociales a la instrumentación de convenios de acuerdo a sus competencias específicas, en función de los alcances de la reglamentación y régimen de implementación del PROGRAMA.

DESTINATARIOS/AS

Las personas privadas de libertad que se encontraran alojadas en los establecimientos penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense, así como aquellas que hubieran egresado del sistema.

RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados que se esperan lograr con la implementación del PROGRAMA son:

- La persona se encuentra incorporada a un abordaje integral, transversal e interdisciplinario de inclusión social.
- La persona se encuentra incorporada a un programa de capacitación que le permita, una vez cumplida su condena, la oportunidad de integrarse a un dispositivo laboral en un sector de actividad específica en la que se ha formado y especializado.
- La persona se encuentra sostenida por una red familiar o de referencia afectiva, social y de acompañamiento que lo incluya.

COMPONENTES DEL PROGRAMA

El PROGRAMA propone un diseño en el que el Estado, sin renunciar a su rol constitutivo, reconoce el proceso de política pública como un fenómeno multiactorial que se desarrolla en diferentes instancias desde aquellos actores gubernamentales a cargo de las personas en contexto de encierro y en la importancia de los actores territoriales estatales y no estatales que acompañen y/o sostengan el proceso de construcción del proyecto de vida de las personas liberadas.

En este sentido, apuesta a la convocatoria y coordinación de acciones de los tres niveles jurisdiccionales (Estado Nacional, Provincial y Municipios), organizaciones públicas no estatales (cooperativas de trabajo, organizaciones sociales que integran liberados/as, entre otros); y diversos actores que se irán incorporando al proceso de diseño e implementación del PROGRAMA como los trabajadores y/o sus entidades de representación (Sindicatos, Colegios Profesionales, Asociaciones), actores del ámbito privado y/o de los sectores productivos a los que se invitará a fin de ser parte del PROGRAMA con la coordinación de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a través de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, la Subsecretaría de Política Criminal y el Patronato de Liberados Bonaerense en forma conjunta.

Los componentes centrales del PROGRAMA son: acceso a la salud, derecho a la identidad, acceso a derechos y herramientas de inclusión social, formación para el trabajo y terminalidad educativa, identificación de las necesidades productivas de cada territorio, vinculación socio afectiva y establecimiento de redes de contención en el afuera.

Cabe aclarar, que el diseño de esta política incorpora como eje central el concepto de género y diversidad sexual, por lo que la totalidad de sus acciones deberán contemplar estas perspectivas en la agenda cotidiana de las organizaciones involucradas en el PROGRAMA.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 453-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-15889168-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP y el Decreto N° 644/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Decreto se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el Covid-19;

Que tal como se expresa en los considerandos del citado Decreto, dicha medida se dicta en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 27.541 y la Ley Provincial N° 15.165;

Que conforme lo establecido en el artículo 6° del mencionado Decreto, los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas se encuentran facultados a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Fondo;

Que asimismo, el artículo 7° del Decreto prevé el otorgamiento a las prestadoras de servicios turísticos inscriptas en el Registro creado por Ley N° 14.209 de un subsidio de hasta PESOS UN MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.044.-), requiriendo dicho beneficio la reglamentación de los requisitos, procedimiento y modalidades para su otorgamiento;

Que resulta necesario recabar información que permita la creación de un mapa de establecimientos y prestadores turístico-culturales, en el cual pueda visualizarse el entramado de estos sectores y la distribución de los mismos en la amplitud territorial de nuestra Provincia;

Que a tal fin se propone la creación del “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires”;

Que las Subsecretarías de carácter cultural y turístico de este Ministerio destacan que la elaboración de un catálogo que dé cuenta del universo de actores y espacios, surge como una de las necesidades centrales para el desarrollo de políticas públicas para dichos sectores, los cuales resultan ser hoy de los más afectados por el contexto impuesto por la pandemia declarada;

Que dicho catálogo dotará a las distintas áreas de la administración del conocimiento de la situación actual de los sectores y de sus actores, aportando datos con los que, dadas las particularidades de las actividades en cuestión, no se cuenta en la actualidad;

Que contar con datos recientes y fidedignos resulta una herramienta fundamental para delinear políticas públicas tendientes al fortalecimiento y potenciamiento de ambos sectores;

Que para la implementación de dicho catálogo resulta menester reglamentar el procedimiento por el cual deberá llevarse a cabo la inscripción al mismo;

Que asimismo es necesaria la reglamentación de los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento del subsidio previsto por el artículo 7° del Decreto N° 644/2020;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6° y 7° del Decreto N° 644/2020, y de conformidad con lo normado en la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Créase en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires”, cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico - cultural bonaerense, que permita formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo.

ARTÍCULO 2°. La inscripción al mencionado Catálogo deberá realizarse de acuerdo al procedimiento que como ANEXO I (IF-2020-15944864-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°. Establecer que la inscripción al “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires” creado por el artículo 1° de la presente será requisito obligatorio para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 644/2020.

ARTICULO 4°. Apruébese la reglamentación de los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento del subsidio previsto por el artículo 7° del Decreto N° 644/2020, la que como ANEXO II (IF- 2020-15944934-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO I

REGLAMENTO OPERATIVO DEL “CATÁLOGO DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES ”

1. OBJETIVO: el principal objetivo del “Catalogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires” es dotar a la provincia de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico - cultural bonaerense.

2. DESTINATARIOS: establecimientos y espacios turísticos y culturales que se encuentren radicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

3. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: La inscripción se llevará adelante a través de la página web habilitada a tal efecto <http://www.catalogotc.gba.gov.ar>, completando, con carácter de declaración jurada, el formulario correspondiente a cada sector específico.

4. SECTORES ESPECÍFICOS: Los destinatarios al momento de la inscripción deberán optar por uno de los siguientes sectores:

- a. SECTORES CULTURALES:
 - Museos
 - Teatros
 - Clubes de Barrio

- Bibliotecas
 - Establecimientos culturales independientes, comunitarios, autogestivos y privados
 - Instituciones culturales educativas
 - Archivo histórico
 - Editoriales
 - Librerías
 - Gráficas o imprentas
 - Distribuidoras
 - Establecimientos, espacios y comercios vinculados a la música
 - Salas de exhibición
 - Salas y estudios de Fotografía
 - Salas y estudios de Publicidad
 - Salas de Cine
 - Estudios, establecimientos y espacios de TV
 - Establecimientos de Videojuegos
 - Establecimientos, espacios y comercios vinculados al diseño Centros culturales, casas de la cultura y similares (gubernamentales)
- b. SECTORES TURÍSTICOS:
- Establecimientos asociados al turismo de naturaleza
 - Establecimientos asociados al turismo rural
 - Establecimientos asociados al turismo gastronómico
 - Establecimientos asociados al turismo de incentivos
 - Infraestructura para el desarrollo de deportes turísticos
 - Hoteles para eventos
 - Salones para eventos
 - Estancias y casas de campo para eventos
 - Servicio de alojamiento
 - Establecimientos gubernamentales asociados al turismo gastronómico
 - Establecimientos gubernamentales asociados al turismo de incentivos

ANEXO II

REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y MODALIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 7° DEL DECRE-2020-644-GDEBA-GPBA

1. BENEFICIARIOS: los beneficiarios serán aquellos prestadores turísticos que, durante el plazo establecido, hayan obtenido su inscripción/renovación en los Registros que integran el Registro de Prestadores Turísticos, creado por Ley N° 14.209, Decreto Reglamentario N° 13/2014 y Resolución N° 23/2014.
2. MONTO DEL SUBSIDIO: la asistencia será equivalente al monto que, por las características del prestador o establecimiento turístico, le corresponda abonar por la inscripción/renovación mencionada en el punto 1).
3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD: aquellos prestadores turísticos que se encuentren en condiciones de solicitar el subsidio en cuestión, deberán:
 - a. Solicitar el otorgamiento del subsidio mediante nota formal dirigida a la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Turismo de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. A tal fin, deberán acompañar a la nota de solicitud el comprobante de pago del arancel de inscripción/renovación correspondiente, así como los datos de su cuenta bancaria (tipo y número de cuenta, CUIT/CUIL, entidad bancaria, CBU, titular).
 - b. Verificado el punto anterior y corroborada la procedencia del otorgamiento, la Dirección Provincial notificará al beneficiario de la aprobación del subsidio.
 - c. Una vez notificado el beneficio, se procederá al depósito del monto aprobado en la cuenta declarada.
4. CONTENIDO DE LA NOTA DE SOLICITUD: la nota de solicitud de los establecimientos y espacios turísticos que pretendan acceder al beneficio deberá ajustarse al modelo que se incorpora al presente.
5. ORIGEN DE LOS FONDOS: los fondos para atender las solicitudes de subsidios en los términos del artículo 7° del DECRE-2020-644-GDEBA-GPBA provendrán de los recursos asignados al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

RESOLUCIÓN N° 482-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-02922773-GDEBA-DDDPRMLMPGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo y esta Cartera Ministerial, cuyo objetivo es lograr la mayor eficiencia en la implementación de políticas públicas relacionadas con el comercio interior y desarrollar esfuerzo en común para el desarrollo y ejecución del Programa "PRECIOS CUIDADOS" y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto N° 438/92 y sus modificaciones), creando el Ministerio de Desarrollo Productivo y por medio del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó la estructura orgánico funcional de dicha Cartera Ministerial;
Que por su parte la Ley Provincial N° 15.164 crea el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la

Provincia de Buenos Aires;

Que ambos organismos tienen objetivos comunes y complementarios en áreas relacionadas al comercio interior y la defensa de los consumidores y asimismo, comparten el interés en coordinar y sumar esfuerzos para establecer políticas públicas que fomenten el comercio, generen empleo y defiendan los derechos de los consumidores;

Que el convenio citado tiene por finalidad establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la implementación de políticas públicas relacionadas al comercio interior y coadyuvar en el desarrollo del Programa "PRECIOS CUIDADOS";

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo y esta Cartera Ministerial, el que forma parte integrante del presente como Anexo IF-2020-04644673-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos y/o addendas) que se suscriban como consecuencia del presente Acuerdo, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-04644673-GDEBA-
SSTAYLMPCEITGP

94c70fbb7b0f219ee0db028acc304c804bd98504278e514b1ef801874e737411 [Ver](#)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 153-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2020

VISTO la RESO-2020-147-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Séptimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos once mil ochocientos cinco millones novecientos cuatro mil novecientos cincuenta y tres (VN \$11.805.904.953);

Que el artículo 1° de la RESO-2020-147-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintinueve (29) días con vencimiento el 28 de agosto de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil novecientos setenta y ocho (VN \$3.457.836.978);

Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2020-15999884-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a veintinueve (29) días con vencimiento el 28 de agosto de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil novecientos setenta y ocho (VN \$3.457.836.978), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.

Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

RESOLUCIÓN N° 154-TGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2020

VISTO la RESO-2020-147-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Séptimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos once mil ochocientos cinco millones novecientos cuatro mil novecientos cincuenta y tres (VN \$11.805.904.953);

Que el artículo 2° de la RESO-2020-147-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y dos (62) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos siete mil trescientos noventa y ocho millones doscientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y dos (VN \$7.398.224.642);

Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2020-15999884-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta y dos (62) días con vencimiento el 30 de septiembre de 2020", por la suma de Valor Nominal pesos siete mil trescientos noventa y ocho millones doscientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y dos (VN \$7.398.224.642), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 422-MHYFGP-2020

EXPEDIENTE N° EX-2020-15854378-GDEBA-DAEPIYISPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones

Resoluciones Firma Conjunta

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1380-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-16282762-GDEBA-SDCADDGCYE, las Leyes N° 10.579 y N° 13.688 y los Decretos Provinciales N° 2485/92, N° 441/95 y N° 690/20, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19, las autoridades nacionales y provinciales tomaron diferentes medidas tendientes a evitar la propagación del mencionado virus y a proteger la salud pública;

Que por medio del Decreto N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante el Decreto N° 297/20, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que la vigencia del Decreto mencionado se prorrogó a través de los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 520 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, en este último caso, solo para aquellas grandes aglomeraciones urbanas, disponiéndose la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" para el resto del país;

Que la medida fue prorrogada por medio de los Decretos N° 576/2020, N° 605/2020 y 641/2020 hasta el 16 de agosto inclusive;

Que en la Provincia de Buenos Aires treinta y cinco (35) Municipios que forman parte del Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires (AMBA) continúan actualmente con la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, mientras que el resto de los Municipios avanzó hacia la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que tanto en las localidades que se encuentran en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, al igual que aquellas en las que rige el aislamiento social, preventivo y obligatorio, no están permitidas las reuniones que impliquen la concurrencia de más de diez (10) personas;

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo y dispuso distintas medidas en consonancia con las determinadas por el Estado Nacional;

Que la Dirección General de Cultura y Educación, mediante la Resolución N° 554/20, ordenó la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, e institutos de educación superior y en todas las modalidades del sistema educativo por quince (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020;

Que la mencionada medida fue prorrogada por sus similares N° 759/20, N° 854/20 y N° 935/20 hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que mediante el Decreto N° 641/20, el Poder Ejecutivo Nacional dejó establecido que las clases presenciales continuarán suspendidas en todos sus niveles;

Que, por su parte, la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente - determina los deberes y derechos del personal docente que ejerce funciones en los establecimientos de enseñanza estatal, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires o en sus organismos, y cuyos cargos se encuentran comprendidos en el escalafón general que fija ese estatuto;

Que, entre sus disposiciones, determina que el mecanismo legal para la cobertura de los cargos docentes será el acto público llevado a cabo por las Secretarías de Asuntos Docentes (Art. 64 y 108 de la Ley N° 10579 y su reglamentación, y Art. 87 de la Ley N° 13.688);

Que el mencionado acto público se encuentra regulado por el Decreto N° 2485/1992, modificado por el Decreto N° 441/1995, que reglamenta el Estatuto del Docente;

Que a raíz de las medidas adoptadas tanto a nivel nacional como provincial ya mencionadas, no resulta posible en la actualidad llevar adelante el mencionado acto público tal como se establece en la norma citada ya que implicaría, entre otras acciones, la reunión de más de diez (10) personas en espacios públicos cerrados;

Que, en razón de ello, por Decreto N° 690/20 el Poder Ejecutivo estableció que el acto público para la cobertura de los cargos docentes, previsto en los artículos 64 y 108 del Decreto N° 2485/92, podrá realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, en uso de las tecnologías de la información y comunicación para la adaptación de la publicación de las vacantes, la inscripción, notificación y toma de posesión de los cargos, lo que será definido por la Dirección General de Cultura y Educación, siempre en procura y respeto de los derechos individuales involucrados, laborales y/o estatutarios, y de los principios de publicidad y transparencia.;

Que, asimismo, dicho decreto facultó a la Dirección General de Cultura y Educación a establecer, cuando lo considere necesario, los mecanismos y procedimientos para realizar todas las notificaciones referidas al debido desarrollo del acto público y las cuestiones administrativas conexas al mismo, en las casillas de correo electrónico declaradas por los agentes al efecto, siempre que en forma previa se haya validado la identidad de los mismos, así como también a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias al presente;

Que, en función de todo lo expuesto, y en el marco de la emergencia sanitaria descripta, resulta estrictamente necesario y oportuno implementar un dispositivo virtual para el desarrollo del Acto Público, que viabilice el cumplimiento de los altos cometidos antes señalados, y resulte acorde y proporcionado a los mismos contemplando las particularidades propias de los distritos de la provincia de Buenos Aires en los cuales rige el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y las circunstancias de aquellos distritos en donde rige el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorios;

Que, en este sentido, esta Dirección General de Cultura y Educación, ha venido trabajando, a través de sus áreas específicas, en la elaboración de un mecanismo virtual para la realización del Acto Público, que permita minimizar la cantidad de personas presentes en las dependencias encargadas de llevar adelante tales Actos Públicos, y que, al mismo tiempo, garantice los principios que lo rigen, en los términos de las normas que regulan el empleo público docente, asegurando en consecuencia la cobertura de los espacios docentes que lo requieran, la libre concurrencia en igualdad de oportunidades de todos los docentes que tengan las condiciones y se encuentren en un orden de mérito (conforme los listados hoy vigentes, a saber: oficial, 108 A y B, 108 A y B in fine, de Emergencia y de Difícil Cobertura) y el control que ofrece la debida publicidad de todas las instancias y la intervención de todos los actores del sistema educativo provincial;

Que, asimismo, la herramienta informática para la realización del Acto Público Digital, ha sido desarrollada por las trabajadoras y los trabajadores y con recursos de esta Dirección General de Cultura y Educación, lo que implica un uso eficiente de las capacidades disponibles en la propia administración pública para atender a las exigencias que plantea el cuidado de la población bonaerense en la lucha frente al virus SARS-CoV-2;

Que, finalmente, cabe señalar que tanto la presente como todas las medidas adoptadas por esta Dirección General de Cultura y Educación, desde la ampliación y declaración de la emergencia pública en materia sanitaria, dispuestas mediante los Decretos N° 260/20, del Poder Ejecutivo Nacional y N° 132/2020, del Poder Ejecutivo Provincial respectivamente, se encuentran en consonancia con lo reflejado por dichos poderes ejecutivos en las normas dictadas (algunas de las cuales han sido aquí reseñadas), en orden a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida;

Que, asimismo, la presente medida ha sido presentada y trabajada en el ámbito institucional de cogestión, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10.579, con las asociaciones gremiales docentes con personería o inscripción gremial con actuación en la Dirección General de Cultura y Educación, que representan a las trabajadoras y los trabajadores docentes de la Educación;

Que la Dirección General de Cultura y Educación cuenta con los recursos presupuestarios para atender la presente medida;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 103 de la Ley de Educación Provincial N° 13.688 tomó intervención el Consejo General de Cultura y Educación;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 69, inciso e), k) ey) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, y por los Decretos N° 127/2020, N° 132/2020, -ratificado por Ley N° 15.174-, todas sus prórrogas y modificatorias, y N° 690/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Procedimiento para la realización del Acto Público Digital para la designación de docentes en las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires”, que como Anexo I (IF-2020-16580132- GDEBA-SSAYRHDGCYE), forma parte integrante de la presente medida, para el cumplimiento de lo normado en los artículos 64 y 108 del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10.579, y sus reglamentaciones, y el artículo 87 de la Ley N° 13.688, y mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta en el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación aprobarán los dispositivos tecnológicos y reglamentarios, en sus distintas versiones, para posibilitar la realización de los Actos Públicos para la designación de docentes de modo virtual.

ARTÍCULO 3°. Las notificaciones que se realicen en el marco del procedimiento aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, y las cuestiones administrativas conexas al mismo, referidas en el Artículo 2 del Decreto N° 690/20, serán efectuadas en las casillas de correo electrónico declaradas por los docentes al efecto, siempre que en forma previa se haya validado la identidad de los mismos.

ARTÍCULO 4°. La presente será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación, de este Organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO I

Procedimiento para la realización del Acto Público Digital para la designación de docentes en las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Se detalla a continuación la operatoria de las instancias comprendidas en el procedimiento denominado Acto Público Digital:

1.- El establecimiento educativo solicita la cobertura de vacantes

En esta etapa el establecimiento educativo solicita la cobertura de vacantes, en el marco de la Planta Orgánico Funcional previamente aprobada, remitiendo vía electrónica (por correo electrónico del dominio ABC o por SUNA, alternativamente y de acuerdo al criterio del Director del establecimiento) el Formulario de “Ingreso a la Gestión Educativa” (IGE) debidamente firmado por el directivo del establecimiento educativo y escaneado.

Respecto de las vacantes que actualmente se encuentran solicitadas a las Secretarías de Asuntos Docente, se solicitará por vía correo electrónico ABC, que el directivo del establecimiento educativo confirme el requerimiento de cobertura y agregue las nuevas vacantes. Ambos procesos serán realizados a través de correo electrónico del dominio ABC.

2.- Carga de la Oferta de CARGOS VACANTES para acto PÚBLICO

Este procedimiento es la incorporación de los cargos vacantes en el sistema de Acto Público (AP).

En esta etapa las Secretarías de Asuntos Docentes proceden a la carga de los IGEs informados por los establecimientos educativos en el sistema de AP; dicha carga incluye: los datos del establecimiento solicitante de la vacante, las causales de la misma, la descripción de los cargos a cubrirse, la fecha de inicio y cierre de la oferta y realización del acto público de

manera virtual. Cuando se GUARDA UN CARGO se realiza la PUBLICACION de los cargos vacantes.

3.- Publicación de la oferta de CARGOs VACANTES

La publicación de las vacantes es ABIERTA, pueden ser vista por cualquier persona y se publican en el portal ABC. Las ofertas estarán publicadas como mínimo durante 24 horas hábiles antes del cierre de las mismas. Se puede publicar nuevamente una oferta Cerrada o Finalizada, en caso de que haya quedado desierta.

4.- PostulACION

Los aspirantes interesados en postularse a una oferta de cargo vacante, lo hacen ingresando con sus usuarios del portal ABC; y completando los datos y campos que le solicita cada oferta de cargo vacante publicada.

Los datos allí consignados tienen carácter de Declaración Jurada.

Para los aspirantes que hayan realizado una postulación, se muestran para dicha postulación los datos cargados, se permite reimprimir el comprobante y eliminar la postulación, hasta el momento del cierre de la oferta.

5.- CONFECCION DEL ORDEN DE MERITO DE LOS ASPIRANTES DE UNA OFERTA

Una vez cerrada la oferta, las Secretarías de Asuntos Docentes procederán a la confección del orden de mérito de los postulantes. Dicho orden de mérito deberá contar con la veeduría gremial correspondiente, la que se realizará a través del acceso de los veedores gremiales a los listados de aspirantes y por revisión de los resultados a través de videoconferencia. Finalizado dicho proceso, se deberá circular por vía de correo electrónico entre la Secretaría de Asuntos Docentes y los veedores gremiales el orden de mérito definitivo para todos los postulantes y registrarlo en el Libro de Actas de la SAD.

6.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE RESULTADOS

Finalizado el Acto Público, se procederá a la publicación del resultado en la aplicación de Acto Público (señalándose en cada Oferta el ganador, con sus datos básicos y puntaje) y notificación del mismo por medio de correo electrónico a todos los postulantes.

7.- DESIGNACION

Se remite un correo electrónico al postulante clasificado PRIMERO EN ORDEN DE MERITO notificándolo de que ha sido seleccionado. En caso que un postulante se haya inscripto en varios cargos - cuya toma de posesión sea excluyente entre sí- y que en varios cargos se encuentre PRIMERO EN ORDEN DE MERITO, debe realizarse una notificación para que el postulante seleccione el cargo en el que tomará posesión. Con dicha notificación se revisa el orden de mérito de los restantes cargos.

Se remite la documentación relativa a la designación (incluidos los datos de contacto con el establecimiento educativo que serán utilizados para la toma de posesión) por el correo electrónico para notificaciones declarado en la postulación y al teléfono de contacto. El aspirante deberá responder por correo electrónico (la falta de respuesta en las 24 horas hábiles de notificado es considerada rechazo de la oferta).

Se notifica al establecimiento educativo por correo electrónico ABC (el mismo utilizado para solicitar las coberturas de vacantes) o por SUNA cuando el IGE fue notificado por este medio, la designación para que se realice la toma de posesión del cargo. El establecimiento educativo confirma a la SAD la toma de posesión del cargo por el mismo procedimiento.

8.- TOMA DE POSESIÓN

Las Secretarías de Asuntos Docentes deberán brindarle los datos de contacto declarados al momento de la postulación por el/la docente designado a los Directivos de los Establecimientos Educativos de forma tal que puedan coordinar la toma de posesión del cargo designado y el inicio de la prestación de servicios correspondiente a la designación.

El Directivo deberá remitir el acta de toma de posesión por correo electrónico ABC al correo electrónico del agente que consta en la postulación y el agente designado deberá notificar recepción y conformidad. Dicha secuencia de correos electrónicos se remitirán a la Secretaría de Asuntos Docentes y se en el sistema de recursos humanos HOST a través de los medios habituales.

El acta por la toma de posesión se deberá conformar en la primera oportunidad que el docente y el directivo deban realizar una actividad presencial en los distritos en Fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y como máximo dentro de los tres (3) días hábiles de finalizada dicha Fase. En los distritos que se encuentren en Fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio lo podrán hacer dentro de la semana siguiente de realizada la Toma de Posesión previa citación de las autoridades al docente, siempre que el docente que toma posesión del cargo no esté exento de actividad presencial.

9.- EJERCICIO DEL DERECHO DE IMPUGNAR ACTO PÚBLICO

Las impugnaciones al acto público podrán realizarse en las instancias previas, durante y posteriores al acto. Para ello la impugnación deberá remitirse a la Secretaría de Asuntos Docentes a la casilla de correo electrónico ABC identificado como "apdsad+códigodistrito+numerosad" (en caso La Plata y La Matanza) por ejemplo: apdsad002@abc.gob.ar (distrito de Adolfo Alsina) ó apdsad00101@abc.gob.ar (Sad 1 del distrito de La Plata) que estarán publicados en el portal ABC, micrositio de recursos humanos.

10.- COMUNICACIONES EN EL ACTO PÚBLICO

Toda comunicación a la SAD que deba realizar un aspirante deberá ser remitida al correo electrónico ABC específico para tramitar los actos públicos no presenciales identificado como "apdsad+códigodistrito+numerosad" (en caso La Plata y La Matanza) por ejemplo: apdsad002@abc.gob.ar (distrito de Adolfo Alsina) ó apdsad00101@abc.gob.ar (Sad 1 del distrito de La Plata)

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 261-HICDCMSALGP-2020

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Martes 4 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N° EX2020-15436694-GDEBA-HICDCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/2020 tendiente a la adquisición de CLOZAPINA para el período que abarca del 01/08/2020 al 31/12/2020, con opción a ampliar por el mismo período y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto 59/2019 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando esta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981 y Artículo 17 Apto. 1) de su reglamentario Decreto Nro. 59/2019;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones mediante DECRET-2020-489-GDEBA-GPBA
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL COLONIA DR. DOMINGO CABRED
LIC. ROSSETTO JORGE SANTIAGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 13/2020 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 Anexo 1 de la Ley de 13981 y en el Artículo 17 Apto. 1) del Decreto 59/2019, tendiente a la adquisición de CLOZAPINA, con arreglo al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020, Jurisdicción 12, Entidad 131, PRG. 15, Sub 7, Act 1, Finalidad 3, Función 10, Procedencia 1, Fuente 1, Partida Principal 2 Subprincipal 5, Parcial 2 por un total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 (\$4.760.000,00).-

ARTÍCULO 4°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar, pasar a la Oficina de Compras Cumplido. Archivar.

Jorge Santiago Rossetto, Director.

Licitaciones

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 17/2020

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, para sede de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de esa ciudad.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644-. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la

Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, Piso 2°, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, sita en Boulevard Evita N° 34, Piso 2°, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Día y Hora de Apertura: 9 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs.

N° de Expediente DGN: 3897/2020.

ago. 7 v. ago. 19

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 18/2020

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644-. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, sita en la calle Bernardo de Irigoyen N° 189, Junín, Provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, sita en la calle Bernardo de Irigoyen N° 189, Junín, Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora de Apertura: 11 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs.

N° de Expediente DGN: 3795/2020.

ago. 7 v. ago. 19

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 58-0078-LPU20

Prórroga

POR 3 DÍAS - Prórroga Apertura de Ofertas de la Licitación Pública, Proceso de Compra PBAC N° 58-0078-LPU20 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires para la Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección y Protección Personal bajo la modalidad de Convenio Marco - Ley N° 13.981 y Decreto N° 59/19.-

Por RESO-2020-247-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia de Buenos Aires estableció como nueva fecha de apertura de ofertas para el Proceso de Compra N° 58-0078-LPU20, el día 19 de agosto de 2020.

Presentación de Ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 19 de Agosto de 2020 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Corresponde Expediente: EX-2020-12747339-GDEBA-MECGP

ago. 12 v. ago. 14

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Licitación Pública N° 1/2020

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la: "Adquisición de Tomógrafo Computado de 16 Cortes - Reacondicionado".

Localidad: Maipú - Partido: Maipú, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$9.359.350,00.

Apertura de Ofertas: El 11 de septiembre de 2020, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, Provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e Inspección de Pliegos: A partir del 18 de agosto de 2020 al 9 de septiembre de 2020 por correo electrónico compras@maipu.mun.gba.gov.ar - Tel (02268) 421-371 Interno N° 124.

Recepción de Consultas por Escrito: Hasta el 8 de septiembre de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego por correo electrónico hasta el 9 de septiembre de 2020.

Recepción de Ofertas hasta el 11 de septiembre de 2020 a las 10:30 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú.

Valor del Pliego: \$10.000,00.
Expediente: 4071-1928/2020.

ago. 12 v. ago. 14

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la "Provisión de Cubiertas para Vehículos del Parque Automotor de Servicios Públicos -2020".

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 21-08-2020 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$16.572.367,50.

Valor del Pliego: \$16.572,40.

Fecha de Adquisición del Pliego hasta 48 hs. antes de la apertura.

Consulta y Venta de Pliegos en la Secretaría de Servicios Públicos sito en la calle Mitre esquina Esmeralda, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., te.: 03487-434453/438725.

Decreto Municipal N° 450/2020 - Expte. 4121-0021/2020

ago. 13 v. ago. 14

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la provision de "Materia Asfáltico para Bacheo en Frío - 2020"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 26-08-2020 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$3.728.546,25

Valor del Pliego: \$3.728,60.

Fecha de Adquisición del Pliego hasta 48hs., antes de la apertura

Consulta y Venta de Pliegos en la Secretaría de Servicios Públicos sito en la calle Mitre esquina Cordoba, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Te.: 03487-434453/438725.

Decreto Municipal N° 461/2020 - Expte. 4121-0032/2020.

ago. 13 v. ago. 14

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la provision de "Aceites, filtros y baterias para vehículos del Parque Automotor de Servicios Públicos - 2020"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 27-08-2020 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$3.791.730.

Valor del Pliego: \$3.791,80.

Fecha de Adquisición del Pliego hasta 48 hs., antes de la apertura

Consulta y Venta de Pliegos en la Secretaría de Servicios Públicos sito en la calle Mitre esquina Cordoba, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Te.: 03487-434453/438725.

Decreto Municipal N° 449/2020 - Expte.4121-0020/2020

ago. 13 v. ago. 14

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 23/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 23/2020 por el cual se solicita la Adquisición de Ropa de Trabajo para todo el personal de la Secretaría de Seguridad del Municipio de Pilar, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, emitido por la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 7/09/2020.

Hora: 12:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$8.016.150,00 (Pesos Ocho Millones Dieciséis Mil Ciento Cincuenta con 00/100).

Valor del Pliego: \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Consultas: morzabal@pilar.gov.ar y/o jrombola@pilar.gov.ar, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Decreto N° 1282/20 - Expte. N° 4227/20.

ago. 13 v. ago. 14

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR**Licitación Pública N° 4/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1287/20 llama a Licitación Pública N° 04/2020 correspondiente a la Adquisición de Productos Alimenticios para la implementación del Sistema Alimentario Escolar - SAE. Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 96/100 (\$ 12,324,492.96)

Expte. Municipal: 4123-902-2020

Fecha de Apertura: 27/08/2020, 11:00 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

ago. 13 v. ago. 14

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 55/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Pavimentación en Concreto Asfáltico de Calzadas en el Partido de Lomas de Zamora".

Presupuesto Oficial: \$135.000.000.- (Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones).

Adquisición de Pliegos: A partir del 18 de agosto de 2020 y hasta el 20 de agosto de 2020 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del Pliego: \$117.000.- (Pesos Ciento Diecisiete Mil).

Consultas: A partir del 18 de agosto de 2020 y hasta el 25 de agosto de 2020 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 1ro. de septiembre de 2020 a las 10:00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 1ro. de septiembre de 2020 a las 10:30 hs.

ago. 13 v. ago. 14

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**Licitación Pública N° 18/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Alimentos para Personas en Situación de Vulnerabilidad".

Fecha de Apertura: 31 de agosto de 2020.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 18/08/2020 al 21/08/2020.

Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000582/2020.

ago. 13 v. ago. 14

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0078-LPU20****Modificación**

POR 2 DÍAS - Modificación Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo Zonas y Ciudades y Monto de la Contratación. Licitación Pública Proceso de Compra N° 58-0078-LPU20. Autorizada por Resolución N° RESO 2020-243-GDEBA-CGP, rectificadora por RESO 2020-248-GDEBA-CGP, y RESO 2020-247-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Modalidad de Contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

Objeto de la contratación: Adquisición de Artículos de Limpieza, Desinfección y Protección Personal.

Se informa que por la Resolución N° RESO 2020-248-GDEBA-CGP, se modificó el pliego de especificaciones técnicas, aprobándose el PLIEG-2020-16681315-GDEBA-DGCCGP y el Anexo Zonas y Ciudades bajo el Anexo IF-2020-16681281-GDEBADGCCGP, por un monto estimado de la contratación que asciende a la suma de pesos novecientos sesenta y un millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve con cincuenta centavos (\$961.568.769,50).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires. Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 19 de Agosto de 2020 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas

el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.
Corresponde Expediente EX-2020-12747339-GDEBA-MECGP.

ago. 14 v. ago. 18

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 16/2020

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la ciudad de Ranchos.
Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Ranchos, Departamento Judicial La Plata, con destino al traslado de Juzgado de Paz Letrado de General Paz.
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.
La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de septiembre del corriente año, a las horas 11:00 hs. en la citada Secretaría de Administración -Área Contratación de Inmuebles-, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.
Expte. 3003-655/12

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 34/2020

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la ciudad de Salto.
Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Salto, Departamento Judicial Mercedes, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Mercedes, calle 25 N° 649 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.
La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de septiembre del corriente año a las 11:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.
Expte. 3003-2212/18

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 38/2020

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la ciudad de Tandil.
Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Tandil, Departamento Judicial Azul, con destino al traslado del Tribunal de Trabajo.
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Azul, av. Pte. Perón N° 525 (ex Humberto 1°) de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.
La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de septiembre del corriente año a las 11:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.
Expte. 3003-1737/10

**MINISTERIO DE SALUD
H.I. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

Licitación Privada N° 13/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2020, Expediente Nro EX-2020-15436694-GDEBA-HICDCMSALGP para la Adq. Clozapina para cubrir el período Agosto-Diciembre del Ejercicio 2020 con destino al Hospital Interzonal "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door.
Apertura de Propuesta: Día 21 de agosto de 2020 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal "Colonia Dr. Domingo Cabred", sito en la calle Avenida Cabred y Juan de Dios Filiberto de la Localidad de Open Door, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (8:00 a 13:00 hs.).
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la pagina www.ms.gba.gov.ar

**MUNICIPALIDAD AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 43/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Reacondicionamiento Gral. Planta baja del Palacio Municipal- Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Decreto Nro. 1719 de fecha 11 de agosto del 2020.

Fecha de apertura: 09-09-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$ 3.496,13.

Presupuesto Oficial: \$ 6.992.266,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis con 00/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 77.987/20

ago. 14 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 48/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 48/20 a fin de tramitar la obra "Carpeta Asfáltica y Enripiado en Paseo Los Vientos", en un todo de acuerdo al Pliego de Clausulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 9.700.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 9.700,00

Presentación y Apertura: 2 de septiembre de 2020, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-001421/2020.

ago. 14 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD CORONEL ROSALES

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación de la Obra "Refacción Edilicia Grupos Sanitarios en Tres Niveles en E.E.S. N° 5".-

Fecha de Apertura: 25 de septiembre de 2020.

Hora: 11.00 hs.

Valor del Pliego: \$ 3.500,00.

El que se encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia Nro. 584 - Punta Alta - Consultas: 02932 - 429550.

Corresponde al Expediente N° S-106/20.

ago. 14 v. ago. 18

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.086

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Objeto: Provisión de Mobiliario para Salón Comedor

Fecha de la Apertura: 27/08/2020 a las 11:30 horas.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Fecha tope para Efectuar Consultas: 20/08/2020.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 26/08/2020

(<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y Retiro de la Documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.540

Varios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-498666-19 la RESOLUCIÓN-2019-1048-GDEBA-IPS de fecha 10 de octubre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 1048-IPS-2020

VISTO lo que resulta del cruce de base de datos con R.U.P.A, por lo cual la Dirección de Planificación y Control de Gestión plantea la necesidad del dictado por parte del Honorable Directorio de un acto administrativo que suspenda preventivamente el pago de los beneficios previsionales que se encuentran en situación de incompatibilidad en los términos del artículo 60° del Decreto-Ley N° 9650/80, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley N° 9650/80 establece en el artículo 60° la incompatibilidad de la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes, estableciendo la obligación por parte del jubilado que se reintegre o continúe en tareas en relación de dependencia, de denunciar expresamente y por escrito dicha circunstancia ante este Organismo a fin de proceder a la inmediata suspensión de los haberes previsionales, estableciendo en su caso, el reintegro de los haberes percibidos indebidamente a partir de su reintegro o continuación de tareas, y hasta la fecha en que este Instituto tomó conocimiento de tal incompatibilidad;

Que, por su parte, el artículo 61° del citado Decreto-Ley habilita al Instituto, ante la percepción indebida de haberes jubilatorios o pensionarios, a formular el correspondiente cargo deudor estableciendo el modo de afectación y/o cancelación del mismo;

Que en concordancia con ello, se dicta por el Honorable Directorio la Resolución N° 8/12 con fecha 18 de Julio de 2012 implementando de modo integral un procedimiento administrativo y de liquidación de los cargos deudores surgidos por el cómputo de servicio sin aportes o practicados en menor suma, o por la percepción indebida de haberes jubilatorios o pensionarios, estableciendo pautas generales y particulares de detección, modo de liquidación, cancelación, regla de prescripción entre otras;

Que del cruce informático realizado* entre la base de datos de beneficios activos y la base de datos del R.U.P.A. (Registro Único Permanente de Afiliados) surgen beneficiarios en situación de incompatibilidad consistente en la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de actividades en relación de dependencia;

Que asimismo, la Ley N° 8587 en su artículo 7o inciso b) establece que es función del Honorable Directorio disponer la suspensión de los pagos de los beneficios con carácter preventivo;

Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión de los beneficios cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección efectuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Organismo por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Suspender con carácter preventivo el pago de la totalidad de los beneficios previsionales cuya titularidad corresponde a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO, la que integra y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y cada uno de los beneficiarios consignados en el ANEXO, a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de defensa en los términos consagrados en el artículo 74° del Decreto-Ley N° 9650/80, el que deberá transcribirse textualmente en el cuerpo de la notificación.

ARTÍCULO 3°: Establecer que en el caso de optar por continuar percibiendo el beneficio otorgado en esta sede, será necesaria la presentación del acto administrativo de cese en las tareas que originan la incompatibilidad, o en su defecto toda documentación que certifique el cese en dichas tareas (telegrama de renuncia, aceptación de la misma por parte del empleador, certificación de servicios emitida por el ente empleador), debidamente certificada.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que de no contar con la documentación referida en el párrafo que antecede antes del día Miércoles 6 de Noviembre de 2019, se procederá conforme lo establecido en el artículo lo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: Liquidar el pertinente cargo deudor que en cada caso pudiera corresponder en los términos de lo establecido en la Resolución N° 08/2012 modificada por Resolución N° 09/2016 del Honorable Directorio de este I.P.S., una vez pasado en autoridad de cosa juzgada el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar a la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar el presente Acto. Hecho, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Anexo Resolución Detección incompatibilidades Octubre RUPA 2019

CUIL/CUIT	DNI	APELLIDO Y NOMBRE
20106049751	10604975	CIRILLE EDUARDO NESTOR
23127197539	12719753	CARMONA EDUARDO ADRIAN
27175673569	17567356	ROLDAN SANDRA ISABEL
27117591749	11759174	RUIZ DIAZ ANA ELISA
27108540074	10854007	CARMELINI RAQUEL ELENA
23126735944	12673594	LIRA ADRIANA BEATRIZ

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-299329-14 la Resolución N° 936.198 de fecha 10 de junio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 936.198

VISTO el expediente N° 21557-299329-14 por el cual MARÍA AMELIA ORELLANO, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer que a María Amelia Orellano, con documento DNI N° 5.688.338, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada equivalente al 45% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 6-48 horas, con 15 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2014 hasta el 4 de marzo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-26106-05 la Resolución N° 880.360 de fecha 22 de noviembre de 2017.

RESOLUCIÓN N° 880.360

VISTO, el expediente N° 21557-26106-05 correspondiente a RAFAELA ETELVINA ESCUDERO, DNI 2.143.963 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO

Que de manera transitoria el Departamento de Inclusiones da el alta del beneficio pensionario a la titular de autos, a partir del 01/2016, con retroactivo desde la fecha de fallecimiento del causante.

Que mediante Resolución N° 591689 del día 14/08/2008 se deniega el beneficio solicitado y se ordena practicar el pertinente cargo deudor por haberes indebidamente percibidos.

Que ante la denegatoria expuesta precedentemente, la Sra. Escudero presenta Recurso de Revocatoria, el cual fuera rechazado por Resolución N° 703872 de fecha 18/05/2011, dejándose constancia que este último acto administrativo no fue perfectamente notificado.

Que en virtud de tiempo transcurrido, la titular presenta recurso de aqueja y pronto despacho de las actuaciones, el cual

fuera desestimado por acto administrativo n°786085 de fecha 03/04/2014, en virtud de que la vía administrativa ya se encontraba agotada, quedando abierta la vía judicial y no existiendo posibilidad de interponer recurso alguno en esta sede (art.97 inc. B del DL7647/70).

Que el área técnica procedió a recalcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la beneficiada, por el período comprendido entre el 23/09/2004 al 12/12/2006, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el mismo asciende a la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco con 17/100 (\$69.155,17).

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Rafaela Etelvina Escudero, el cual asciende a la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco con 17/100 (\$69.155,17), por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos durante el período comprendido entre el 23/09/2004 al 12/12/2006, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a la titular, para que dentro del plazo de 10 días de notificada, proponga forma de pago del cargo deudor liquidado, deuda que podrá saldarse mediante el depósito de la suma liquidada, en la cuenta de este Instituto N°50046/3 del Banco Provincia de Bs. As. Casa Matriz de La Plata, ello bajo apercibimiento de iniciarse las pertinentes acciones judiciales tendientes al cobro, a saber título ejecutivo. En caso de no presentar propuesta de pago, pasar al Sector Recupero de Deudas a los efectos de confeccionar el título ejecutivo.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Notificar el presente acto y la Resolución n°703872 de fecha 18/05/2011. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

Christian Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-177414/10 la Resolución N° 929804 de fecha 04/12/2019.

RESOLUCIÓN N° 929.804

VISTO, el expediente N° 21557-177414-10 correspondiente MARIA CRISTINA LABORDA, DNI 6.237.567, en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y a posteriori se detecta que le correspondía percibir el haber prestacional en base a un menor porcentaje de aquel con el que se otorgó transitoriamente el beneficio, y;

CONSIDERANDO

Que con posterioridad se acompaña el código original docente, toda vez que accedió al beneficio en los términos de la JAD. Que mediante Resolución N° 858.886 del 23 de febrero de 2017 se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria a la peticionante en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulos Media con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, con efectos patrimoniales desde el 1 de abril de 2011.

Que al momento de adecuar los haberes se detecta que percibe incorrectamente su beneficio.

Que advertido el error, el área técnica procede a la rectificación del yerro incurrido, arrojando ello un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el período 1 de abril de 2011 al 31 de agosto de 2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 26/100 (\$75.916,26).

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la titular de las actuaciones, toda vez que se liquidó transitoriamente su beneficio en base al 85% del cargo de Profesora 16 Módulos Media con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, cuando en realidad debió serlo de la manera indicada en el acto administrativo acordatorio del beneficio.

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796 y 1798 del Código Civil y Comercial).

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que el Sr. Fiscal se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha cursado notificación al beneficiario de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, las cuales se realizaron de manera infructuosa, lo que impone la necesidad de continuar con el trámite tendiente al dictado del acto de imposición de deuda.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a María Cristina Laborda por haberes indebidamente percibidos, el cual asciende a la suma de pesos setenta y cinco mil novecientos dieciséis con 26/100 (\$75.916,26), por el período 1 de abril de 2011 al 31 de agosto de 2017, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Disponer la afectación del haber previsional en un 20 % (Veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría.

Chistian Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a por 5 días en el Expediente N° 2918-050202-95 la Resolución N° 926.49738. Asimismo intima a Dora Ester Orsetti para que dentro del plazo de 10 días de notificada la Resolución N° 893917 que seguidamente se transcribe, pague la suma de \$ 1.762.727,63 (pesos un millón setecientos sesenta y dos mil setecientos veintisiete con 63/100), con más los intereses que correspondan liquidados hasta la fecha de su efectivo pago. La suma indicada deberá ser depositada/transferida a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz, acreditando la cancelación en las actuaciones N° 21557-125841-09, o bien remitiendo copia de la constancia respectiva al correo electrónico sectordeudas@ips.gba.gov.ar bajo apercibimiento de proceder al recupero de dicha suma por la vía de apremio.

RESOLUCIÓN N° 926.497

VISTO el expediente N° 2918-050202-95 que trata la situación previsional de DORA ESTER ORSETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 376.516 de fecha 27/07/1995 se acordó beneficio de jubilación por invalidez a la titular de autos a partir del 12/09/1994;

Que posteriormente se advirtió que la titular continuó en actividad en relación de dependencia;

Que de acuerdo a lo normado por el art. 64 inc. b) del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, el reingreso a la actividad genera la extinción del beneficio por invalidez, por lo que con fecha 9/08/2016 se dictó la Resolución N° 846.319 por la que se ordenó suspender con carácter preventivo el beneficio que venía percibiendo la titular, lo que tuvo lugar a fs. 80/81;

Que a fs. 58/59 se liquidó cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente entre el 1/03/1999 (fecha de reingreso) y el 30/07/2016 (fecha de baja) que asciende a la suma de pesos un millón setecientos sesenta y dos mil setecientos veintisiete con 63/100 (\$ 1.762.727,63);

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Extinguir el beneficio de jubilación por invalidez correspondiente a Dora Ester Orsetti, con documento DNI N° 4.599.587, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos un millón setecientos sesenta y dos mil setecientos veintisiete con 63/100 (\$ 1.762.727,63) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/03/1999 y hasta 30/07/2016, intimándose a que en el plazo de 20 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo que antecede sin haberse efectuado propuesta de pago alguna, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente título ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5°. Registrar en Actas. Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Rafael Carlos Folino, Vicepresidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-496232-19 la Resolución N° 937.438 de fecha 15 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 937.438

VISTO el expediente N° 21557-496232-19 por el cual EDUARDO JOSÉ POMPILIO, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer que a Eduardo José Pompilio, con documento DNI N° 7.629.072 le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada equivalente al 52% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 13 Bonificado a Cat. 60 30 hs. con 21 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de La Matanza, el que debía ser liquidado a partir del 28 de noviembre de 2018 hasta el 16 de junio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes. Dar trámite atento el expediente de pensión N° 21557-525331-20 de fs. 33.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-143056-09 la Resolución N° 932.108 de fecha 30 de enero de 2020. Del mismo modo se intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 932.108

VISTO, el Expediente N° 21557-143056-09 correspondiente a DIANA NILDA NEYRET, en el cual se ha formulado deuda, en virtud de haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose dictado acto administrativo N° 881022 en fecha 7 de diciembre de 2017, por el cual se acordó el beneficio de jubilación a favor de Liliana Nilda Neyret, en base al 75% del cargo de Orientadora Social Desf. 1 Psicología y al 47% de Orientadora Social Desf. 1. desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, con efectos patrimoniales a partir del 1 de abril de 2010.

Que conforme lo actuado por las áreas técnicas surge que al momento de dar el alta correspondiente, se abono el cargo simultáneo de Orientadora Social Desf. 1, en base al 69%.

Que advertido ello, el área técnica procede a formular el respectivo cargo deudor por el periodo 01/04/2010 hasta el 04/11/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS, por el monto de pesos trescientos sesenta y siete mil cuarenta y seis con 23/100 (\$367.046,23).

Que la mentada deuda encuentra su origen en el mayor porcentaje con el cual se liquida el cargo simultáneo.

Que en fecha 04/11/2017, falleció la beneficiaria, a tenor de la documentación agregada en autos.

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796 y 1798 del Código Civil y Comercial).

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el saldo adeudado a este Organismo el cual asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil cuarenta y seis con 23/100 (\$367.046,23) por haberes indebidamente percibidos por Liliana Nilda Neyret, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a los derechohabientes de Liliana Nilda Neyret, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 3°: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-26106-05 la Resolución N° 786.085 de fecha 3 de abril de 2014.

RESOLUCIÓN N° 786.085

VISTO, el expediente N° 21557-26106-05 iniciado por RAFAELA ETELVINA ESCUDERO, en virtud de la presentación efectuada por la mencionada a foja 1 del alcance glosado como foja 90, y

CONSIDERANDO

Que el motivo de la presentación efectuada a foja 1 del alcance glosado como foja 90, ya ha sido resuelto mediante Resolución N° 591.689 de fecha 14/08/2008, obrante a foja 76 y Resolución N° 703.872 de foja 89, que rechaza oportunamente el pedido de la titular de autos de revisión, siendo que la misma se encuentra firme y consentida;

Que ello así, no admite nuevo análisis la petición deducida, toda vez que solo resultaría viable analizar la misma bajo los presupuestos de una reapertura de procedimiento con arreglo al art. 75 del Decreto-Ley N° 9850/80 (T. O. 600/94), y en tal sentido, teniendo en consideración que no se acompaña ningún elemento probatorio novedoso, no corresponde proceder al mismo;

Que en virtud de lo expuesto no corresponde nuevo pronunciamiento, habida cuenta encontrarse agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, y no quedando posibilidad de interponer recurso alguno en esta sede, conforme lo previsto por art. 97 inc. b) del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que a foja 96 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 93 y 94 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que corresponde desestimar la solicitud incoada por la Sra. ESCUDERO atento encontrarse agotada la vía administrativa;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 3 de Abril de 2014. según consta en el Acta N.º 3198;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley Nc 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar la presentación incoada por Rafaela Etevlina Escudero atento encontrarse agotada la vía administrativa, de conformidad con lo normado por art. 97 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Mariano Cascallares, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derecho-habientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-159434/03 la Resolución N° 932.886 de fecha 12 de febrero de 2020. Del mismo modo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 932.886

VISTO, el Expediente N°2350-159434/03 correspondiente a MONTESI ABELARDO TORCUATO VICTORIO S/SUC, en el cual se ha producido el fallecimiento de la beneficiaria de autos, resultando un saldo deudor a favor de Organismo, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 890376 de fecha 9/5/2018 se declaró legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. María Bonifati, el cual asciende a la suma de \$6752,14, por extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos y asumidas por la misma.

Que con posterioridad, se advierte que dicho acto ha sido dictado con posterioridad al deceso de la beneficiaria de autos, acaecido con fecha 28/4/2017.

Que en consideración a lo antes expuesto, corresponde revocar a contrario sensu de lo normado por el art.114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N°890376, declarándose legítimo el cargo deudor practicado en autos.

Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Revocar a contrario sensu de lo normado por el art.114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N°890376, declarándose legítimo el cargo deudor practicado en autos, por la suma de pesos seis mil setecientos cincuenta y dos con 14/100 centavos (\$6752,14), por extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos, asumidas por la Sra. Bonifati, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Se deberá notificar el presente mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la ex beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTICULO 3°: Si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTICULO 4°. Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho archivar.

Departamento Relatoria
Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-199271-11 la Resolución N° 884.259 de fecha 8 de febrero de 2018. Asimismo Intima a los derechohabientes de MARÍA MARGARITA SCABUZZI para que dentro del plazo de 10 días de notificados proceda a pagar la suma de \$ 3.871,60 (pesos tres mil ochocientos setenta y uno con 60/100), procediendo al depósito de dicha suma en la cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditando dicho depósito dentro del plazo de 5 días. En su defecto, dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el IPS, bajo apercibimiento de proceder al recupero por la vía judicial conforme art. 729 del CPCC.

RESOLUCIÓN N° 884.259

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de MARÍA MARGARITA SCABUZZI, y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de Jubilación Ordinaria en los términos de la JAD se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 27/10/2014, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo de conformidad con lo actuado por las áreas técnicas a fs. 49 y 55/57;

Que de la certificación de servicios emitida por la Dirección General de Cultura y Educación obrante a fs. 1 del expediente agregado a fs. 47, surge que la interesada hizo uso de licencia con goce del 50 % del sueldo por el período 31/07/1989 al 14/12/1989, resultando el mismo computable según lo establecido por el art. 13 del Decreto N° 476/81;

Que por lo expuesto a fs. 54 se liquidó cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a las sumas de pesos tres mil ochocientos setenta y uno con 60/100 (\$ 3.871,60) y pesos tres mil setecientos sesenta y cinco con 27/100 (\$3.765,27) respectivamente, correspondiendo se verifique la existencia de sucesorio abierto a nombre de la causante a fin de proceder al recupero de las sumas adeudadas en concepto de aportes personales;

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a María Margarita Scabuzzi, con documento DNIF N° 5.318.567, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC - Desfavorabilidad 1 con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1/01/2012, día siguiente al cese, y hasta el 27/10/2014, fecha en que se produjo su fallecimiento, convalidándose el abono de los haberes percibidos de manera transitoria; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados en virtud de que la titular hizo uso de licencia con goce del 50 % del sueldo por el período 31/07/1989 al 14/12/1989, que ascienden a la suma de pesos tres mil ochocientos setenta y uno con 60/100 (\$3.871,60) y pesos tres mil setecientos sesenta y cinco con 27/100 (\$3.765,27) respectivamente, conforme lo dispuesto por el art. 13 del Decreto N° 476/81 reglamentario del Decreto Ley 9650/80.-

ARTICULO 3°. Verificar la existencia de sucesorio abierto a nombre de la causante a fin de intimar a los derechohabientes para que se sirvan efectuar propuesta de pago de la deuda por aportes personales no efectuados. En caso de no haber proceso sucesorio abierto, se los deberá intimar por los medios que correspondan al efecto.

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Cumplido, girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - **RESOLUCIÓN N° 3.147**

LA PLATA, 30/07/2020

VISTO el Expediente N° 2350-153022/03 en el cual se propicia correlacionar el cargo de "Sub-Director Vial", desempeñado en vida por NÉSTOR DANIEL IBARRA, en la Municipalidad de Castelli, con un cargo vigente en la actual estructura orgánica funcional del referido Organismo, a efectos de regular el haber previsional de autos y;

CONSIDERANDO:

Que ante la imposibilidad de correlacionar el cargo desempeñado por el titular por haber perdido individualidad presupuestaria, se efectúa una equivalencia en base a retribuciones y aportes realizados;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que en consecuencia, corresponde correlacionar el cargo de "Sub-Director Vial", desempeñado en vida por Néstor Daniel IBARRA en la Municipalidad de Castelli, con el coeficiente 0.58 del actual cargo de "Secretario de Obras Públicas", del referido municipio, en la medida que arroje mejor haber que el percibido en la actualidad, y vigente en la actualidad en el referido municipio, a efectos de regular el haber previsional. Asimismo, la bonificación por antigüedad deberá regularse en base al coeficiente 1 del cargo propuesto. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley N° 9650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación del beneficio a los fines de la liquidación automática;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a los efectos previsionales, la equivalencia del cargo de "Sub-Director Vial", desempeñado en vida por Néstor Daniel IBARRA, en la Municipalidad de Castelli, con el coeficiente 0.58 del actual cargo de "Secretario de Obras Públicas", vigente en la actualidad en el referido municipio, en la medida que arroje mejor haber que el percibido en la actualidad, a efectos de regular el haber previsional del de autos. Asimismo, la bonificación por antigüedad deberá regularse en base al coeficiente 1 del cargo propuesto. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la equiparación aprobada tendrá los efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar. Hecho, archivar.

Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-107741/01 la Resolución N° 932.849 de fecha 12 de febrero de 2020. Igualmente se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 932.849

VISTO, el expediente N° 2350-107741/01 correspondiente a la Sra. SÁNCHEZ GARCIA, MARÍA VICENTA, en el cual resulta un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 747261 se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto y se la intima a la titular de autos para que proponga forma de pago por los haberes percibidos indebidamente, en virtud de las normas de incompatibilidad absoluta y Art. 61 del Decreto Ley 9650/80;

Que se practica la pertinente compensación entre el cargo deudor impuesto y las sumas pendiente de pago que asciende a la cantidad de pesos \$ 59.552,30;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo;

Que la Sra. SÁNCHEZ GARCIA, María Vicenta, fallece con fecha 25/03/16, habiendo quedado pendiente el monto adeudado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar procedente la compensación entre las sumas pendientes de pago, con los haberes percibidos indebidamente por la titular de autos, el cual arroja un saldo deudor pendiente, y de dicha operación surge que el saldo pendiente de cobro a favor de este Organismo es de cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con tres décimas \$ 59.552,30, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución n° 718742 y n° 747261 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a los derechohabientes, la Sra. SANCHEZ GARCIA María Vicenta, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 3°: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTICULO 4°: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTICULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho.

Sector Gestión Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

Eduardo Santin, Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-104911-01 la Resolución N° 934.330 de fecha 18 de marzo de 2020. Intimando además a los presuntos derecho habientes del causante, para que en un plazo de 15 días den inicio al trámite judicial pertinente de sucesión, bajo apercibimiento de actuar conforme el Art. 729 C.PCYC. Toda vez que no se registra inicio de sucesión a su nombre según consta a (FS.86); quedando pendiente de pago la suma de \$ 124.489,80 por haberes percibidos indebidamente.

RESOLUCIÓN N° 934.330

VISTO, el expediente N° 2350-104911-01 correspondiente a JUAN JOSÉ MONTES, DNI 4.675.906 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución n° 854254/16, se revoca la Resolución n° 490143/02, ello en virtud de que el titular había obtenido otro beneficio en el ámbito nacional, ordenándose la baja del obtenido en este Instituto y se practique deuda por haberes indebidamente percibidos.

Que en octubre de 2017, se dio la baja en planillas de pago del beneficio jubilatorio.

Que en orden a lo establecido en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 27/03/2015 al 30/09/2017, la que asciende a la suma de pesos ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 80/100 (\$124.489,80) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer. Que al momento de correr traslado de la deuda se detecta que el mismo ha fallecido con fecha 13/08/2017.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Juan José Montes por haberes indebidamente percibidos por el período 27/03/2015 al 30/09/2017, que asciende a la suma de pesos ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 80/100 (\$124.489,80), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: El Departamento de Control Legal, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza del causante de autos, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de la deuda dispuesta en el artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses establecidos en la Resolución n° 12/18.

ARTÍCULO 4°: Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Eduardo Santín, Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-117747-08 la Resolución N° 838.114 36. Asimismo se intima a los derechohabientes de FRANCISCO GONZÁLEZ a abonar dentro del plazo de 10 días la suma de \$ 3.20,02 (pesos tres mil veinte con 02/100) que se le reclama a la causante como saldo pendiente de pago con relación al crédito que se reclama por Resolución N° 838114. La suma deberá ser depositada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz, acreditando el mismo en el expediente. En su defecto se los intima por el mismo plazo a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por el saldo pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 838.114

VISTO, el expediente N° 21557-356032-16 iniciado por MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, en virtud de la problemática planteada en torno a la liquidación de los haberes previsionales de ciertos agentes que se desempeñan en la Municipalidad de Tres de Febrero, lo que acarreó sus consecuencias para los beneficiarios acogidos a la pasividad, y

CONSIDERANDO

Que al recibir las nuevas escalas salariales provenientes de la comuna empleadora, se detectó que los beneficiarios con años de antigüedad cumplidos entre 2005 y 2015 se les estaba abonando con el porcentaje del 2,5%, por cada uno, cuando correspondía el 1%;

Que por ello que deviene procedente el cálculo del cargo deudor correspondiente desde el 01/01/2005 y hasta la fecha de alta correcta operada en el mes de marzo de 2016;

Que por aplicación de la doctrina establecida por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires, es criterio sentado que el ejercicio oficioso de la potestad de anulación o modificación administrativa de un haber determinado por error, no admite la inmediata o "automática" adecuación de las prestaciones, sino que debe dictarse un Acto Administrativo a través del cual se declare la existencia y alcance del error, y en su caso, se individualice la norma que habilitó la revocación o modificación del haber y la formulación del respectivo cargo deudor. Ello así a fin que el administrado pueda ejercer el contralor de legitimidad de la extinción del beneficio o el reajuste que sufre en su haber y del monto que se imputa como deuda;

Que en consecuencia, este Organismo debe aplicar el principio de movilidad de las prestaciones previsionales que consagra el Art. 50 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94), que contemple al Instituto de Previsión Social a actualizar de oficio los beneficios que otorga en base a las variaciones que sufran las remuneraciones que perciben los agentes activos;

Que a foja 15 luce dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 21 de abril de 2016, según consta en el Acta N° 3303;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar procedente la imposición de los cargos deudores que resultan del Anexo que luce a foja 3/14 y afectar dichos importes de las prestaciones que perciben los beneficiarios hasta el 10% de su monto en los términos de la Resolución N° 6/98 del Honorable Directorio hasta la cancelación total de la deuda que mantienen con este Organismo, y notificar los actos administrativos a los mismos en sus domicilios reales.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes y la Dirección de Computación y Organización deberá tomar la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección Determinación y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Computación y Organización para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-141506-09 la Resolución N° 937.752 de fecha 22 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 937.752

VISTO el expediente N° 21557-141506-09 por el cual AURORA SAINZ, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la peticionante, conforme el certificado de defunción glosado, por

lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a percibir el goce del beneficio jubilatorio;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Aurora Sainz, con documento DNI N° 3.864.811, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado Medios de Apoyo Téc. Pedagógicos - Desfavorabilidad 1 y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Ayudante de Clases de Eza. Téc., ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2010 hasta el 14 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/03/2010 y hasta 14/06/2018, que asciende a la suma de pesos doscientos setenta y dos mil quinientos cinco con 44/100 (\$272.505,44).

Intimar a los derechohabientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 014099801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Publicar edictos. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-509821/19 la Resolución N° 934.542 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.542

VISTO el expediente N° 21557-509821/19 por el cual ALBERTO GONZALEZ, solicita el beneficio de pensión en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superviviente de Gloria Ester Ocampo, fallecido el 14 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, cabe aclarar que la causante había cesado en los servicios con fecha 18/10/2016, sin haber iniciado trámite jubilatorio en este Organismo, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al solo efecto de graduar el beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que luego se presenta Alberto GONZALEZ, solicitando el beneficio de pensión alegando su carácter de cónyuge superviviente;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunido los requisitos legales

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer que a GLORIA ESTER OCAMPO, con documento DNI N° 5.676.255 le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria, al solo efecto de graduar el beneficio pensionario.

ARTÍCULO 2°. Acordar el beneficio de pensión a Alberto Gonzalez, con documento DNI N° 10.740.123.

ARTÍCULO 3°. Liquidar el beneficio a partir del 15 de mayo de 2019 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargada de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos-Desfavorabilidad 1 con 24 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. Registrar Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-413138-17 la Resolución N° 920.677 de fecha 01 agosto de 2019. Igualmente se los intima de pago del cargo deudor que ha quedado pendiente de pago por la suma de diecinueve mil seiscientos nueve con 39/100 (\$19.609,39) por haberes percibidos indebidamente el que ha sido declarado legítimo, por el término improrrogable de 15 (quince) días, o den inicio al trámite judicial pertinente de sucesión, bajo apercibimiento de actuar conforme el Art. 729 C.P.C y C.

RESOLUCIÓN N° 920.677

VISTO, el expediente N°21557-413138-17 correspondiente a LEIVA, ESTELA, DNI 4.769.234 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución 885911/18 se acuerda el beneficio de Pensión Derivada a la titular de autos, en su carácter de cónyuge supérstite de Ernesto Osvaldo GARCIA, fallecido el día 09/11/2016, en base a servicios desempeñados por el causante en la Municipalidad de General Pueyrredón, el cual fuera dado de alta de manera transitoria con fecha 01/10/2017, sin contemplar retroactivo alguno.

Que posteriormente, a raíz de un operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento Control de Sistemas, se detecta que la beneficiaria percibe erróneamente sus haberes (mal codificada la bonificación tarea riesgosa) que diera origen a la deuda practicada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 01/10/2017 al 30/09/2018, la que asciende a la suma de pesos diecinueve mil seiscientos nueve con 39/100 (\$19.609,39) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la deuda practicada.

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo saldar la misma en seis (6) cuotas a descontar de sus haberes pensionarios.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a LEIVA, ESTELA por haberes indebidamente percibidos por el período 01/10/2017 al 30/09/2018, la que asciende a la suma de pesos diecinueve mil seiscientos nueve con 39/100 (\$19.609,39), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Rechazar la propuesta de pago efectuada, en virtud del monto y origen de la deuda, a tenor de lo normado por la Resolución 08/2012 y el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94).

ARTICULO 3°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios – en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o empleador (atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución n°12/18).

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1o de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar intervención a la División Adecuaciones y Altas a los efectos de liquidar el retroactivo pendiente. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-302031-14 la Resolución N° 935.726 de fecha 3 de junio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 935.726

VISTO el expediente N° 21557-302031-14 por el cual CLAUDIA ESTELA BANOVAZ, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Establecer que la fecha de caducidad del beneficio pensionario perteneciente a CARLA MARÍA SUSANA GONZALEZ, con documento DNI N° 27.626.409 es el 10/05/2004 y que corresponde practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la titular por el período 10/05/2004 al 31/05/2005, conforme las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Municipalidades.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-156639-10 la Resolución N° 838.114 de 21 de abril de 2016. Asimismo se intima a los derechohabientes de ESTELA MARGARITA MAIDANA a abonar dentro del plazo de 10 días la 8.115,72 (pesos ocho mil ciento quince con 72/100) que se le reclama a la causante como saldo pendiente de pago con relación al crédito que se reclama por Resolución N° 838114. La suma deberá ser depositada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz, acreditando el mismo en el expediente. En su defecto se los intima por el mismo plazo a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por el saldo pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 838.114

VISTO, el expediente N° 21557-356032-16 iniciado por MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO, en virtud de la problemática planteada en torno a la liquidación de los haberes previsionales de ciertos agentes que se desempeñan en la Municipalidad de Tres de Febrero, lo que acarreo sus consecuencias para los beneficiarios acogidos a la pasividad, y

CONSIDERANDO

Que al recibir las nuevas escalas salariales prevenientes de la comuna empleadora, se detectó que los beneficiarios con años de antigüedad cumplidos entre 2005 y 2015 se les estaba abonando con el porcentaje del 2,5%, por cada uno, cuando correspondía el 1%;

Que por ello que deviene procedente el cálculo del cargo deudor correspondiente desde el 01/01/2005 y hasta la fecha de alta correcta operada en el mes de marzo de 2016;

Que por aplicación de la doctrina establecida por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires, es criterio sentado que el ejercicio oficioso de la potestad de anulación o modificación administrativa de un haber determinado por error, no admite la inmediata o "automática" adecuación de las prestaciones, sino que debe dictarse un Acto Administrativo a través del cual se declare la existencia y alcance del error, y en su caso, se individualice la norma que habilitó la revocación o modificación del haber y la formulación del respectivo cargo deudor. Ello así a fin que el administrado pueda ejercer el contralor de legitimidad de la extinción del beneficio o el reajuste que sufre en su haber y del monto que se imputa como deuda;

Que en consecuencia, este Organismo debe aplicar el principio de movilidad de las prestaciones previsionales que consagra el art. 50 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94), que contemple al Instituto de Previsión Social a actualizar de oficio los beneficios que otorga en base a las variaciones que sufran las remuneraciones que perciben los agentes activos;

Que a foja 15 luce dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 21 de abril de 2016, según consta en el Acta N° 3303;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar procedente la imposición de los cargos deudores que resultan del Anexo que luce a foja 3/14 y afectar dichos importes de las prestaciones que perciben los beneficiarios hasta el 10% de su monto en los términos de la Resolución N° 6/98 del Honorable Directorio hasta la cancelación total de la deuda que mantienen con este Organismo, y notificar los actos administrativos a los mismos en sus domicilios reales.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes y la Dirección de Computación y Organización deberá tomar la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección Determinación y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Computación y Organización para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-364679-16 la Resolución N° 894.543 de fecha 08 de julio de 2018.

RESOLUCIÓN N° 894.543

VISTO, el expediente N° 21557-364679-16 correspondiente a MATIZ, MARISA MABEL el cual trata reconocimiento de servicios prestados como becaria en carácter de insalubres y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular solicitando reconocimiento de servicios prestados como Becaria en carácter de insalubres, a los fines previsionales, en el servicio de Técnica de Laboratorio en el Seguro Público de Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis si bien no configura relación de empleo público tal como dispone expresamente el Art. 6 del Decreto 5725/89 Reglamento de Becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza "La vinculación existente entre el Becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por la que no resulta aplicable el régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Bs. As., en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento" constituye relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que la Sra. MATIZ, Marisa Mabel revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo este que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el artículo 2 del Decreto - Ley 9650/80 resultando atendible su reconocimiento;

Que asimismo por Resolución N°882 del 14 de Mayo de 2007, se reconocen los servicios prestados como personal Becaria, a los efectos de incrementar el adicional por antigüedad en el ámbito del Ministerio de Salud; En esta instancia es dable aclarar que los servicios prestados como Becaria en el programa de Becas Asistenciales, para Personal de Enfermería, Técnico y Apoyo, desempeñados por la titular de autos, como Técnica en Laboratorio, son de carácter insalubres.

Que la totalidad de los servicios en estudio resultan insalubres a tenor de lo normado por la Resolución 164/72, que dispone el carácter de insalubres de las tareas desarrolladas por los " Auxiliares, Técnicos de Laboratorio";

Que se practica cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuadas, por el período comprendido desde el 01/12/06 hasta el 28/02/11 el cual asciende a la suma de \$75.924,02 y \$56.943,34 respectivamente, conforme a artículos 4,19, 61 del Decreto - Ley 9650/80;

Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°: Reconocer los servicios desempeñados como Becaria a la Sra. MATIZ MARISA MABEL en el servicio de Técnica de Laboratorio en el Seguro Público de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, por el lapso comprendido desde 01/12/06 hasta 28/02/11, conforme los argumentos vertidos precedentemente y artículo 2 de la Ley 9650/80 y Resolución 164/72.

ARTICULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados, el cual asciende a la suma de \$75.924,02 y \$56.943,34 respectivamente, conforme arts. 4 y 19 y 61 del Decreto- Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Intimar a la titular, para que en el plazo perentorio de 10 días, proponga forma de pago del- cargo deudor impuesto. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales no efectuados, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acompañar la correspondiente boletas de depósito bancario.

ARTICULO 4°: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la

deuda impuesta por aportes personales no efectuados descripta en el art.2), de la presente.

ARTICULO 5º: Registrar. Notificar. Dar Intervención a la a Dirección de Recaudación y Fiscalización, Departamento Recursos Entes Provinciales, los fines de proceder al recupero de las contribuciones patronales. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento de Relatoría
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-163677-10 la Resolución N° 903.145 de fecha 08/11/2018.

RESOLUCIÓN N° 903.145

VISTO el expediente 21557-163677-10 por el cual MIRTA HAYDEE BLOCK, solicita el beneficio de jubilacion ordinaria, en los términos del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución n° 866.844, de fecha 1° de junio de 2017, se acordó el beneficio de Jubilación a la titular y se deslizó un error al declarar legítimo un cargo deudor que no correspondía;

Que, atento que dicho acto no fue notificado a su titular, corresponde en esta instancia revocarlo, atento el artículo 113 del Decreto Ley N° 9650/80 (T: O. 1994) y dictar un nuevo acto en el que se acuerde el beneficio a la titular;

Que, sin perjuicio de ello, cabe dejar sentado que la titular inicia su tramite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, y atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor;

Que, en su intervención, el Fiscal de Estado solicita la revisión de dicha deuda, por lo que luego de la notificación de este acto, corresponde dar cumplimiento a ello;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Revocar la Resolución n° 866.844, de fecha 1° de junio de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2º. Acordar el beneficio de jubilacion ordinaria a MIRTA HAYDEE BLOCK, con documento LC 5.717.840.

ARTICULO 3º. Liquidar el beneficio a partir del 1° de noviembre de 2010 en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 1 - EPC y al 54 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor de E. M. Y T. - Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O.1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTICULO 5º. Registrar en Actas. Notificar a la interesada. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Chistian Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-59115-06 la Resolución N° 882.760 de fecha 10 enero de 2018. E intimar a sus derecho-habientes para que en plazo de 10 días hagan propuesta de pago en los autos caratulados "Pedro Michel Juan y Balma Haydee Esther s/Sucesion Ab-Intestato", que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 30-Secretaría Única- (FS 1 del Expte 21557-89541-07 obrante a fs. 47)

RESOLUCIÓN N° 882.760

VISTO, el expediente N° 21557-59115-06 correspondiente a BALMA HAYDEE ESTHER si Suc, en el cual resulta un cargo deudor y,

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 677019 de fecha 18 de Febrero de 2010 dictada por el Honorable Directorio de este Instituto de Previsión Social, se reconoce que a Michel José Pedro le asistía el derecho al goce de un beneficio pensionario derivado del fallecimiento de Haydee Esther Balma a partir del 11/10/2006, día siguiente al fallecimiento, en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Directora de 1ra., mas de 20 secciones con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tal;

Que el Departamento Liquidación y Pago de Haberes informa que se liquidaron los haberes sucesorios del Sr. Michel José Pedro que asciende a la suma de Pesos once mil quinientos cinco con 46/100 (\$ 11.505,46), dejan constancia que se encuentran depositados a la orden del Juzgado la suma de \$ 20.842,51 que fuera requerida mediante Oficio Judicial, por lo expuesto consideran conveniente compensar la suma existente a favor del sucesorio con aquellas giradas a la cuenta de autos, atento lo normado por el art. 921 del Código Civil y Comercial, que arrojan un total de \$9.337,08 a recuperar por este Instituto;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa en virtud de lo expuesto que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de los herederos, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, y cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor por la suma que asciende a pesos nueve mil trescientos treinta y siete con 08/100 (\$ 9.337,08), en virtud que se han girado en demasía haberes al sucesorio del causante, atento lo dispuesto por el art. 61 del Decreto- Ley 9650/80 y el art. 921 del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 2°: Intimar a los herederos del Sr. Michel, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días realice una propuesta de pago de la deuda mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 3°: No habiendo propuesta de pago en el plazo establecido, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que de curso a la confección del pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda declarada legítima en el art. 1o.

ARTICULO 4°: Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Departamento -Control Legal- para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito de acción pública atento el fallecimiento de la Sra. Balma Haydee Esther, acaecido con fecha 10/10/2006, se ha detectado a fs. 72 la existencia de extracciones posteriores al fallecimiento de la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto en concepto de haberes percibidos indebidamente, con posterioridad al fallecimiento, que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 (\$6.825,60) (fs. 77).

ARTICULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Departamento Relatoría

Christian Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-163677-10 la Resolución N° 923471 de fecha 04/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 923471

VISTO el expediente N° 21557-163677-10 por el cual MIRTA HAYDEE BLOCK, se acordó el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 903.145, del 8 de noviembre de 2018, se deslizó un error de echo, por el que se omitió declarar legítimo el cargo deudor, liquidado por haberes percibidos en demasía;

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°, Declarar legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos en demasía, que asciende a la suma de pesos ocho mil ochocientos cuarenta y tres, con siete centavos (\$8.843,07). Intimar al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución Nro 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar

ARTICULO 2°, Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°, Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2803-43422-87 la Resolución N° 927.673 de fecha 08 de julio de 2018.

RESOLUCIÓN N° 927.673

VISTO, el expediente N° 2803-43422-87 iniciado por quien en vida fuera NANCY AZUCENA LOFREDO en virtud de la solicitud de pago de haberes sucesorios incoada por oficio judicial y

CONSIDERANDO

Que a fojas 2 del expediente glosado como fojas 277 se agrega oficio judicial donde tramita el proceso sucesorio de la causante, por el que se solicita informe respecto de la prestación que corresponde a aquella en cuanto a haberes que no hayan sido abonados;

Que atento que la solicitud de pago de haberes se efectuó con fecha 12 de Noviembre de 2018 mediante el oficio que se cita "ut supra", y el fallecimiento de la causante se produjo con fecha 10 de febrero de 2016, conforme surge del citado oficio debe interpretarse que la petición se encuentra alcanzada por el plazo prescriptivo contemplado en el tercer párrafo del art.62 del Decreto Ley 9650/80 TO 600/94.

Que a mayor abundamiento es dable destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha establecido que los plazos generales de prescripción del Código Civil se reputan derogados en materia previsional por los más breves establecidos por las leyes especiales posteriores;

Que así, de conformidad con lo prescripto por el Código Civil en el sentido de que nadie puede transmitir a otro, sobre un objeto, un derecho mejor o más extenso que el que gozaba, es que deviene ajustado a derecho aplicar el plazo de prescripción bienal señalado al pago de haberes sucesorios, habida cuenta que el Decreto Ley N° 9650/80 instituye un plazo máximo para que los interesados puedan reclamar haberes adeudados por este IPS;

Que a fojas 287 dictaminó la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, en coincidencia con la intervención de fojas 284 de Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 30 de Octubre de 2019 según consta en el Acta N°3486;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar prescripto el pago de los haberes sucesorios por los fundamentos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ns 10 de Mercedes de todo lo actuado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Insituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N9 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Control Legal para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-436252/18 la Resolución Orden del Día N° 2.922 de 28 de agosto de 2008. Asimismo se intima a los eventuales derechohabientes de Alcira Edith Solís a que procedan a pagar la deuda de \$ 6.063,50 (pesos seis mil sesenta y tres con 50/100) dentro del plazo de 10 (diez) días -cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz- que se le reclama a la causante en concepto de aportes personales no efectuados por los servicios reconocidos en la citada resolución. En su defecto

procedan dentro del plazo de 30 (treinta) días a la apertura del proceso sucesorio de la nombrada, y a informar su radicación a este organismo dentro del plazo de 10 (diez) días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de proceder el IPS en los términos del Art. 729 del CPCC.

RESOLUCIÓN ORDEN DEL DÍA N° 2.922

VISTO las presentes actuaciones en la gestión de Reconocimiento de Servicios promovida por su titular ALCIRA EITH SOLIS con relación al cómputo de servicios desempeñados en la Municipalidad de General San Martín durante el período que comprende desde el 20/11/88 al '29/06/99 (con interrupciones), formulándose el cargo deudor a partir de la fecha inicial hasta el 30/02/92 (fs. 14); tratándose en particular la expresa renuncia del período aludido (fs. 17); ello, a los efectos de hacerlos valer ante la A.N.S.e.S y;

CONSIDERANDO:

Que sobre dicha cuestión, el área técnica competente practicó el correspondiente cargo deudor por aportes no efectuados respecto al período señalado, durante el cual el titular se desempeñó como Técnica de la Comuna mencionada. Ante lo cual se presentó la Sra. Solis solicitando que se deje sin efecto el cargo deudor liquidado y no se computen dichos lapso en razón de considerar excesivo el monto a que asciende la deuda y soslayando indirectamente que no los necesita contabilizar para adosar al trámite de jubilación iniciado ante la A.N.S.e.S;

Que este Cuerpo, conforme lo actuado en autos, considera que deviene improcedente tal pretensión; puesto que resulta de aplicación las disposiciones normativas establecidas en tal sentido -art.2° del Decreto Ley 9650/80 T.O/94-. Surgiendo así la afiliación obligatoria al régimen previsional provincial, perteneciendo al patrimonio de todos los pasivos dado el sistema de reparto en que se hallan inmersos;

Que, finalmente este Cuerpo hace suyos los argumentos de hecho y de derecho vertidos en el dictamen que antecede;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer los servicios cumplidos por la titular Alcira Edith SOLIS; conforme lo actuado por las áreas técnicas.

ARTICULO 2°. Rechazar la manifestación de desistimiento deducida por la titular en razón de los lineamientos vertidos en el presente.

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor formulado por el periodo puntualizado, siendo en concepto de aportes personales (\$6.063,50) y contribuciones patronales (\$5.327,48) no efectuados oportunamente (fs.14). Imponer el reembolso de las sumas resultantes a fin que el Reconocimiento gestionado surta los efectos pretendidos, mediante el trámite de rigor, tanto respecto a la titular para que proponga forma de pago en cuanto a la deuda mencionada procediendo en su caso, la afectación del 20% de los haberes que pudiese percibir en la relación laboral actual u otra modalidad-; como también dando intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización por las contribuciones patronales adeudadas.

ARTICULO 4°. Pase a Asesoramiento para su notificación y, oportunamente, pase a la Dcc de Recaudación y Fiscalización a sus efectos.

Departamento de Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Carlos Albaqui, Director

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2918-46662-94 la Resolución N° 849.697 de fecha 22 de septiembre de 2016.

RESOLUCIÓN N° 849.697

VISTO las presentes actuaciones que tratan sobre la situación previsional de CARLA MARÍA SUSANA GONZALEZ, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 800.603 del 22/10/2014 se acordó a la titular el beneficio pensionario en su calidad de hija del causante, indicándose como fecha de caducidad el 1/05/2004;

Que conforme el certificado de fs. 2 del alcance agregado como fs. 61, la fecha de caducidad de la prestación de la interesada debe ser 10/05/2004, fecha del último certificado válido presentado;

Que en el acto referido se ordenó calcular cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 10/05/2004 al 16/05/2005, fecha en que se dio de baja en planillas de pago;

Que pese a haber operado la baja en la fecha antes indicada, a fs. 115 la División Adecuaciones y Altas informó que la titular percibió la totalidad de los haberes correspondientes al mes de mayo 2005, por lo que el cargo deudor deberá ser practicado por el período 10/05/2004 al 31/05/2005;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Establecer que la fecha de caducidad del beneficio pensionario perteneciente a CARLA MARÍA SUSANA GONZALEZ, con documento DNI N° 27.626.409 es el 10/05/2004 y que corresponde practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la titular por el período 10/05/2004 al 31/05/2005, conforme las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°. Liquidar dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Municipalidades.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

ago. 10 v. ago. 14

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 2350-156609-03, González Pablo Donisio S/Suc.
2. Expediente N° 21557-512705-19 Posse Juan Carlos Guillermo S/ Suc.
3. Expediente N° 21557-389467-16, Gonzalez Alberto León S/Suc.

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo

ago. 10 v. ago. 14

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1. Expediente N° 21557-16118-2010 AHUMADA JULIA HERMENEGILDA, DNI 3.926.508 Número de inscripción 5308/1 Fecha 23/10/2019 Monto: \$3.837.187,00.
2. Expediente N° 2352-560-99 FLAHERTY EDUARDO JUAN, DNI 5.519.323 Número de Inscripción 5209/7 Fecha 28/10/19 Monto: \$11.086,04.
3. Expediente N° 2337-17203-80 CRESPI ELSA AUGENIA DNI 2.211.692 Número de inscripción 5536/3 Fecha 22/11/2019 Monto: \$80.563,93.

María Evangelina Fortier, Subdirectora

ago. 10 v. ago. 14

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 3 DÍAS - El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires (OPDS), en los términos de la RESO 2020-257-GDEBA-OPDS modificada por RESO 2020-258-GDEBA-OPDS, convoca a Audiencia Pública para la participación ciudadana respecto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por Resolución N°47/2016 en el marco de la obra denominada "Ruta Nacional N° 8 - Autopista Pilar Pergamino - y Tramo IIB: Arroyo Giles (Km 104,37) - Arroyo Gómez (Km 116,99)", en jurisdicción del partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a celebrarse de manera telemática el día martes 22 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas. El objeto de la Audiencia será la exposición y desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental y los avances de la obra pública mencionada, en el marco de los Expedientes N° 2145-9111/16; EX-2020-14375482-GDEBA-FDE y EX-2020-15847742-GDEBA-DGAOPDS. Los interesados en participar en la Audiencia Pública Telemática y a los fines de hacer uso de la palabra, se deberán inscribir con una antelación de hasta cinco (5) días previos a la fecha de celebración de la misma, de manera libre y gratuita a través del sitio web oficial del OPDS, www.opds.gba.gov.ar. Clickeando el link que se habilitará a tal efecto, se podrá acceder a la Audiencia a través de la plataforma virtual Cisco Webex y/o aplicativo celular Cisco Webex Meetings. Asimismo, se transmitirá in vivo por el canal Youtube OPDS - Ambiente Provincia. La Audiencia Pública Telemática será presidida por el señor Luis Couyoupetrou, Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental del OPDS o por el funcionario que establezca el Director Ejecutivo del OPDS. El estudio de impacto ambiental y la declaración de impacto ambiental estarán disponibles para su consulta en el sitio web oficial del OPDS -www.opds.gba.gov.ar.

ago. 12 v. ago. 14

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General San Martín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de General San Martín, según Resolución N° 33/2012 de la

Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o quienes/quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle 54- Mitre N° 3885, 3er. piso, of. 6 de San Martín, los días lunes y miércoles, en el horario de 12 a 17 horas.

1) N° 2147 - R - 47 - 1-11 /2015

Partido: General San Martín.

Nomenclatura catastral: Cir.3; Sec.J; Manz.46; Par.28

Titular: FRANCISCA HUE

Beneficiario: Castelli, Daniel Manuel

2) N° 2147 - R - 47 - 1- 11/2018

Partido: General San Martín.

Nomenclatura catastral: Cir.2; Sec.B; Manz.71; Parc.24

Titular: MORA y RIZZO NELIDA MARIA; MORA y RIZZO, ATILIO FELIX; MORA y RIZZO, AMELIA PAULINA; MORA y RIZZO, ALBERTO CESAR Y RIZZO de MORA ISABEL LUISA o LUISA ISABEL

Beneficiario: Cueva, Clara Noemi

3) N° 2147 - R - 47 - 1- 30/2018

Partido: General San Martín.

Nomenclatura catastral: Cir.3; Sec.K; Manz.38; Parc.22

Titular: ROBERTO HECTOR LANZONE y Yafa Industrial Comercial Sociedad en Comandita por Acciones

Beneficiario: Fernandez, Leopoldo Lucindo

4) N° 2147 - R - 47 - 1- 33/2018

Partido: General San Martín.

Nomenclatura catastral: Cir.3; Sec.M; Manz.46; Parc.8

Titular: MUR, ALFREDO HORACIO; MUR, HECTOR MANUEL; MUR DE KESSLER, SUSANA HAYDEE AURELIA; KESSLER, MIGUEL ANGEL RAMON; KESSLER MARIA CAROLINA; KESSLER, FEDERICO ENRIQUE; VIDALLE DE MUR, CLELIA ZULEMA; MUR, MARIA ALEJANDRA; MUR, CARLOS TORCUATO; MUR, MARIA DOLORES; MUR, MARIA CLELIA; MUR, GUSTAVO ANDRES Y MUR, MARCELO RAMON

Beneficiario: MORALES, DORA INES

5) N° 2147 - R - 47 - 1- 2/2019

Partido: General San Martín.

Nomenclatura Catastral: CIR.III; SEC.M; MANZ.46; PARC.8

Titular: MUR, ALFREDO HORACIO; MUR, HECTOR MANUEL; MUR DE KESSLER, SUSANA HAYDEE AURELIA; KESSLER, MIGUEL ANGEL RAMON; KESSLER MARIA CAROLINA; KESSLER, FEDERICO ENRIQUE; VIDALLE DE MUR, CLELIA ZULEMA; MUR, MARIA ALEJANDRA; MUR, CARLOS TORCUATO; MUR, MARIA DOLORES; MUR, MARIA CLELIA; MUR, GUSTAVO ANDRES Y MUR, MARCELO RAMON

Beneficiario: Morales, Carlos Alberto

6) N° 2147 - R - 47 - 1-29/2019

Partido: General San Martín.

Nomenclatura catastral: Cir.3; Sec.R; Manz.49b; Parc.13

Titular: SOCIEDAD MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Beneficiario: Gonzalez, Gladys Adriana

7) N° 2147 - R - 47 - 1- 32/2019

Partido: General San Martín.

Nomenclatura catastral: Cir.2; Sec.J; Manz.80; Parc.20 y 21 B

Titular: Parc. 20: ABDALA JOSE y ESPINOSA MANUEL MARTIN. Parc. 21B: FALUGUE Margarita Maria, Emilia y Zulema Luisa

Beneficiario: Pesce, Juan Sebastian

8) N° 2147 - R - 47 - 1- 35/2019

Partido: General San Martín.

Nomenclatura catastral: Cir.2; Sec.H.; Manz.13; Parc.12;Subp.2

Titular: DRI, ALFREDO

Beneficiario: Piccioni Adelmiro y Wahler, Gertrudis Berta

9) N° 2147 - R - 47 - 1- 43/2019

Partido: General San Martín.

Nomenclatura catastral: Cir.2; Sec.G; Manz.48A; Parc.2

Titular: AGERSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA y AGROPECUARIA

Beneficiario: Angelini, Martin Miguel Antonio

10) N° 2147 - R - 47 - 1- 3/2020

Partido: General San Martín.

Nomenclatura catastral: Cir.3; Sec.M; Manz.36; Parc.29.

Titular: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA
Beneficiario: Gil Rettez, Jorge Mario

11) Nº 2147 - R - 47 - 1 - 4/2020

Partido: General San Martín.

Nomenclatura catastral: Cir.3; Sec.M; Manz.36; Parc.29.

Titular: GLANSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA

Beneficiario: Maldonado Retes, Frank Javier y Reategui Paz, Elizabeth Angelica

12) Nº 2147 - R - 47 - 1 - 5/2020

Partido: General San Martín.

Nomenclatura catastral: Cir.3; Sec.O.; Manz.79B; Parc.13; Subp.1

Titular: SANCHEZ MARCELO

Beneficiario: Stantero, Marcos German

13) Nº 2147 - R - 47 - 1 - 6/2020

Partido: General San Martín.

Nomenclatura catastral: Cir.2; Sec.M; Manz.83; Parc.25.Sub.4

Titular: PAROLIN de MONTANARO, INES RAMONA; MONTANARO y PAROLIN, MIGUEL FRANCISCO y MONTANARO y PAROLIN ANTONIO RUBEN

Beneficiario: Acosta, Alejandra Natalia

Veronica N. Bonifacini, Escribana

ago. 13 v. ago. 18

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DECRETO Nº 2542/19

Florencio Varela, 27 de diciembre de 2019

VISTO: Los Acuerdos Nºs 3.733 y 3.540 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y el Convenio Marco de Colaboración Tecnológica suscripto entre la Municipalidad de Florencio Varela y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, registrado en el Libro de contratos bajo el Nº 120/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio Marco de Colaboración Tecnológica celebrado entre la Municipalidad de Florencio Varela y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, registrado en el Libro de Contratos bajo el Nº 120/16, el Máximo Tribunal Provincial de Justicia autorizó a la Municipalidad a constituirse como autoridad de registro de firma digital y/o electrónica, debiendo ésta última, instrumentar los mecanismos indispensables para la provisión de las validaciones necesarias a los funcionarios que la representen ante las reparticiones públicas pertinentes.

Que el objetivo del mentado convenio es la complementación de recursos a los fines de la instrumentación de lo dispuesto a través del Acuerdo Nº 3.733 de la Suprema Corte de Justicia, relativo a la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles a fin de realizar las notificaciones, comunicaciones y presentaciones que correspondan a expedientes judiciales y/o administrativos por medios electrónicos, todo ello en el marco del artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nº 25.506, sus decretos reglamentarios, regulaciones complementarias y modificatorias, su par provincial Ley Nº 13.666, sus disposiciones reglamentarias y modificatorias, artículo 7 del Anexo Único del Acuerdo 3.540 y normativa reglamentaria aprobada por la Autoridad que corresponda.

Que la solicitud de domicilio electrónico para la recepción de oficios fue efectuada por el señor Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Florencio Varela, ante el señor Subsecretario de Tecnología Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Que se designó el domicilio electrónico municipalidad-florenciovarela-legales@mfv.notificaciones para la recepción de los oficios dirigidos a la Municipalidad de Florencio Varela.

Que como paso inicial y a los fines de implementar una instrumentación gradual, se incluirán en una primera etapa aquellos oficios electrónicos que no requieran el pago de ningún sellado y/o tasa administrativa, es decir, aquellos que se encuentren en trámite y/o hayan obtenido el beneficio de litigar sin gastos debiendo ello surgir del oficio, o en los que el solicitante sea letrado patrocinante o apoderado de la parte trabajadora en materia laboral, o de la parte requirente en amparo o familia, y en los que el oficio sea suscripto por Juez, Secretario y/o autoridad judicial correspondiente.

Que resulta menester establecer el procedimiento para instrumentar la recepción y respuesta de los oficios referidos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU CARGO, DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese que los oficios que no deban integrar el pago de ningún sellado y/o tasa administrativa, es decir, aquellos que se encuentren en trámite y/o hayan obtenido el beneficio de litigar sin gastos debiendo ello surgir del oficio, o en los que el solicitante sea letrado patrocinante o apoderado de la parte trabajadora en materia laboral, o de la parte requirente en amparo o familia, y en los que el oficio sea suscripto por Juez, Secretario y/o autoridad judicial correspondiente, y no requieran trámite de excepción, podrán ser remitidos al domicilio electrónico: municipalidad-florenciovarela-legales@mfv.notificaciones.

ARTÍCULO 2º: Establécese el procedimiento para llevar a cabo lo dispuesto en el Artículo 1º de conformidad al Anexo I el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º: Designase a la señora Directora de Legales Dra. Liliana Araceli Martínez, DNI: 18.356.661 y/o

subsidiariamente al señor Subdirector de Legales Dr. Gustavo Comelli DNI:16.966.692, para la recepción de los requerimientos que no demanden competencia específica y que se efectúen a la Municipalidad de Florencio Varela mediante la modalidad de presentación electrónica. -

ARTÍCULO 4º: Dispóngase que todas las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal deberán comunicar a la Dirección de Legales, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado el presente, la apertura de la casilla de correo electrónico para la recepción de oficios.

ARTÍCULO 5º: Instrúyase a las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, la designación de al menos 2 (dos) responsables por Secretaría, para la recepción, contestación y/o tramitación de oficios judiciales, debiendo indicar nombre, apellido, legajo, cargo y área en la que desempeña funciones, procurando garantizar el cumplimiento del procedimiento establecido en el Anexo I del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la Dirección de Legales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, la nómina del personal designado de conformidad a lo establecido en el Artículo 5º, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado el presente.

ARTÍCULO 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Legal y Técnica, Gobierno, Salud y Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 8º: Tomen conocimiento todas las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, quienes notificarán lo dispuesto en el presente a sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 9º: Dispónese la publicación del presente en el Boletín Oficial Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.

ANEXO I

Procedimiento para la Recepción y Respuesta de Oficios Remitidos al Domicilio Electrónico de la Municipalidad de Florencio Varela

1. OFICINA MUNICIPAL ENCARGADA DE LA RECEPCION Y CONTESTACION DE OFICIOS ELECTRONICOS - CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRONICO.

1.1 La Dirección de Legales será el órgano municipal con competencia para la recepción de los requerimientos judiciales que no establezcan competencia específica y que se efectúen a la Municipalidad de Florencio Varela mediante la modalidad de presentación electrónica revistiendo las características de los enunciados en el Artículo 1º del presente Decreto.

1.2 A los efectos de la recepción de los requerimientos judiciales en su modalidad de presentación electrónica se solicitó al organismo Provincial competente la apertura del domicilio electrónico municipalidad-florenciovarela-legales@mfv.notificaciones.

2. RECEPCION DE OFICIOS; COMPUTOS DE PLAZOS

2.1 La toma de vista de los oficios electrónicos se efectuará los días hábiles administrativos entre las 08.00hs. y las 14.00hs.

2.2 El plazo para su contestación comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de su recepción.

3. NOTIFICACION; APERTURA DE CORREOS ELECTRONICOS; MODALIDAD Y PLAZOS PARA CONTESTACION DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

3.1 La notificación del oficio judicial se efectuará, a las áreas municipales de incumbencia en la materia, vía correo electrónico el cual es el identificado como sectorjudicial.mfv@gmail.com.

3.2 Las dependencias municipales, a través del correo electrónico habilitado de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 4º del Decreto darán cumplimiento con lo requerido en el oficio en el plazo estipulado en el mismo o en los términos del punto 3.3.

3.3 Las oficinas municipales requeridas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles administrativos para suministrar la información solicitada. El computo del plazo será el mismo al establecido en el punto 2.2 contados a partir del día siguiente al envío del email, salvo que en el oficio se establezca un plazo menor. Para el caso de necesitar un plazo mayor, las áreas deberán solicitarlo por nota a la Dirección de Legales estableciendo con expresa mención los motivos por los cuales requieren la ampliación del plazo y la fecha en que procederán a dar cumplimiento con la medida, todo ello a los efectos de ser puesto en conocimiento del oficiante.

4. CONFECCION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

4.1 Recepcionado el oficio judicial en el domicilio electrónico indicado en el punto 1.2, la Dirección de Legales, a través de sus áreas, remitirá copia certificada del oficio recibido al Departamento Mesa de Entradas, para que proceda a confeccionar el Expediente Administrativo de rigor.

4.2 Conformado el Expediente Administrativo el mismo será remitido al Departamento Administrativo de Legales donde se adunará la información brindada por las áreas requeridas, y con ello se elaborará la respuesta formal, recayendo en la Dirección de Legales el envío de la mentada respuesta al oficiante conforme sus atribuciones vía token.

5. OFICIOS QUE REQUIERAN INTERVENCION DE LA SECRETARIA DE SALUD - SAME Y LA DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIO

5.1 A manera de excepción a lo preceptuado como regla general establecida en el punto 3.1 los oficios que requieran competencia específica de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, previa conformación del Expediente Administrativo de rigor, se remitirán en soporte papel directamente a las áreas municipales de incumbencia, siendo las mismas:

a) Secretaría de Salud-SAME: Oficios en los que se requiera el traslado, internación o la atención médica de personas.

b) Cementerio: Oficios en los que se requiera la intervención del personal de cementerio para efectuar la exhumación y/o

inhumación de un óbito.

5.2 Los oficios dirigidos a las áreas con competencia específica descriptos en el punto 5.1 inc. a) y b) serán respondidos al oficiante directamente por el área de incumbencia, sin la intervención de la Dirección de Legales.

6. FALTA DE CONTESTACION

6.1 Sin perjuicio de la propia sanción contemplada en los oficios judiciales recibidos, la falta de contestación de los mismos en los plazos estipulados en el punto 3.3 por parte de los agentes designados de las áreas requeridas, dará lugar al inicio del procedimiento previsto en el marco del Régimen de Empleo Municipal contemplado por la Ley Provincial N° 14.656, Artículo 242 L.O.M. y las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.471.

Andrés Guillermo Watson, Intendente; **Dr. Dono Leidi Daniel A.**, Secretario; **Christian Jorge Rodriguez**, Secretario; **Rubén Trepichio**, Secretario; **Diego H. Trejo**, Secretario.

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - JOEL SEBASTIAN SATRAGNI domiciliado en calle Sáenz Peña N° 1015, localidad de Brandsen, partido de Brandsen, solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 3 de agosto de 2020. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Berazategui**. MARÍA MARCELA PORTILLA, DNI 12.760.350, domicilio Calle 458 N° 1553 J. M. Gutiérrez. Expresa como propietaria y Representante Legal de E.P. Roberto J. Payró DIEGEP N° 2326 y Jardín del Sol DIEGEP N° 2249, cede y transfiere servicio educativo a Buepor S.R.L., CUIT 30-64432124-6, domicilio Calle 415 N° 851 J.M. Gutiérrez. ago. 10 v. ago. 14

POR 5 DÍAS - **Presidente Derqui**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11.867, la razón social SENA DAVID ALBERTO, CUIT 20-11838938-8 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Carnicería, sito en la calle Juan Domingo Perón 4480 de la Ciudad de Presidente Derqui, Partido del Pilar, a favor de la razón social: Pucheta Claudio Adrián CUIT 23-23074431-9 expediente de habilitación N° 887/1995, Cta. Cte. 6891. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Roberto Coronel, Subdirector. ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - **Presidente Derqui**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, La Razón Social LESCANO MARIA JOSE, CUIT 23-10947475-4. Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Perfumería, sito en la calle Dorrego N° 787, localidad de Pte. Derqui, a favor de la Razón Social Farmacia Científica Casella Derqui S.C.S., CUIT: 30-71673027-8, bajo el expediente de habilitación N° 6930/77, Cta. Cte. N° 1571. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Griselda S. Trinidad. ago. 11 v. ago. 18

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. El señor FELIPE MONDINO, argentino, DNI 28.100.382, domic. Mitre 1633 de Adrogué, Ptdo. de Alte. Brown, transfiere fondo de comercio del rubro "Centro deportivo y buffet" con denominación "Stallion", sito en Mitre 1633 de Adrogué, Ptdo. de Alte Brown, a Juan Francisco Provera, con DNI 31.223.937, domic. Martín Rodríguez 1185 Adrogué, Ptdo. de Alte. Brown. Reclamos de ley en el mismo. ago. 12 v. ago. 19

Convocatorias

UDEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de UDEC S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle 13 N° 870 de la localidad y partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para ratificar lo aprobado por la asamblea.
 - 2.- Razones por las que se celebra la asamblea fuera del término legal.
 - 3.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inciso 1) LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019.
 - 4.- Consideración de la propuesta de distribución de utilidades sugerida por el directorio.
 - 5.- Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la asamblea, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda.
- Soc. No comprendida Art. 299. Carlos Figueroa, Abogado.

ago. 12 v. ago. 19

UDEC S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de UDEC S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 2020 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle 13 n° 870 Piso 2 de la localidad y partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Elección de dos accionistas para firmar el Acta;
 - 2º Consideración de la creación del Consejo Consultivo Asesor y su Aprobación.
 - 3º Consideración de la promoción de la Acción Social de Responsabilidad (Art. 276 de la Ley General de Sociedades), contra los señores Hugo Creevy y Marcela Di Masi. Autorización al Directorio para promover la acción legal.
- Soc. No comprendida Art. 299. Carlos Figueroa, Abogado.

ago. 12 v. ago. 19

CLUB DE PARACAIDISMO DE BAHÍA BLANCA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - La CD del Club de Paracaidismo de Bahía Blanca, convoca a Asamblea Extraordinaria el día 17 de septiembre del 2020 a las 18 hs. en 1era convocatoria y 19 hs. en 2da convocatoria, en la sede social del Club en Ruta 35, Km. 10,5, con quorum y mayorías establecidas por el Art. 31 del estatuto social; a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) 2 socios para suscribir el acta.
- b) Lectura de la presente convocatoria.
- c) Consideración de las renunciaciones del tesorero Luciano Pasqualetto, de la Srta. Érika Nickel como vocal suplente y Gorg Maximiliano como revisor de cuentas suplente y designación de sus reemplazos.
- d) Notificación a los socios sobre reclamo pre-judicial de los ex-apoderados de la entidad.
- e) Tratamiento de operación de venta del avión propiedad del club.
- f) Situación de ausencia provisoria del presidente y designación de autorizado/os para la consecución de trámites tendientes al cumplimiento de las resoluciones de esta asamblea.

En Secretaría se encuentran el listado de la totalidad de socios de la entidad a los fines del Art. 34 del estatuto social. Guillermo Gorg, Presidente.

ago. 13 v. ago. 14

RURAL TEC S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "Rural Tec S.A." para el día 7 de septiembre de 2020 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10 en segunda convocatoria, en la Avenida Mitre N° 1641 de la ciudad y partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la de la prórroga del contrato social.
 2. Consideración de la reforma del contrato social.
 3. Otorgamiento de poderes o autorizaciones.
 - 4- Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- Sociedad no comprendida en el Artículo 299 LGSC. Pablo Ippoliti, Presidente.

ago. 13 v. ago. 20

ASCENSORES ARGOBUS S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Oscar David Argote en carácter de Socio Gerente de la empresa Ascensores Argobus S.R.L. convocó con carácter de Reunión de Socios para la fecha 14-09-2020, citando y emplazando para Primera Convocatoria a las 13 hs. y para la Segunda Convocatoria a las 14 hs., en el domicilio cito en Diag. 74 Nro. 1312 Piso 3 Of. 38, a los componentes activos de la S.R.L. Victoria Estaulic Bustamante Trujillo y al Dr. Alemis Sergio Horacio Claudio D.N.I. N° 21.577.559, en carácter de letrado de la empresa Ascensores Argobus S.R.L. todo ello por el plazo de 5 días, con su correspondiente publicidad en el B.O. y en un diario local.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Determinar pasos a seguir de la empresa.
- 2- Determinar el traslado/cesión de la parte accionaria de Victoria Estaulic Bustamante Trujillo, a que conforme el paquete accionario del Sr. Oscar David Argote.
- 3- Irregularidades acontecidas en los últimos 6 meses.
- 4- Delitos denunciados.
- 5- Pasos a seguir respecto del/las personas denunciadas.
- 6- Cambio de domicilio.
- 7- Nombramiento de nuevo socio.
- 8- Especificaciones concretas del porque de la ausencia total de la socia Victoria Estaulic Bustamante Trujillo.
- 9- Si la socia tiene connivencia o relación de alguna índole con el Sr. Roberto Carmelo Azabache Sanchez.
- 10- Tratamiento de los gastos adeudados por la socia Victoria Estaulic Bustamante Trujillo para con el socio gerente Oscar David Argote.
- 11- Verificación de los libros y demás documentales en regla de la empresa.
- 12- Dejar sin efecto las autorizaciones conferidas en el estatuto, en favor de cualquier persona que hubiere sido asignada oportunamente.
- 13- Tratamiento de la posible mala praxis esgrimida por los profesionales que asistieron al socio gerente en las diversas especialidades.
- 14 - Posibilidad de inicio de juicios por daños y perjuicios contra quienes contribuyeron a la mala praxis que afecto a la S.R.L. y también, para quienes podrían ser parte de la asociación ilícita denunciada en sede penal.
- 15- Reforma del estatuto societario.

Todo lo ut-supra referenciado, conforme lo normado por la Ley de sociedades Nro. 19.550 y sus modificatorias. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Fernando Salazar Lea Plaza, Escribano.

ago. 13 v. ago. 20

SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Sargento Cabral S.A. de transportes a la Asamblea General Ordinaria, para el día 02/09/2020 a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Maipú N° 18, local 58/59, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
- 2) Consideración de la renuncia al cargo de dos directores titulares.
- 3) Elección de nuevos directores.
- 4) Consideración de la gestión de los directores salientes.
- 5) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea Ordinaria, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del Art. 238, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, Loc 58/59 Florida, Pdo. de Vicente López, Provincia. 1) La Asamblea en 2° convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la 1° convocatoria; 2) Lo estipulado por el Art. 238 de la LGS cursando comunicación en la sede social sita en Maipú 18, local 58/59, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As. Soc. comprendida en el Art. 299 LSC. Maximiliano Ezequiel Balleres, Abogado.

ago. 13 v. ago. 20

CÍA. DE TRANSPORTE VECINAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Cía. de Transporte Vecinal S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 02/09/2020 a las 12:00 horas y 13:00 hs., en la sede social sita en la calle Maipú N° 18, local 58/59, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
- 2) Consideración de la renuncia al cargo de dos directores titulares.
- 3) Elección de nuevos directores.
- 4) Consideración de la gestión de los directores salientes.

5) Autorizaciones. Para asistir a la Asamblea Ordinaria, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del Art. 238, cursando comunicación de asistencia a Maipú N° 18, local 58/59, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As. 1) La Asamblea en 2° convocatoria se celebrará el mismo día 1 hora después de la fijada para la 1° convocatoria; 2) Para asistir a la Asamblea Ordinaria de accionistas deberán cumplir con lo estipulado por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades cursando comunicación en la sede social sita en Maipú N° 18, local 58/59, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As. Soc. comprendida en el Art. 299 LSC. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

ago. 13 v. ago. 20

DON EDGARDO S.A.C.A.F.e.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de septiembre de 2020, a las 14:30 hs. en el domicilio especial de Chacabuco 623 de Tandil para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones por las cuales se celebra la asamblea fuera de término.
 - 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 3) Consideración de la información requerida por el Art. 234 inc. 1 de la LGS, por el ejercicio cerrado el 31-12-2019.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 4) Distribución de utilidades.
- El Directorio. Guillermo Eduardo Perco, Presidente.

ago. 13 v. ago. 20

ASOCIACIÓN CIVIL YACHT NORDELTA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Microsoft Teams, el día 1º de septiembre de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
 2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
 3. Consideración de la adquisición de un lote lindero al Complejo Residencial como parte del Masterplan para ampliación de instalaciones sociales aprobado en la Asamblea de Accionistas de fecha 14 de mayo de 2019. Financiamiento de esa inversión.
- El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Microsoft Teams será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. La firma del Registro de Asistencia a la Asamblea se coordinará una vez levantada la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 y sus sucesivas prórrogas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

ago. 14 v. ago. 21

FAVA HNOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 2020 a las 17:00 hs. bajo la modalidad a distancia en virtud de las normas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, D.N.U. 297/2020 y normas subsiguientes, mediante acceso a través de la plataforma Zoom:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Consideración de la asamblea de accionistas a distancia.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1 de la ley General de sociedades. Consideración de la gestión del Directorio e informe del Síndico.
- 4º) Consideración de los Resultados del ejercicio.
- 5º) Determinación de los honorarios de los Directores.
- 6º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.-
- 7º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.-
- 8º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.-
- 9º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2021.-

10º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de Abril de 2021.- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la L.G.S., adjuntando copia de DNI, domicilio y ratificación de un correo electrónico al mail asambleas@favanet.com.ar, hasta el 25/08/2020 a las 17:00 horas. La sociedad enviará a dicho correo la confirmación de la notificación de asistencia y modo de acceso al link de la plataforma zoom. Se aplicarán las siguientes reglas: i) la asamblea se realizará a través de la plataforma zoom, la cual permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y la identificación de los participantes; como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras y la grabación de la Asamblea en soporte digital; ii) los accionistas que asistan a la Asamblea mediante apoderados deberán remitir a la Sociedad -a la misma dirección de correo electrónico mencionado anteriormente- con tres (3) días hábiles de antelación a la celebración de la misma copia autenticada del instrumento habilitante correspondiente y copia simple del documento de identidad del apoderado, iii) la Sociedad remitirá a los accionistas acreditados, a más tardar el día hábil inmediato anterior a la celebración de la Asamblea, el link de acceso y las instrucciones necesarias para que puedan acceder a la videoconferencia a la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia y iv) respecto a la forma de emisión del voto a distancia, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día respecto de la forma en que manifiesta su voto. El Directorio. Sonia Fava, Presidente.

ago. 14 v. ago. 21

FAVACARD S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 2020 a las 16:00 hs. en primera convocatoria, bajo la modalidad a distancia en virtud de las normas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, DNU 297/2020 y normas subsiguientes, mediante acceso a través de la plataforma zoom:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Ordinaria.

1º) Consideración de la asamblea de accionistas a distancia.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550. Consideración de la gestión del Directorio e Informe del Síndico.

4º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

5º) Consideración de los honorarios del Directorio.

6º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

7º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.

8º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.-

9º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2021.-

10 º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de Abril de 2021.

Asamblea Extraordinaria.

1º) Consideración de la asamblea extraordinaria de accionistas a distancia.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3º) Ratificación de la Reforma de Estatuto de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31/08/2016 punto 11 del orden día aclaración del art. 4º y aprobación del art. 5º.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley 19550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la L.G.S., adjuntando copia de DNI, domicilio y ratificación de un correo electrónico al mail asambleas@favanet.com.ar hasta el 25/08/2020 a las 16:00 hs. La sociedad enviará a dicho correo la confirmación de la notificación de asistencia y modo de acceso al link de la plataforma zoom. Se aplicarán las siguientes reglas: i) la asamblea se realizará a través de la plataforma zoom, la cual permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y la identificación de los participantes; como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras y la grabación de la Asamblea en soporte digital; ii) los accionistas que asistan a la Asamblea mediante apoderados deberán remitir a la Sociedad -a la misma dirección de correo electrónico mencionado anteriormente- con tres (3) días hábiles de antelación a la celebración de la misma copia autenticada del instrumento habilitante correspondiente y copia simple del documento de identidad del apoderado; iii) la Sociedad remitirá a los accionistas acreditados, a más tardar el día hábil inmediato anterior a la celebración de la Asamblea, el link de acceso y las instrucciones necesarias para que puedan acceder a la videoconferencia a la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia y iv) respecto a la forma de emisión del voto a distancia, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día respecto de la forma en que manifiesta su voto. El Directorio. Sonia Fava, Presidente.

ago. 14. v. ago. 21

FAVANET S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 31 de

agosto de 2020 a las 15:00 hs. en primera convocatoria, bajo la modalidad a distancia en virtud de las normas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, DNU 297/2020 y normas subsiguientes, mediante acceso a través de la plataforma zoom:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Ordinaria

1º) Consideración de la asamblea de accionistas a distancia.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la ley 19550. Consideración de la gestión del Directorio e Informe del Síndico.

4º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

5º) Consideración de los honorarios del Directorio.

6º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

7º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.-

8º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de Abril de 2021.

Asamblea Extraordinaria

1) Consideración de la asamblea extraordinaria de accionistas a distancia.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3) Consideración de aumento de capital con reforma de estatuto, mediante capitalización de aportes irrevocables, por un importe de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), equivalente a 600.000 (seiscientos mil) acciones ordinarias a valor nominal, con derecho a un voto por acción, valor \$ 1 (un peso) por acción, con prima de emisión, valor de prima \$ 99 (pesos noventa y nueve) por acción.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la L.G.S., adjuntando copia de DNI, domicilio y ratificación de un correo electrónico al mail asambleas@favanet.com.ar. Hasta el 25/08/2020 a las 15 horas. La sociedad enviará a dicho correo la confirmación de la notificación de asistencia y modo de acceso al link de la plataforma zoom. Se aplicarán las siguientes reglas: i) la asamblea se realizará a través de la plataforma zoom, la cual permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y la identificación de los participantes; como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras y la grabación de la Asamblea en soporte digital; ii) los accionistas que asistan a la Asamblea mediante apoderados deberán remitir a la Sociedad -a la misma dirección de correo electrónico mencionado anteriormente- con tres (3) días hábiles de antelación a la celebración de la misma copia autenticada del instrumento habilitante correspondiente y copia simple del documento de identidad del apoderado; iii) la Sociedad remitirá a los accionistas acreditados, a más tardar el día hábil inmediato anterior a la celebración de la Asamblea, el link de acceso y las instrucciones necesarias para que puedan acceder a la videoconferencia a la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia y iv) respecto a la forma de emisión del voto a distancia, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día respecto de la forma en que manifiesta su voto. El Directorio. Sonia Fava, Presidente.

ago. 14 v. ago. 21

Sociedades

LA EUFEMIA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. Pub. Nº 44 del 3/8/2020. 2) Juan Manuel Nabaes Bonnefón, abogado, soltero 2/04/88 DNI 32.701.195, domicilio e 65 nro. 610/614 La Plata, Juan Manuel Rubio abogado, casado, 9/03/83 DNI 30.015.076, domicilio en Ruta 11 y 643 localidad y partido de Berisso y David Peix Chain, agro ganadero casado 27/10/78 DNI. 26.902.228, domicilio en Gorriti s/n localidad de Pedernales, Partido de 25 de Mayo todos argentinos 3) 99 años. 4) sede 48 Nº 845 Piso 5 oficina C La Plata 5) Obj. Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos de tambos; comercialización de carnes, subproductos y sus derivados. Consignataria o comisionista de carne en todas sus etapas, Comerciales Comercialización, importación, exportación, de productos comerciales, agropecuarios, mecánicos e industriales, alimentos Cerealera: Producción de especies cerealeras. Agropecuaria: Compra venta, de maquinarias, actividades agrícola-ganaderos Instalación de depósitos, Importadora/exportadora Com. Vta. campos o establecimiento rurales para Constructora/arrendataria: Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. 6) Cap. \$100.000 7) Directorio min. 1 máx. 5 pres. Juan Manuel Nabaes Bonnefón Dir. Sup. Juan Manuel Rubio 3 ejerc. 8) Fisca. Art. 55 y 258. 9) Cierre ej. 31/12. Cdora. María Celeste Scaringi.

KINYRAS S.A.

POR 1 DÍA - Esc 62 Folio 174 Reg. 10 del 06/08/2020, se reforma Artículo Tercero quedando "Artículo Tercero: Objeto La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Compra, venta permuta y locación de bienes inmuebles, urbanos y rurales; el fraccionamiento, urbanización y posterior loteo; desarrollo de explotaciones comerciales e industriales. Así como también la administración del consorcio de los mismos. B) Construcción: De todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios

y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. C) Comercial: Podrá comprar, vender, importar y exportar y ejercer la representación de materiales de construcción y afines. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. E) Financiera: Emitir obligaciones, otorgar créditos, contraer empréstitos, librar, aceptar y endosar documentos y celebrar todo género de operaciones con entidades bancarias y financieras, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, y realizar todas aquellas actividades financieras excluidas las de la Ley 21526" Duración: 99 años. Soledad Sanguinetti, Abogada

DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES URBE 44 S.A.

POR 1 DÍA - Esc 50 Folio 128 Reg. 10 del 16/07/2020, se reforma el Artículo Primero quedando redactado da la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Desarrollos y Construcciones Urbe 44 S.A." Soledad Sanguinetti, Abogada

PLANTA VERIFICADORA MORENO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 61 Folio 170 Reg. 10 del 06/08/2020, Socios Tobías Agustín Ramasco 13/06/ 1999, Arg., DNI 41850480, 21 años, soltero, comerciante, domiciliado en Almafuerte 3901 UF 1133 Banco Provincia CC, Francisco Álvarez, Moreno, Pcia. Buenos Aires, Damián Orlando Ragno 26/11/1969, Arg., 50 años, soltero, DNI 21116246, comerciante, domiciliado en Concordia 1886, Paso Del Rey, Moreno, Pcia. Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de una Planta Verificadora, cuya actividad principal es la realización del control técnico vehicular de acuerdo a la normativa vigente y la capacitación de personal para ejercer la actividad de verificador técnico y el dictado de cursos sobre educación vial; Capital. \$ 100.000. Representación y administración por tres ejercicios, Presidente: Damián Orlando Ragno, Director Suplente: Tobías Agustín Ramasco Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 30/06 Sede social y domicilio especial directorio designado. Daract 1, Moreno, Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada

EL VESUBIO CONSTRUCCIONES CASTELLI S.A.

POR 1 DÍA - Acta AGO del 14/02/2020 con el 100% se elige por 3 ejercicios. Directorio: Presidente: Carlos Manuel Ferre. Director Suplente: Pablo Eduardo Rossi. Autorizado: Esc. Carlos Bernardo Larruy.

AGRÍCOLA MARALESA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Pub. de 5/8/20. Reformó Art. 3 solo se suprimió la palabra etc. Víctor J. Maida, Abogado.

CINTO FARMACÉUTICA S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Contrato Cesión del 31/7/20 Romina Fernanda Belaunzaran transfiere 2% del capital comanditado a Ricardo Daniel Schroff, 14/1/56, casado, arg., farmacéutico, DNI 11.770.871 San Ignacio 3169 Los Polvorines, Pcia. Bs As. Víctor J. Maida, Abogado.

INTERVENTO DENIM S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 74 del 8/08/2020, Escrib. Carolina R. Gerino, Adscripta Reg. 1 de Arrecifes. Denominación: "Intervento Denim S.A.", Socios: Carlos Alberto Eleuterio, arg., nac. 1/8/1967, DNI 18390882, divorciado, comerciante, dom. Dr. Vitelmo Carbajal 1162, Barrio La Cumbre, Arrecifes, pcia. Bs. As., y Alit Eleuterio, arg., nac. 21/11/1991, DNI 35766868, solt., comerciante, dom. Av. Peron 750, Arrecifes, pcia. Bs. As. Sede social: Doctor Vitelmo Carbajal 1162, loc. y partido Arrecifes, Pcia. de Bs. As. Objeto: a) fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos, acabado de productos textiles; b) comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución al por menor o mayor de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, accesorios, fibras, hilados en general; c) industrial: fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas; d) representaciones y mandatos: gestión de todo tipo de representaciones y mandatos cualquiera sea su forma de concesión. En todos los casos podrá conceder y explotar marcas, licencias, patentes de invención, franquicias, y representaciones vinculadas con el objeto social y efectuar registración de diseños y marketing propio; e) participación en aquellas sociedades cuyas actividades tuvieran relación directa con las enumeradas; y demás actos o actividades siempre y cuando resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo de su objeto. Plazo social: 99 años desde inscripción registral. Capital: \$100.000 representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien valor nominal cada una y de 1 voto por acción. Administración: Directorio compuesto de 1 a 5 miembros, por 3 ejercicios. Fiscalización: prescinde de sindicatura, a cargo de los accionistas. Primer Directorio: Presidente: Carlos Alberto Eleuterio, Director Suplente: Alit Eleuterio. Representación: Presidente, o al Vicepresidente en su caso, por vacancia, impedimento o ausencia del Presidente. Cierre: 31 de diciembre de cada año. Carolina R. Gerino, Notaria.

INSTITUTO DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea 15 del 11/11/2019 se aprueba la gestión del directorio anterior y se designa uno nuevo:

Presidente: Daniela Zabalua, Director Titular: Agustín Hugo Canapino, Directora Suplente: Delfina Aldazabal. Por Acta de Directorio 19 del 11/11/2020: se distribuye y aceptan cargos, fijando todos domicilio especial en Urquiza 76, Arrecifes (BA). Esc. 75 del 10/08/2020, Escrib. Carolina R. Gerino, Adscripta Reg. 1 Arrecifes (BA).

ENCOMPASS DIGITAL MEDIA ARGENTINA

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 27/07/18 se designó el siguiente Directorio: Presidente y Director tit.: Juan Salleras (CUIT 20-14886418-8) y Director Sup.: Fernando Exequiel Manzini (CUIT 20-23506475-9). Ambos Directores constituyeron domicilio especial en la calle Saenz Valiente 2420 de la localidad de Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As. Juan Campodónico, Abogado.

SIMPI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 31/01/2020 y de Dir. del 30/06/20 se reformó art. 12, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su remplazo. La asamblea podrá designar suplentes en igual número de los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en la primera sesión designarán entre ellos a un presidente. El Directorio funcionará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio, o del Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia de aquel. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento del objeto. Puede en consecuencia celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad". Juan Campodónico, Abogado.

PEDCAN MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pedro Raúl Brugnera, arg, 06/05/58, divorciado, comerciante, DNI 12200463, Formosa 2211 de mdp; Candela Brugnera, arg, 14/03/91, soltero, comerciante, DNI 36216775, Corrientes 3845 de MDP; 2) 21/07/20; 3) Pedcan Mar del Plata S.A.; 4) Fleming 242 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Distribución y comercio de productos medicinales al por mayor: Compra, venta, distribución y comercio de productos medicinales; Comercialización de productos alimenticios: Compra y venta de productos alimenticios; Comercialización de productos de higiene, bazar, limpieza: Compra y venta de productos de higiene personal; Comercialización de productos para el hogar: Mediante la compraventa de productos electrodomésticos, venta de repuestos para hogares y automotores; Distribución de productos alimenticios: Distribución, compra y venta de productos alimenticios; Fabricación y distribución de bienes muebles relativos a gastronomía; Fabricación, comercio y distribución de bienes muebles de uso recreativo; Fabricación, comercialización y distribución de bienes muebles de exterior, interior; Servicios: Prestadora de servicios de transporte y logística; servicios publicidad; Comerciales y de organización: Gestionar y comercializar el servicio de transporte; Industriales: Mediante la fabricación, de productos alimenticios; Administración, y desarrollo empresarial: Gestión empresarial asociada al desarrollo del objeto social; Construcción: Construcción, montajes, armado, fabricación, instalación, equipamiento, mantenimiento; Servicios: Prestación de servicios técnicos de asesoría, consultoría, asistencia técnica; Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades; Inversión y Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías. No realizará las com. en la Ley 21526; 6) 99 años; 7) \$4000000; 8) Presidente Pedro Raúl Brugnera; Suplente Candela Brugnera; 1 a 3 titu. y sup. por 3 ej; Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/12; 11) Cr. Chicatun.

MARINE LIFE IMPACTS MITIGATIONS SERVICES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Bagnato Ramiro, 21/09/83, soltero, DNI 30451037, Salta 1725-P2-C; Romanelli Juan Pablo, 22/09/80, DNI 28200818, Las Heras 2598 P8-B de MDP; Webb Julián, 22/12/86, DNI 32.904.889, Irala 5971, todos argentinos, solteros, Licenciado en Ciencias Biológicas de MDP; 2) 04/08/20; 3) Marine Life Impacts Mitigations Services S.A.; 4) Corrientes 1847 6º Dto. C de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Prestadora de Servicios Técnico, Biológicos y Ambientales: incluyen la recolección y registro de datos biológicos; Servicio de Observadores de Fauna Marina visual y/o Monitoreo Acústico OFM/MMO/MMRO/PSO/PAM): recolección de datos, desarrollo e implementación de medidas de mitigación de impactos ambientales; Servicios de Informes y Reportes Biológicos, Socioeconómicos y Ambientales: para cubrir necesidades del contratante y/o Autoridad; Servicios de asesoría y consultoría: consultoría, de la actividad económica y la planificación técnico-ambiental; Cursos de capacitación relacionados con las actividades de Observadores de Fauna Marina y Monitoreo Acústico Pasivo: así como otros cursos relacionados con la actividad de monitoreo biológico-ambiental; Imp. y Exp: de bienes de consumo y de capital. Inversión y Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, aportes o inversión de capital. No realizará las comp. en la Ley 21526; 6) 99 años; 7) \$300000; 8) Pte.: Romanelli Juan Pablo; Sup: Webb Julián; 1 a 3 titu y sup. por 3 ej; art.55; 9) Presidente. 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

FINCANOVA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Fernando Ariel Ferrari, argentino, 04/10/82, D.N.I. N° 29.769.480, martillero y corredor público, casado, domiciliado en calle 19 N° 539, Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. de Bs. As., Pablo Ricardo Saravia, argentino, 22/12/76, D.N.I. N° 25.575.510, arquitecto, casado, domiciliado en calle 32 N° 1285, Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. Bs As. 2. 22/06/2020. 3. Fincanova S.R.L. 4. Calle 38 N° 2025 de la Ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. de Bs. As. 5. Realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de actividad inmobiliaria y de la construcción, financiera, excluidas ley de Entidades Financieras N° 21.526, administración de fideicomisos, actividad comercial venta de materiales para la construcción, actividad agropecuaria. 6. 99 años desd/insc. 7. \$100.000. 8/9. Gerente: Fernando Ariel Ferrari, por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según arts. 159 y 160 Ley 19.550. Fiscalización Art. 55 Ley 19550. 10. 31/12. Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

NECCO BOMBAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Agustín Carlos Fuchinecco, soltero, nacido el 27/04/98, DNI 40.870.830 y Carlos Alcides Fuchinecco, casado, nacido el 16/10/55, DNI 11.924.131, ambos argentinos, empresarios y domiciliados en Avenida Zeballos 2326, Localidad y Partido de Morón, Pcia. Bs. As. 2) Escrit. Púb. N° 91 del 30/06/2020. 3) "Necco Bombas S.A.". 4) Sede social: Avenida Zeballos 2326, Localidad y Partido de Morón, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Industrial y Comercial: La fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, distribución, alquiler, importación, exportación y comercialización de bombas peristálticas, de engranajes y centrífugas, manufacturas de caucho, productos derivados de la fundición de aluminio y hierro, compuestos de mangueras de goma o plástico para uso en bombas; motores trifásicos para uso industrial. 6) 99 años. 7) Capital: \$2.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Agustín Carlos Fuchinecco y Director Suplente: Carlos Alcides Fuchinecco. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

CAMPOS DEL CRISOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 52. Reunión Extraordinaria de Socios del 06/04/2020, protocolizada por Escritura Pública N° 253 del 23/06/2020, se aprobó la aceptación de la renuncia de Juan Carlos Bercetche al cargo de Gerente; se designó Gerente a Juan Antonio Miguens y se estableció nueva sede social en Buenos Aires 667, Localidad y Partido de Salto, Pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

GRENRO CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Claudia Beltrán Beltrán, nacida el 20/07/86, DNI 94.622.811, Puerto Rico 68, Villa Madero, Partido de La Matanza, Pcia Bs As; y Renan Baspineiro Ricaldi, nacido el 31/03/83, DNI 94.124.489, Rafael Obligado 4850, Localidad y Partido de Moreno, Pcia Bs As, bolivianos, solteros y comerciantes. 2) Escritura Pública N° 58 del 31/07/2020. 3) "Grenro Construcciones S.R.L.". 4) Sede Social: Pedro de Mendoza 479, Localidad y Partido de José C. Paz, Pcia. Bs As. 5) Objeto: Constructora: construcción de obras públicas y privadas, civiles o industriales, restauración y demolición de viviendas, edificios, plantas industriales; redes de infraestructura, purificación y potabilización de aguas, redes de alta tensión. Obras viales. Servicios: instalaciones de gas, agua, sanitarios, sistemas de calefacción y refrigeración. Inmobiliarias: operaciones inmobiliarias en general. Financiera: quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Consultora: prestación de servicios de consultoría, servicio técnico, asesoramiento y realización de proyectos en ingeniería civil y arquitectura. Comercial: importación, exportación, alquiler, y comercialización de elementos de protección personal, ropa de trabajo, maquinarias y materiales para la construcción, sus partes, repuestos y accesorios. Industrial y comercial: fabricación, instalación, distribución y comercialización de muebles de todo tipo y estilo, equipos, productos y aparatos para el hogar, eléctricos, electrónicos y electromecánicos, artículos de decoración, sanitarios. Toda actividad que lo requiera será prestada por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Claudia Beltrán Beltrán y Renán Baspineiro Ricaldi. 10) 30 de Junio de cada año. María F. Muschitiello, Abogada.

ROITZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 05/03/2020 se designó Directorio así: Presidente: Ramiro Rodríguez Mamberti y Director Suplente: Martín Itzaina, se aumentó el capital social a \$9.000.000, se modificó el objeto social y se reformaron los artículos 3° y 4° así: Artículo Tercero: Fabricar, importar y comercializar autopartes de seguridad. Importar y aplicar aditivos para asfaltos, polímeros y estabilizadores de suelos. Fabricar, ensamblar, importar, exportar, ejercer representaciones, mandatos y comercializar bienes, productos, equipos y accesorios electrónicos y eléctricos del rubro informático, computación, telefonía fija y celular, e iluminación, servicio técnico, reparación e instalación. Financiación: quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de equipos, máquinas, kits de diagnóstico, indumentaria sanitaria, instrumental e insumos descartables para uso médico, quirúrgico, paramédico, odontológico y ortopédico, sus partes, repuestos y accesorios, ropa de trabajo, elementos de protección personal y seguridad. Queda excluida la dispensación al público que la Ley Provincial N° 10.606 reserva para las farmacias y Artículo Cuarto: \$9.000.000. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

AUDIO KING S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento Privado del 06/08/2020 2) Sebastián Quimey Lino, argentino, 02/03/1990, soltero, DNI 40.705.879, C.U.I.T. 20-40705879-9, empresario, calle 22 N° 1785, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Felipe Ríos, argentino, 22/07/1996, soltero, DNI 39.671.252, C.U.I.L. 20-39671252-1, empresario, calle 133 bis N° 231, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 3) Audio King S.R.L. 4) Sede social calle 22 N° 1785, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5) cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y/o representación de equipos de audio y video, periféricos, accesorios, programas informáticos, y elementos relacionados con el audio y video. 6) 99 años 7) \$ 100.000 8) Gerente: Sebastián Quimey Lino, quien constituye domicilio especial en la Sede Social. 9) 31 de diciembre de cada año. 10) La Fiscalización de la Sociedad la realizará los Socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Autorizado según instrumento privado de fecha 06/08/2020. Emilio Ceccoli, Contador Público Nacional.

VESPASIANO S.R.L

POR 1 DÍA - 2) Inst. Priv. del. 29/07/2020 3) Lucas Ignacio Galone, docente, DNI 38.437.499 nacido el 17/10/94 domicilio en calle 22 N° 1965, Ricardo Agustín Díaz, empleado, DNI 39.099.506, 29/07/95 domicilio en 62 1629 ½ y Mauricio Iñaki Nesprías, empleado, DNI: 39.151.025, 18/09/95 domicilio 59 N° 2132 todos arg. Solteros. 3) 99 años 4) Sede 62 N° 1626 ½ La Plata. 5) Objeto: Administración fiduciaria., en los términos de la ley 24.441 Constructora: Ejecución de proyectos, construcción, oleoductos y usinas, instalación de plantas de reciclado de residuos orgánicos o los desechos de plantas depuradoras otra que signifique preservar el equilibrio ecológico con servicios profesionales Servicios de higiene: higiene urbana en general. Comercial: venta de productos y servicios de higiene y seguridad. Industriales: fabricación, estructuras prefabricadas. Inmobiliaria: compra, venta, y constr. de inmuebles urbanos y rurales, Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Administradora. bienes de particulares y sociedades Mandatos: representar por medio de mandatos personas físicas o jurídicas, Transporte automotor de cargas: con equipos propios o de terceros; Importadora/ exportadora: operaciones de importación y exportación objeto social. 6) Cap.12.000 efect. 7) Gerente Mauricio Iñaki Nesprías 1 año. 8) Fisc. Art. 55 LGS. 9) Cierre ejercicio 31/12. María Celeste Scaringi, Contador Público.

TRANSPORTE NIC-SAN COLÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Zacarias Emmanuel Iseppi 31/08/94 DNI 38430494 soltero calle 9 y 63 s/n° y Luciana Noemí Rolon 21/07/89 DNI 34624552 soltera calle 14 e/57 y 58 ambos argentinos comerciantes de Colón Bs. As. 2)08/07/20. 3) Transporte Nic-San Colon S.R.L 4) Calle 10 e/ 63 y 64 S/N° Loc/Part. Colón Bs. As. 5) Construcción obras viales edificios movimiento suelos Servicios distribución venta semillas insumos agro Transporte cargas en general encomiendas Import/Exportación materias primas Financiera operaciones de crédito e inversiones (excluye act. Ley 21.526) Agrícola Ganadera explotación establecimientos ganaderos y agrícolas granos cereales Inmobiliaria compraventa administración de inmuebles. Comerciales productos industria textil metalúrgica construcción tecnológica. Constructora todo tipo de obras. Mandatos Representaciones comisiones gestiones marcas. 6) 99 años desd/Insc. 7) \$ 12000. 8/9) Rep. Gerencia, uno o más personas socios o no individual e indistinta ilimitada Fisc. art. 55° LS Gte. Zacarías Emmanuel Iseppi. 10) 30/06. Cdor. Juan I. Fuse

FORMAT NECOCHEA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 5/03/2020 Format Necochea S.R.L. - Calle 50 N° 2774 de Necochea Pdo. Necochea. Pcia. Bs. As. 1) Miguel Angel Bayon, 1/07/1944, DNI 5.385.939, CUIT/CUIL. 23-05385939-9, divorciado, arquitecto; Corina Leonor Gonzalez, 21/02/1948, DNI 5.597.360, CUIT 27-05597360-7, soltera, comerciante; y Federico Bayon, 26/04/1977, DNI 25.797.485, CUIT 20-25797485-6, casado, comerciante. Todos argentinos y domiciliados en calle 67 N° 3079 de Necochea Pdo. Necochea, Pcia. Bs. As. 2) Plazo: hasta el 30/11/2085. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades: A) Comercial: Explotación comercial y desarrollos de sistemas de ventas de bienes, y servicios; B) Servicios: Realización de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agropecuario y medioambiental; C) Agropecuaria: Mediante la explotación o administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, cría, invernadero, y cultivos de forestación; D) Exportación e importación: De bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; E) Financiera: Financiar las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y/o hipotecario, y realizar operaciones financieras con dinero propio. 4) Capital: \$ 42.000. 5) Cierre de ejerc: 30/11. 6) Org. Adm.: Gte. Federico Bayon por el término de la duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según Art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por Ley 21.526 de Entidades Financiera, actuará con dinero propio. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLOS DE SALUD ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Ignacio Peña, 22/03/1967, DNI 18.387.229, CUIT 20-18387229-0, domiciliado en Chapeaurouge N° 4976; y Carlos Alberto Vacca, 7/05/1981, DNI 28.728.891, CUIT 20-28728891-4, domiciliado en Posadas N° 1095. Ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 263 del 5/08/2020. 3) Administración y Desarrollos de Salud Argentina S.A. 4) Chapeaurouge N° 4976 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) A) La explotación de la medicina en todas sus ramas, prestando servicios para niños y adultos; B) También podrá realizar aportes de fondos propios a empresas o sociedades constituidas o a constituirse siempre que sean por acciones; C) También podrá realizar todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales; D) También podrá comprar, vender, permutar, distribuir, fraccionar, importar y exportar toda clase de mercaderías o productos nacionales y/o extranjeros. No realizará las

comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el Ahorro Público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 100.000 div. en 100.000 acciones ord. nom. no endos. de \$1 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Jorge Ignacio Peña; y Dtor. Sup.: Carlos Alberto Vacca. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Jorge Ignacio Peña. 10) 31/07 c/año. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

PETROLERA SANTA ROSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 12/03/2020 José Antonio Pérez, titular de la CUIT 20-05279916-4 cedió 7.840 cuotas partes carácter oneroso a favor de David Walter Pérez Orazi, nac. 02/10/61, arg., viudo, comerciante, dom. calle Gral. Rivas N° 4351 ciudad Mar del Plata, part. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. DNI 14.393.332; CUIT 20-14393332-7. Contador Público Nacional David W. Pérez Orazi.

QUÍMICA CAMM VENTA Y DISTRIBUCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Publicación Rectificatoria. Se rectifica: Donde decía \$20.000 debe leerse \$40.000. M. E. Besozzi Quiroga, Abogada.

ESTUDIO IURBAN S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en por Asamblea del 06/03/2020 se designó el nuevo Directorio de "Estudio Iurban S.A. (Leg. 160.315 - Mat 90.120 DPPJ), con mandato por tres ejercicios, el que ha quedado conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Jorge Marcelo Trevisiol - DNI 14.269.657 - CUIT 20-14269657-7 y Director Suplente: Camila Trevisiol - DNI 35.940.975 - CUIT 27-35940975-9, ambos dom. calle 23 N 1270, Piso 1°, Dpto "B" de La Plata. Luciano Coroli. Notario Reg. 45 Quilmes (86).

MARTIN Y ALONSO S.R.L.

POR 1 DÍA - Prórroga: Por Reunión de Socios del 17/06/2020 dispuso la prórroga del término de duración de la sociedad por 30 años más y acta de reunión de socios del 04/08/20 se aprueba la reforma del Artículo segundo del estatuto con el siguiente contenido: "La sociedad tendrá una duración de 60 años contados a partir del 1 de julio de 1991. Dicho término podrá prorrogarse por decisión unánime de los socios". María Renata Gim, Notaria.

PRELISTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Sede social: Uriburu 1470, Ciudad y Pdo. Lincoln, Pcia. Bs. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

TISEYRA MATERIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Comp. domicilio: Liborio Tiseyra 3667 de Lincoln, Pdo. Lincoln. Pcia Bs. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

MARFIN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGE del 3/4/2020 se designa Presidente a Oscar Cayetano Salerno, 11.134.475, Urquiza 4539 y Dtor. Ste. a Guillermo Hernán Salerno, 31.638.300, San Luis 2250 P1°, ambos de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, constituyen Dlio. Especial en La Rioja 2042 P2° Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Dra. Marcela Vieyra, Abogada.

PAMPA MÉDICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas por instr. privado del 07/08/2020. Claudio David Wejcman, arg., 05/09/1956, cas en 1eras nupcias con Sara Candell, médico, DNI 12.232.977, CUIT 20-12232977-2, Loria 166, 7°B, Lomas de Zamora, Bs. As. cedió 1500 cuotas valor nominal \$1 a Roberto Eduardo Rapacholi, arg, 23/10/1978, soltero sin unión convivencial, comerciante, DNI 26.817.564, CUIT 20-26817564-5, Loria 172, PB, 3, Lomas de Zamora, Bs. As. Y por reunión de socios del 07/08/2020 se resolvió por unanimidad aceptación de renuncia de Claudio David Wejcman a la gerencia y aprobar la designación como nuevo gerente del socio Alejandro Omar Rapacholi, arg., nac. el 15/11/1980, soltero en unión convivencial con Mercedes Caizza, comerciante, DNI 28.054.425, CUIT 20-28054425-7, dom. real en B. Jaime 871, La Cumbre, Pcia. de Córdoba, con dom. especial en Loria 172, PB, 3, Lomas de Zamora, Bs. As. María Silvina Podrez Yaniz, Abogada.

GALOSCA DE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Ana Paula D'Angelo Romero, 8/5/1975, 24.588.632, divorciada, Avda. 21 N° 598 Polígono 146 Country El Paraíso, Guernica, Pdo. Pte. Perón, Bs. As. y Martín Alejo Cascardo, 26/7/1974, 24.036.731, casado, Alberti 459 Lomas de Zamora, Bs. As.; argentinos, empresarios; Esc. N° 96 del 5/8/2020; Galosca de Argentina SRL; Gorriti N° 222 Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora Bs. As.; Venta de golosinas al peso y bombones envasados; 99 años; \$ 200.000; Administración: el o los gerentes socios o no, o un 3° por plazo social; Gerente: Ana Paula D'Angelo Romero; Representación Social: El Gerente; Fiscalización: Art. 55 L.S.; Ejercicio: 30/6. Dra. Marcela Vieyra, Abogada.

ALUMBAGIA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Por Asamblea de Socios celebrada de manera unánime, el 12/03/2018, Acta N 4, se aprobó por unanimidad, aceptar la renuncia de quien hasta el momento era el Director Suplente de la sociedad, el Sr. Guillermo Marcelo Travi. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

ELEPRINT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asam. Ordinaria del 19/03/2020, elec. Síndico titular Cr. Gustavo A. Gomez y síndico supl. Cr. Matias Castillo, ambos por 1 año. Pablo A. Rivera Cano, Notario.

MBM VISUALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Por inst. privado de fecha 21/07/2020, la asamblea aprobó el cambio de jurisdicción a Pcia. de Bs. As. Constituyendo domicilio en Jujuy 14, Barrio San Antonio, Carlos Casares, partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires. Luis A. Bruni, Contador Público.

GLI INTOCCABILI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato privado del 7/8/2020 se constituyó una S.R.L. Socios: María Rosario Lopez Gastesi, n. 27/11/77, DNI 24.294.358, sol., dom. calle 490 nro: 2138, Gonnet, La Plata, Bs. As.; y Carlos Emilio De Luca, arg., DNI 29.800.995, solt., n. 28/08/1982, dom. calle 60 N° 1431, La Plata, Bs. As, comerciantes; Denominación: "Gli Intoccabili S.R.L.". Domicilio: Pcia. de Bs. As., Calle 7 nro. 91, La Plata, Duración: 99 años dde. su inscripción. Objeto Social: realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Instalación, explotación y administración de supermercados; la importación, compra, venta, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios; b) Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad a fin, que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados c) la constitución y contratación de depósito y almacenamientos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de mercaderías, materias primas u otros productos, propios y/o de terceros, a los fines de su conservación, clasificación, distribución y/o expendio; d) operaciones financieras incluyendo, aunque no limitándose, a la gestión de cobranzas, la realización de aportes de capital, la concesión de préstamos y financiamientos con o sin garantías reales, quedando expresamente excluidas aquellas actividades que estuvieran vedadas por la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526); e) Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comercialización, y distribución de artículos de oficina y librería; libros, textos de estudio, papelería tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, insumos para computación, cintas impresoras. Capital Social: \$100.000, dividido en 100.000 cuotas sociales de \$1 c/u. Administración: Socio Gerente: María Rosario Lopez Gastesi; Socio Gerente Suplente: Carlos Emilio De Luca, por dos ejercicios social. Cierre de ejercicio: 31-12 de c/año. María Carla Scampini, Abogada.

GRUPO ISADRI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) María Marcela Martínez, 22/2/77, DNI 25.804.721, CUIT 23-25804721-4, empresaria, Juan Manuel Scassi, 20/8/74, DNI 24.159.086, CUIL 20-24159086-1, empleado, ambos argentinos, casados y domiciliados en Gral. Arenales 1832, Banfield; 2) 6/8/20; 3) Grupo Isadri S.R.L.; 4) Alte. Brown 3264, 1° "D", Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora; 5) La prestación de servicios administrativos, comerciales e industriales a empresas incluyendo la búsqueda, selección y capacitación de personal; la organización de congresos, conferencias, seminarios, promociones y otros eventos y la prestación de otras actividades afines y complementarias a las antes enunciadas; 6) 99 años; 7) \$200.000; 8) María Marcela Martínez, duración social. Fiscaliz: socios no gerentes; 9) Gerencia; 10) 31/12 c/ año. Julián Matias Castro, Notario.

ASCLEPIO HOSPITAL ESCUELA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. priv. 24/6/20 Juan Carlos Coto Gonzalez, urug., 22/12/71 DNI 93.098.205, CUIT 23930982059, comerc., soltero, Lavalle 16 Fcio. Varela, y Jonathan Fabián Gimenez Fernandez, urug., 4/5/85, DNI 94.557.868, CUIT 20945578689, empleado, soltero, calle 544 Nro. 350, Villa Argentina, Gobernador J. A. Costa, Fcio. Varela, constituyeron Asclepio Hospital Escuela S.R.L. Dom Pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde inscip. Objeto: comercializ., import., export., leasing, alquiler, fabricación, distribución y fraccionamiento medicamentos, insumos hospitalarios, materiales descartables, instrumental médico, máquinas, herramientas médicas, equipos, aparatos, partes, repuestos, accesorios, arts., elementos, necesarios o relacionados, contratación directa o licitaciones. Traslado enfermos en unidades emergencia, ambulancias y equipos reanimación; administración organización y explotación clínicas, sanatorios, centros, consultorios prestaciones y prácticas médicas, diagnóstico imágenes, radiografías, mamografías, ecografías, tomografías, resonancias, laboratorios, farmacias, y demás, asistencia e internación médica domiciliaria, mediante atención requerida tratamientos afecciones salud c/ personal necesario para asistencia, visitas médicas domiciliarias, urgencias y emergencias en móviles particulares, o unidades móviles. Arrendamiento inmuebles, o espacios, propios, o 3ros, para instalación, y desarrollo centros, consultorios y afines. Actividades requieran serán realizadas por profesionales médicos con título habilitante. Capital: \$ 100.000 div. 100 cuotas \$ 1000 y 1 voto c/u, suscriptas: Juan C. Coto Gonzalez 70 y Jonathan F. Gimenez Fernandez 30. Administración: socios o no carácter gerentes por plazo social. Prescinden sindicatura. Sede: Lavalle 16, San Juan Bautista, Florencio Varela, Pcia. Bs. As. Cierre ejerc. 31/12. Gerente: Juan C. Coto Gonzalez, dom especial social. Gabriela Alejandra Quiroga, Abogada.

ANDRES SOSA MONTAJES Y MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por contrato privado del 06-08-2020, se procedió a la constitución de "Andres Sosa Montajes y Mantenimientos Eléctricos S.R.L." constituida por: Blanca Mabel Salinas, argentina, soltera, hija de Marcial Salinas y Transita Ruiz, 15/09/76, DNI 25.326.792, CUIT 27-25326792-0 y Avelino Andres Sosa, argentino, soltero, hijo de Cándido Sosa y Sixta Cáceres, 10/11/71, DNI 21.767.698, CUIT 20-21767698-4, ambos empresarios y con domicilio en calle 505 N° 2136, de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Denominación y Domicilio "Andres Sosa Montajes y Servicios Eléctricos S.R.L.", calle 505 N° 2136, San Juan Bautista, Florencio Varela, Provincia de Bs. As. Capital Social, suscripción e integración: \$ 50000.- dividido en 50 cuotas sociales de \$1000.- de valor nominal cada una, suscribiendo la totalidad en efectivo e integrando en este acto el 25% en partes iguales ambos socios. Gerente: Ambos socios con firma indistinta. Duración del mandato todo el contrato. La representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los gerentes. Duración: 99 años. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Todo tipo de servicio de mantenimiento e instalación eléctrica para la industria, el comercio y los servicios. Fiscalización: los socios, Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Lucio German Hueter, Contador Público.

LOS VASCOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pública 131 del 10/07/2020 otorgada ante Esc. Enrique J. Jonas Reg. Not. 2, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia. Bs. As., se prorroga el plazo de duración social en 10 años más a partir del 31/08/2020, se modifica el artículo segundo del contrato social, plazo de duración: 85 años a contar del 31/08/1945, venciendo el 31/08/2030. La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 LGS. Autorizada a publicar por Esc. Púb. 131 del 10/07/2020. Lucía García, Abogada.

VIGILAN S.A.

POR 1 DÍA - Se complementa la publicación del Boletín Oficial de fecha: 6/11/2019. Haciéndose constar que por Asamblea General Ordinaria de fecha 20/08/2019 se resolvió revocar la designación de los Sres. Luis Alberto Mario Vecchi como Presidente, Carlos Alberto Rinaudo como Vicepresidente, Jorge Manuel Morais Couto, Eduardo Luis O'Kelly Perez y Eduardo María Aberg Cobo como Directores Titulares y del Sr. Marcos Alfredo Gómez como Director Suplente. Jorge Alejandro Mielgo, Abogado.

VIGILAN S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 03/10/2019 se aprobó aumentar el capital social en la suma de \$ 22.000.000, es decir, de la suma de \$1.293.303 a la suma de \$ 23.293.303. En consecuencia, se reformó el artículo cuarto del estatuto social: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos veintitrés millones doscientos noventa y tres mil trescientos tres, representados por 23.293.303 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$) cada una y derecho a un voto por acción. El capital social podrá aumentarse al quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y formas de pago en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública." Gonzalo María Gros, Abogado.

OBREDOR&OBERMAIER S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Eugenia Lucrecia Obredor, DNI: 27.766.693, nac. 29/06/80; dom. Uruguay 53 de Los Toldos y Matías Leonardo Obermaier, DNI: 27.856.627, nac. 13/04/80, dom. 47 790 3º A La Plata, ambos solteros. Arquitectos y argentinos. 2) Esc. Pública N° 88, del 30/07/2020. 3) Denominación: "Obredor&Obermaier S.A." 4) Domicilio: Pedro Aparicio 117, Piso Tercero. Loc. y Pdo. de Junín. 5) Objeto Social: explot. De establec. Rurales, cultivos de todo tipo, cría y hacienda, compra y venta de semillas. Efectuar trabajos agrícolas. Construcción y alquiler de propiedades rurales y urbanas. Administración de propiedades 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: (\$100.000); 8) Administración y Representación Legal: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo 1 y máximo de 5 directores titulares, y de un min. de 1 director suplente. Director Titular y Presidente: Eugenia L. Obredor. Director Suplente: Matías L. Obermaier. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. 9) Representante Legal: Presidente. 10) Cierre Ejerc: 31/08. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

CRONOS SOLUCIONES SUSTENTABLES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Claudio Manuel Lamelza, DNI 34.632.170, nac. 21/07/89; comerciante, dom. Alsina 615 Junín; y Mercedes Inés Diotti, DNI 34.632.323, nac. 08/08/89, profesora de lenguas ext., dom. Pasteur 498 Junín, ambos solteros y argentinos. 2) Esc. Pública N° 93, del 4/08/2020. 3) Denominación: "Cronos Soluciones Sustentables S.A." 4) Domicilio: Alsina 615 loc. y Pdo. de Junín. 5) Objeto social: Transporte de residuos, de mercaderías, semillas, cereales, y residuos sean sólidos, líquidos o gaseosos. Agropecuaria: Explot. de campos bosques y establecimientos ganaderos. Comerciales: de combustibles, líquidos, acero, industria metalúrgica. Constructora: de obras civiles y mecánicas, herrería. Financieras: Excepto. Ley 21.526. Industriales: de automotores, motos, maquinaria agrícola. Inmobiliaria: de propiedad urbana y rural. Consultoría: capacitación y charlas. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: (\$100.000); 8) Administración y Representación legal: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo 1 y máximo de 2 directores titulares, y min. de 1 director suplente. Director Titular y Presidente: Claudio D. Lamenza. Director Suplente: Mercedes Diotti. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. 9) Representante Legal: Presidente. 10) Cierre ejerc: 31/12. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

MACCHI SISBRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Matías Marcelo Macchi, 25.7.86, DNI 32.791.672, soltero, licenciado en administración agraria, Mugaburu 5.867. María Fernanda Macchi 25.9.83, DNI 30.450.894, soltera, agente de propaganda médica, Florisbelo Acosta 6.047; solteros, argentinos, de Mar del Plata. 2) Esc. 82 del 6.8.20. 3) Macchi Sisbro S.R.L. 4) Florisbelo Acosta 6047, Mar del Plata, General Pueyrredón, Bs. As. 5) explotación agrícola ganadera: granos, semillas, cereales, oleaginosas, forrajeras, pasturas, frutas, hortalizas, legumbres, especias, plantas aromáticas y medicinales, ganado, bovino, porcino, equino, aviar, comercialización de sus productos; compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de dichos productos, alimentos balanceados, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, ganado y afines; corredor, comisionista y mandataria; comisiones, representaciones, gestión de negocio y administración de bienes, organización y asesoramiento; labranza, siembra, trasplante, acopio y cuidados culturales afines; pulverización, desinfección y fumigación; cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, frutas, verduras, enfardado, enrollado, envasado clasificación y secado; intervenir en el mercado de cereales; depósito, distribución, comisión, consignación, representación, mandatos, compraventa, elevadores y establecimientos para la recepción, acopio, limpieza, almacenamiento, transporte, clasificación y depósito de granos, semillas, oleaginosas, forrajes, pasturas, frutas, hortalizas, legumbres, especias, plantas aromáticas y medicinales, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos; logística y distribución de los insumos y productos afines; importación y exportación de mercaderías afines al objeto; operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles; operaciones financieras exc. Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$120.000. 9) Gerente: Matías Marcelo Macchi. Gerencia: 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 10) 30/11. Federico Alconada, Abogado.

22 DE MARZO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 10.7.20 designó Presidente: Edgardo Andrés Paso. Director Suplente: Javier Luis Paso. Federico F. Alconada, Abogado.

ESPA 2010 S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 25.4.20 designó Presidente: Javier Luis Paso. Director Suplente: José Luis Paso. Federico F. Alconada, Abogado.

IRAZABAL HERMANOS CONSIGNATARIA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Bautista Irazabal, 6.10.84, DNI 31.187.301. Santiago Irazabal 1.7.86, DNI 32.423.503; argentinos, solteros, comerciantes, de Gral. Madariaga, Bs. As. 2) Esc.34 del 31.7.20. 3) Irazabal Hermanos Consignataria S.A. 4) Mitre 1001, localidad y partido de Gral. Madariaga, Bs. As. 5) Venta, consignación de ganado en pie, hacienda, consignataria; organización, asesoramiento comercial, mandatos, representación, comisiones; explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, distribución, faena, desposte, de productos agrícolas, hacienda en pie, carnes, subproductos, derivados; trabajos rurales, laboreo, transporte de cargas. Construcción de obras de ingeniería y arquitectura; operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento; administración de propiedades; operaciones financieras exc. ley 21.526; importación, exportación de productos afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Bautista Irazabal. Director Suplente: Santiago Irazabal. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/4. F. Alconada, Abogado.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

SERVICIOS INTEGRALES ARGENCOL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/08/2020. 1. Emiliano Oscar Spinello, 28/07/1977, Soltero/a, Argentina, Empresario, Tucumán N° 2216, piso Morón, Castelar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.165.085, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26165085-2, Kerly Pamela Gracia Salazar, 28/07/1992, Soltero/a, Colombia, Empresaria, De la Vidalita N° 593, piso Ituzaingó, Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.975.927, CUIL/CUIT/CDI N° 27-94975927-5. 2. "Servicios Integrales Argencol S.A.S". 3. La Espuela N° 2857, Parque Leloir, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Emiliano Oscar Spinello con domicilio especial en La Espuela N° 2857, CPA 1713, Parque Leloir, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Kerly Pamela Gracia Salazar, con domicilio especial en La Espuela N° 2857, CPA 1713, Parque Leloir, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GRUPO ELABORACIONES DON VICENTE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/07/2020. 1. Nestor Gabriel Guevara, 23/05/1968, Casado/a, Argentina, Venta al por menor de productos de almacén y dietética, Av. Legourburu N° 1632, piso Olavarría, Sierra Chica, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.048.253, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20048253-1, Gustavo Javier Guevara, 06/01/1971, Casado/a, Argentina, Venta al por menor de pan y productos de panadería, Sto. Cabral N° 506, piso Olavarría, Olavarría, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.883.373, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21883373-0. 2. "Grupo Elaboraciones Don Vicente S.A.S.". 3. Legourburu N° 1632, Sierra Chica, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Nestor Gabriel Guevara con domicilio especial en Legourburu N° 1632, CPA 7421, Sierra Chica, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gustavo Javier Guevara, con domicilio especial en Legourburu N° 1632, CPA 7421, Sierra Chica, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

HDP GINTONERIA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/07/2020. 1. Juan Manuel Marchiano, 20/02/1990, Soltero/a, Argentina, Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P., Carbajal N° 1229, piso Avambae San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.000.572, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35000572-3, Marco Javier Gonzalez, 20/04/1983, Soltero/a, Argentina, Bartender, Pombo N° 181, piso B° Los Fresnos San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.026.611, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30026611-9. 2. "HDP Gintoneria S.A.S.". 3. Savio N° 132, PB, San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Juan Manuel Marchiano con domicilio especial en Savio N° 132, PB, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marco Javier Gonzalez, con domicilio especial en Savio N° 132, PB, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

LOGIMAC MF S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/07/2020. 1. Franco David Adami, 14/02/1999, Soltero/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Ranqueles N° 271, Carlos Casares, Carlos Casares, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.740.759, CUIL/CUIT/CDI N° 20417407597, Manuel Alejandro Gallardo, 14/12/1985, Soltero/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Barrio Santa Teresa Manzana 2 Casa 3 N° 0, Carlos Casares, Carlos Casares, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.117.014, CUIL/CUIT/CDI N° 20321170146. 2. "Logimac MF S.A.S.". 3. Barrio Santa Teresa. Manzana 2 Casa 3 N° 0, Carlos Casares, Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Manuel Alejandro Gallardo con domicilio especial en Barrio Santa Teresa, Manzana 2 Casa 3 N° 0, CPA 6530, Carlos Casares, Partido de Carlos Casares, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Franco David Adami, con domicilio especial en Barrio Santa Teresa Manzana 2 Casa 3 N° 0, CPA 6530, Carlos Casares, partido de Carlos Casares, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

UNEDIG S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/07/2020. 1. Cristian Daniel Sanabria, 06/06/1985, Soltero/a, Paraguay, Servicios personales N.C.P., 17 E/ 522 Y 523 N° 945, piso La Plata, Tolosa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.811.198, CUIL/CUIT/CDI N° 20948111986, Jorge David Vergara Ferreira, 04/02/1991, Soltero/a, Paraguay, Servicios personales N.C.P., 152 e/ 72 Bis Y 73 piso La Plata, Los Hornos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.833.056, CUIL/CUIT/CDI N° 20948330564, Gilberto Barquinero Larramendia, 07/06/1988, Soltero/a, Paraguay, Servicios personales N.C.P., 17 e/ 522 y 523 N° 945, piso La Plata, Tolosa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 94.926.006, CUIL/CUIT/CDI N° 20949260063. 2. "Unedig S.A.S.". 3. 17 N° 928, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Cristian Daniel Sanabria con domicilio especial en 17 N° 928, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gilberto Barquinero Larramendia, con domicilio especial en 17 N° 928, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica